

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31472

Mendoza, Jueves 7 de Octubre de 2021

Normas: 18 - Edictos: 348

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	10
ORDENANZAS	35
DECRETOS MUNICIPALES	38
Sección Particular	44
CONTRATOS SOCIALES	45
CONVOCATORIAS	53
IRRIGACION Y MINAS	59
REMATES	59
CONCURSOS Y QUIEBRAS	65
TITULOS SUPLETORIOS	107
NOTIFICACIONES	109
SUCESORIOS	140
MENSURAS	147
AVISO LEY 19.550	155
REGULARIZACIONES DOMINIALES	160
LICITACIONES	161



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1362

MENDOZA, 13 DE SETIEMBRE DE 2021.

Visto el Expediente N° 84-M-2018-60207 en el cual se tramita la solicitud de la señora HILDA DEL CARMEN MATTA SILVA, D.N.I. para extranjero N° 92.494.423, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 84-M-2018-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 84;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 104 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 106/109;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAVER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor de la señora HILDA DEL CARMEN MATTA SILVA, D.N.I. para extranjero N° 92.494.423, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, con frente a calle Lumiere N° 4.920, Distrito El Resguardo, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, con una superficie según título de 1.400 m2 y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-45998, de 200,22 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 12.411, fs. 845 del Tomo 46-A, de Las Heras, a nombre de ROGELIO SANTIÑAQUE.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
07/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1546

MENDOZA, 04 DE OCTUBRE DE 2021.-

Visto el expediente N° EX-2019-07308994--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual se tramita la liquidación de las licencias anuales no gozadas a favor del Doctor WALTER GUILLERMO VILLEGAS BARDÓ, C.U.I.L. N° 20-10564209-2, ex-agente de la Oficina Técnica Previsional; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 – páginas 2/4 obra copia de la Resolución N° 892 de fecha 27 de diciembre de 2000, emitida por el ex - Presidente de la Unidad de Control Previsional en la cual se denegaron las licencias del Doctor VILLEGAS BARDÓ de acuerdo al siguiente detalle: trece (13) días del año 1997, veintiocho (28) días del año 1998, veintiocho (28) días del año 1999 y nueve (9) días proporcionales del año 2000.

Que en el Orden N° 2 - páginas 5/6 del expediente de referencia, obra copia de la Resolución N° 212-HyF-19 por la cual se le aceptó, a partir del 30 de septiembre de 2019, la renuncia al Doctor WALTER GUILLERMO VILLEGAS BARDÓ, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que en el Orden N° 50 del expediente N° EX-2019-07308994--GDEMZA-DGADM#MHYF, la Subdirección Servicios Administrativos – Sueldos, de la Contaduría General de la Provincia, otorga el Visto Bueno a los cálculos obrantes en el Orden N° 48 – páginas 1/4 por un importe total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 146.881,78) en concepto de Licencias No Gozadas.

Que para concretar lo solicitado en las actuaciones de referencia, es necesario realizar una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presente ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en los Órdenes Nros. 13 y 37 del expediente N° EX-2019-07308994--GDEMZA-DGADM#MHYF y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 8° inciso a) y 25 de la Ley N° 9.278 y Artículos 2° inciso a), 11 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9.278.

ARTÍCULO 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total

de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 146.881,78).

ARTÍCULO 3° - Autorícese a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a liquidar a favor del Doctor WALTER GUILLERMO VILLEGAS BARDÓ, C.U.I.L. N° 20-10564209-2, ex-agente de la Oficina Técnica Previsional, la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 146.881,78) en concepto de licencias anuales no gozadas correspondientes a: trece (13) días del año 1997, veintiocho (28) días del año 1998, veintiocho (28) días del año 1999 y nueve (9) días proporcionales del año 2000.

ARTÍCULO 4° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: H96065 41101 000 U.G.G. H30523 – Presupuesto Vigente Año 2021.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 162

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2021

Visto el Expediente N° 10738-D-2014-18006 y Expedientes acumulados N° 16387-S-2013-18006, N° 883-D-2014-18006, N° 932-D-2014-18006, N° 937-D-2014-18006, N° 933-D-2014-18006 y N° 959-D-2014-18006, mediante el cual la empresa "NUEVA GENERACIÓN S.A." interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 3454/2014, emitida por el ex Ministerio de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte dictó la Resolución N° 65/2014 que dispuso la derogación de la resolución N° 4537/2003 y estableció la obligación de los concesionarios y de los permisionarios de portar un extintor de incendios en las unidades afectadas al servicio público de transporte de pasajeros.

Que la empresa "Nueva Generación S.A." interpuso recurso de revocatoria contra la norma legal mencionada precedentemente, siendo el mismo denegado por resolución N° 3454/2014.

Que la resolución denegatoria del recurso intentado le fue notificada a la interesada el día 23 de octubre de 2014, deduciendo contra la misma recurso jerárquico en fecha 7 de noviembre de 2014.

Que corresponde el análisis de la procedencia formal de la vía jerárquica planteada, siendo inadmisibile la misma con fundamento en su extemporaneidad, conforme a las leyes administrativas vigentes al tiempo de

la presentación.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo dispone que los plazos establecidos para la interposición de recursos administrativos son perentorios, por lo que una vez vencidos los mismos decae el derecho de presentarlos.

Que los recursos tardíos son formalmente inadmisibles, lo que no obsta a que el acto en cuestión pueda igualmente ser materia de revisión por denuncia de ilegitimidad con los efectos y en las condiciones de la misma.

Que a los efectos de garantizar el interés legítimo o derecho subjetivo de la administrada y de dar cumplimiento a los principios rectores de todo procedimiento administrativo, fundamentalmente, el de legalidad objetiva, corresponde el tratamiento del reclamo formulado como denuncia de ilegitimidad.

Que en cuanto al exámen del aspecto sustancial del recurso intentado debe decirse que la denunciante se agravia al afirmar que la autoridad dictante del acto administrativo atacado debió priorizar la verdad real y material con fundamento en pruebas verdaderas.

Que alega también que la denegatoria de la revocatoria fue arbitraria y que padecía de nulidad por adolecer de vicios groseros.

Que el recurso interpuesto carece de fundamentación suficiente atento a que la interesada no acredita el perjuicio concreto causado por la resolución impugnada, la que por tanto es válida y eficaz.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por el Área Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Rechácese en su aspecto formal el Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa "NUEVA GENERACIÓN S.A.", CUIT N° 30-64519168-0, contra la Resolución N° 3454/2014, emitida por el ex Ministerio de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2°- Admitase en lo formal y rechácese en lo sustancial la Denuncia de Ilegitimidad contra la Resolución N° 3454/2014, emitida por el ex Ministerio de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ, MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
07/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 350

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente N° 4379-D-2017-18006 y sus acumulados N° 8977-D-2016-18006 y N° 15814-D-2016-18006, mediante los cuales la Empresa EL CACIQUE S.A., interpone RECURSO JERÁRQUICO contra la Resolución N° 0429/17, emitida por la Dirección de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto a la procedencia formal del recurso intentado, corresponde sea admitido formalmente.

Que en cuanto al análisis sustancial, la recurrente fue infraccionada mediante el acta de infracción de la serie "C" N° 0036154 del 15 de julio de 2016 porque se le comprobó que su unidad AA-251-VE, estaba circulando con la cubierta trasera interna izquierda lisa, es decir, sin dibujo.

Que dicha acta goza de la presunción de veracidad que emana del Artículo 143 de la Ley Provincial N° 6.082.

Que la autoridad de aplicación procedió a sancionar a la empresa a través de la Resolución N° 3423/16.

Que la revocatoria de la misma fue denegada mediante la Resolución N° 0429/17 la que resultó impugnada por intermedio del recurso jerárquico que se examina.

Que la recurrente manifestó, que el acta de infracción se confeccionó con una oscuridad e imprecisión insuperables, también recuerda que la normativa en vigor estatuye que "en cubiertas para automotores la profundidad remanente en la zona central de la banda de rodamiento debe observar una magnitud no inferior a uno con seis (1,6) milímetros". Resalta que el inspector no se dotó de ningún elemento de medición que corroborara esta falta de profundidad reglamentaria del dibujo de la cubierta. Arguye que este agente tampoco ofreció testigos ni fotografías para así respaldar a las comprobaciones de su acta. Añade que, no está aclarada la firmas la firma del inspector.

Que la recurrente infiere y postula la inexistencia del acta y de los actos recurridos que se apoyan en ella, sin que esta cuestión, haya constituido agravio alguno en las etapas anteriores lo que implica, en todo caso, una situación asumida y consentida por la recurrente.

Que el señor inspector constató la falta de dibujo de la banda de rodamiento de la cubierta trasera interior izquierda con toda claridad expositiva, sin que la empresa recurrente haya refutado a tales referencias con una prueba concluyente en contrario.

Que con ocasión de su descargo la recurrente admitió haber cambiado el neumático en cuestión a modo de subsanación del defecto y excusa de la sanción.

Que, en efecto, el Artículo 85, sección 1ª, inc. a) de la Ley Provincial N° 6.082 califica como "gravísima" a toda falta que consista en "incurrir en la comisión de conductas prohibidas por el Artículo 57 de esta Ley ocasionando con ello un peligro para la integridad física de las personas y las cosas o causando daño en las mismas". Y el Artículo 57, inc. l) de la Ley N° 6.082 establece, concretamente, que "está prohibido en la vía pública: ... l) Circular con cubiertas con fallas o sin la profundidad reglamentaria" lo cual, según máxima de experiencia, entraña por sí solo un riesgo para la seguridad vial de las personas. Y como la falta del acta de infracción de la serie "C" N° 0036154 encuadra en esta figura "gravísima" que hemos denotado, se deduce, sin dificultad, que la recurrente no pudo ni puede ampararse en la excusa que abre el Artículo 106, inciso d) de la Ley N° 6.082 a favor de quien subsana fallas técnicas porque dicha excusa, expresamente, se le depara por esta norma al imputado o infractor que no haya cometido una falta grave, en el sentido amplio de "grave" o "gravísima".

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno, y el Área Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico presentado por la Empresa "EL CACIQUE S.A." C.U.I.T. N° 30-54636240-6, contra la Resolución N° 0429/17, emitida por la Dirección de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2º.- Comuníquese a quienes corresponde y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
07/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1350

MENDOZA, 09 DE SETIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente EX-2021-05316779-GDEMZA-SAYOT, del cual surge la necesidad de proveer el cargo de Jefe de Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, atento la renuncia a partir del 03 de septiembre de 2021 al cargo mencionado por parte del Dr. Alejandro Gastón Civit, cargo en el que fuera designado por Decreto N° 3020/19,

CONSIDERANDO:

Que consta en las actuaciones (EX-2021-05316779-GDEMZA-SAYOT), que se han efectuado todos los pasos presupuestarios y contables correspondientes;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Designese a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. Sebastián Alfredo Calvi, D.N.I. N° 31.283.920, Clase 1984, en el cargo de Clase 075, (Código Escalafonario: 01-2-00-08), Jefe de Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
Mº de Hacienda y Finanzas

a/c del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública

S/Cargo

07/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1400

MENDOZA, 14 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTO el EX-2021-00687560-GDEMZA-IPV, en el cual se da cuenta de la necesidad de designar un representante del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública para integrar el Consejo de Loteos; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Loteos, que entiende respecto a toda la tramitación de fraccionamiento a que se refiere la Ley N° 4341 y modificatorias, debe estar conformado por un representante de cada Ministerio y presidido por el Titular de la Dirección Provincial de Catastro del Ministerio de Hacienda. Las condiciones que deben reunir los integrantes del Consejo de referencia se encuentran establecidas en el Decreto 834/81, que reglamenta los Artículos 40 y 41 de la mencionada ley.

Que en el orden 2 del expediente de referencia, la Presidenta del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, solicita la designación del Agrimensor Mario Giner para integrar el aludido Cuerpo Colegiado, lo que cuenta con el visto bueno del señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública en el orden 4.

Que en el orden 12 obra la situación de revista el agente Giner.

Por lo expuesto y conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del de Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Désígnese a partir de la fecha del presente decreto, por el período establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 834/1981, reglamentario de la Ley N° 4341, como miembro del Consejo de Loteos en representación del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, al Agrimensor MARIO EDUARDO GINER, D.N.I. N° 18.079.778, C.U.I.L. N° 20-18079778-6, quien se encuentra encasillado en un cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 15-Código Escalafonario 1-02-02) Jefe de Area – Gerencia de Seguimiento de Obras dependiente de la Secretaría Técnica, del Instituto Provincial de la Vivienda.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

07/10/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Resolución N°: 217

MENDOZA, 28 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTO el Expediente: EX-2021-05781861- -GDEMZA-MCYT, en el cual que el Ministerio de Cultura y Turismo, tramita el "Llamado a Concurso Público para propuesta de Guión – con su correspondiente Síntesis Argumental incluida - de realización de la Escenografía, de la Dirección Artística General, de la Dirección Audiovisual, de la Puesta en Escena, del Desarrollo Técnico y del Equipo Artístico para la FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2022, declarada por Ley N° 6973 "Patrimonio Cultural de la Provincia de Mendoza"; y

CONSIDERANDO:

Que dada la relevancia que dicho Acto significa, para difundir la cultura e idiosincrasia del pueblo de la Provincia de Mendoza, tanto a nivel nacional como internacional y la importancia de hacer de esta Fiesta la imagen de progreso y crecimiento de la producción de mayor jerarquía local, debiendo poner en valor las cualidades culturales, históricas, tradicionales y patrimoniales de Mendoza.

Que el Ministerio de Cultura y Turismo convoca a Concurso Público para la FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2022, a llevarse a cabo los días 5, 6 y 7 de marzo de 2022, en el Teatro Griego "Frank Romero Day", en virtud del REGLAMENTO que forma parte de la presente resolución que como ANEXO se acompaña, donde se establecen las condiciones que deberán ser cumplimentadas por los proponentes que deseen participar de dicho Concurso.

Que en orden 02 obra nota elevada a la Sra. Ministra de Cultura y Turismo, suscrita por autoridad competente, solicitando tenga a bien dar su Visto Bueno al llamado a Concurso Público para la Propuesta de Guión y Puesta en Escena de la "Fiesta Nacional de la Vendimia 2022", informando además que la conformación del Jurado, se tramita mediante EX-2021-05781861-GDEMZA-MCYT, y que su aprobación y comunicación se realizará oportunamente.

Que en orden 03 se incorpora Proyecto de Bases - Reglamento del Llamado a Concurso Público; en orden 04 se adjunta Proyecto de Anexo I Bases (Primera Instancia); en orden 05 se acompaña Proyecto de Anexo II de Bases (Segunda Instancia) y en orden 06 agrega Proyecto de Anexo III planialtimétrico.

Que en el orden 08 obra informe de la Sra. Directora General de Administración del Ministerio, indicando que luego de analizadas las Bases CAPÍTULO VI: PREMIOS en particular Arts. 32 al 34 (pág. 51 y ss. del gedo IF-2021-03030571-GDEMZA-MCYT), corresponde previsión 2021 de inc. 1 y 2 del Art. 32 y la proyección de 2 finalistas Guión \$ 285.000,00 – Idea \$ 1.710.000,00 - Premios Finalistas \$ 57.000,00 (* 2= \$ 114.000,00).

Que en orden 10 obra volante de imputación preventiva de gastos de premiación atinente a la propuesta que resulte ganadora y premiación de finalistas, conforme detalle discriminado de orden 08;

Que en orden 12 obra autorización de volante emitido por la Sra. Directora General de Administración del Ministerio; en orden 14 consta intervención y correspondiente autorización al comprobante de Afectación Preventiva 2021-14-1595, emitido por la Sra. Delegada de Contaduría General de la Provincia, sin observaciones.

Que en orden 18 la Sra. Ministra de Cultura y Turismo, otorga su Visto Bueno a la presente Convocatoria.

Que en orden 29 la Dirección de Asuntos Jurídicos Ministerio de Cultura y Turismo emite dictamen; en tanto en orden 24/25 se agregan Proyecto de Bases y Anexo I corregidos.

Que desde el punto de vista legal corresponde encuadrar el presente trámite dentro del marco de atribuciones y competencias específicas asignadas al Jefe de la cartera Ministerial, según lo normado por Arts. 1º, 21 cc. y ss. de la Ley N° 9206, encontrándose asimismo en el marco de lo dispuesto por Art. 146

cc. y ss. del Decreto N° 1000/15, atento en la presente etapa consta correspondiente reserva presupuestaria (orden 10) para atender los gastos de premiación comprometidos en el Llamado de referencia.

Que finalmente y atento lo dispuesto en Art. 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, se recomienda la correspondiente publicación de la citada Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por todo lo expuesto, atento a lo requerido, corresponde el dictado de norma legal que autorice

la presente Convocatoria a Concurso Público, aprobando así mismo sus Anexos I, II y III, ello de conformidad a lo dicta-minado por la Dirección de Asuntos Jurídicos Ministerio de Cultura y Turismo;

LA

MINISTRA DE CULTURA Y TURISMO

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Autorícese el “Llamado a Concurso Público para propuesta de Guión – con su correspondiente Síntesis Argumental incluida - de realización de la Escenografía, de la Dirección Artística General, de la Dirección Audiovisual, de la Puesta en Escena, del Desarrollo Técnico y del Equipo Artístico para la FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2022”, a llevarse a cabo los días 5, 6 y 7 de marzo de 2022, en el Teatro Griego “Frank Romero Day” y apruébese el REGLAMENTO del mismo y sus ANEXOS I, II y III, los que como ANEXO forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Turismo, a invertir la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL (\$ 2.109.000,00), en concepto de pago del llamado a Concurso.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2021:

U.G.CREDITO: CU6001 ECO: 43104 FIN: 00

U.G.GASTO: CU0023

Artículo 4º.- Establézcase que el pago de los dispuesto en Art. 32 inc. 1 y 2 y Art. 34 se hará con cargo al Presupuesto año 2021, en tanto lo dispuesto en Art. 32 inc. 3 se hará contra Presupuesto año 2022.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial.

Artículo 5º.- Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

LIC. MARIANA JURI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07/10/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 3329

MENDOZA, MIÉRCOLES 06 DE OCTUBRE 2021

VISTO el EX-2021-05097321- -GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita la modificación parcial de la RESOL-2021-2921-E-GDEMZA-DGE, de fecha 3 de septiembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se convocó a Concurso por Acrecentamiento y/o Traslado de horas cátedra semanales y/o cargos correspondientes a las áreas 01 a 21 y 24 de Nivel Secundario de las Direcciones de Educación Secundaria, de Técnica y Trabajo y Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación de Mendoza (S.U.T.E.), en el marco de la Convención Colectiva vigente, planteó peticiones de enmiendas para la RESOL-2021-2921-E-GDEMZA-DGE, en el ámbito de la Comisión Técnica correspondiente, según Acta incorporada en orden 15;

Que asimismo, resulta necesario modificar los plazos del concurso inicialmente previstos, ajustándolos a las posibilidades efectivas de realización, acordados por diversos criterios operativos en reuniones periódicas de trabajo, denominadas "reuniones de Interjuntas" llevadas a cabo entre las diferentes Juntas Calificadoras de Méritos;

Que en virtud a lo detallado precedentemente, corresponde sustituir el ANEXO I de la RESOL-2021-2921-E-GDEMZA-DGE, así como el contenido del Artículo 3ro. de la misma, dejando sin efecto el Cronograma de los procesos convocatorios (ANEXO II);

Que no existe impedimento legal para acceder a lo requerido, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 77° y 78° de la Ley Nº 9003 - de Procedimiento Administrativo-;

Por ello,

**LA VICEPRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO
DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA A/C DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Sustitúyase el ANEXO I de la RESOL-2021-2921-E-GDEMZA-DGE, de fecha 3 de septiembre de 2021, por la que se convocó a Concurso por Acrecentamiento y/o Traslado de horas cátedra semanales y/o cargos correspondientes a las áreas 01 a 21 y 24 de Nivel Secundario de las Direcciones de Educación Secundaria, de Técnica y Trabajo y Permanente de Jóvenes y Adultos, por el "ANEXO" que como archivo embebido forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2do.- Déjese sin efecto lo establecido en el Artículo 3ro. de la RESOL-2021-2921-E-GDEMZA-DGE (ANEXO II) y sustitúyase su contenido por el siguiente texto:

"Artículo 3ro.- Dispóngase que teniendo en cuenta que el Concurso convocado por la presente resolución requiere una revisión y actualización de los cronogramas correspondientes por los organismos que van a ejecutar la aplicación del concurso, las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes deberán publicar las fechas y los plazos del mismo."

Artículo 3ro.- Publíquese y comuníquese a quienes corresponda.

Alicia Reparaz

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07/10/2021 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 49

MENDOZA, 06 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO:

El Expte.N° EX-2021-03524600-GDEMZA-DGCAT_ATM, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio de Colaboración Recíproca celebrado entre Agua y Saneamiento Mendoza S.A. y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 15 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de Colaboración Recíproca celebrado entre Agua y Saneamiento Mendoza S.A. y esta Administración Tributaria Mendoza, tiene como finalidad llevar adelante un intercambio de información que contribuya en la generación de información temática, de mutuo beneficio.

Que las partes se comprometen a compatibilizar los datos y las herramientas SIG utilizadas, y a prestar el apoyo institucional necesario para el desarrollo de las tareas acordadas.

Que se ha acordado garantizar la confidencialidad de la información recibida, de conformidad con las disposiciones vigentes, involucrando a todas las personas que participen de las actividades motivo del Convenio celebrado.

Que el referido acuerdo ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521.

Por ello y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Ratifíquese el Convenio de Colaboración Recíproca, con fecha 15 de junio de 2021, celebrado entre Agua y Saneamiento Mendoza S.A. y esta Administración Tributaria Mendoza, que forma parte de la presente disposición, con el objeto de llevar adelante un intercambio de información que contribuya en la generación de información temática, de mutuo beneficio.

Artículo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese a Agua y Saneamiento Mendoza S.A. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07/10/2021 (1 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 25

MENDOZA, 14 DE SETIEMBRE DE 2021.

Visto el EE EX-2021-5778459-GDEMZA-FISCESTADO, caratulado: "Benegas, María Soledad solicita reserva de empleo"; y:

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 02 obra nota NO-2021-05778644-GDEMZA-FISCESTADO de la agente Lic. María Soledad Benegas por la que solicita reserva de empleo de su cargo, prevista en el artículo 61 de la Ley N° 5.811, en virtud de haber sido designada en un cargo de mayor jerarquía en la Municipalidad de Maipú.

Que la mencionada agente cuenta con las condiciones enunciadas y se encuadra en los alcances del artículo 61 de la Ley N° 5811, por lo que corresponde otorgar la reserva de empleo – sin goce de haberes – solicitada a partir del 23 de agosto del año 2021.

Que en uso de las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por Ley N° 728, lo dispuesto por Ley N° 9.278 de Presupuesto Año Vigente y su Decreto Reglamentario N° 150/21; Decreto Acuerdo N° 669/15, Leyes N° 8.706, 8.743, 8.897 y demás normativa vigente:

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°: - Otórguese reserva de empleo - sin goce de haberes – a partir del 23 de Agosto de 2021, a la agente Lic. María Soledad Benegas, DNI N° 26.423.598 Legajo/CUIL N° 24-26423598-3, en el cargo Clase 11, Régimen Salarial 05-1-03-09 Jurisdicción 15, Unidad Organizativa 01, Fiscalía de Estado, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 61 de la Ley N° 5.811 y normas complementarias, mientras desempeñe el cargo de mayor jerarquía para la que ha sido propuesta en la Municipalidad de Maipú según Decreto N° 802/21.

Artículo 2°:- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

S/Cargo

07/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 26

MENDOZA, 14 DE SETIEMBRE DE 2021.

Visto el EE-EX-2021-05780489-GDEMZA-FISCESTADO, por el cual se tramita la renuncia y baja por jubilación del agente VINASSA, Luis Alfredo, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 02 obra nota NO-2021-05780942-GDEMZA-FISCESTADO del agente comunicando su renuncia por haber obtenido el alta del beneficio jubilatorio que otorga la Administración Nacional de la Seguridad Social – ANSES.

Que el mencionado agente Sr. Luis Alfredo Vinassa, DNI N° 8.159.774, Legajo/CUILN° 20- 8159774-0 se ha desempeñado con eficiencia y esmero en el cargo clase 010 como Administrativo Jefe de División en esta Fiscalía de Estado.

Que corresponde reconocer y felicitar al agente Sr. Luis Alfredo Vinassa por la estimable trayectoria laboral que ha cumplido como personal del Estado Provincial y darle las gracias por los importantes servicios prestados en la Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza.

Que en uso de las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por Ley N° 728, lo dispuesto por Ley N° 9.278 de Presupuesto Año Vigente y su Decreto Reglamentario N° 150/21; Decreto Acuerdo N° 669/15, Leyes N° 8.706, 8.743, 8.897 y demás normativa vigente:

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1°: - Acéptese la renuncia y dispóngase la baja del agente Sr. Luis Alfredo Vinassa DNI N° 8.159.774, Clase 1947, Legajo Personal/CUIL N° 20-8159774-0, del cargo clase 010 - Jefe de División, código escalafonario: 05 1 03 08, Jurisdicción 15, Unidad Organizativa 01, Fiscalía de Estado; a partir del día 14 de Setiembre de 2021, por haber obtenido el alta en el beneficio jubilatorio.

Artículo 2°: - Felicitar al Sr. Luis Alfredo Vinassa por su estimable trayectoria laboral como personal dependiente del Estado Provincial, darle las gracias por los importantes servicios prestados a Fiscalía de Estado y hacer entrega de copia certificada de la presente Resolución, la que además deberá agregarse a su legajo personal.

Artículo 3°:- Autorícese a la Dirección General de Administración a través de la Subdirección de Personal a realizar todos los actos útiles para liquidar los rubros salariales pendientes a la fecha a la mencionada agente.

Artículo 4°: - Comuníquese a quien corresponda y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

S/Cargo
07/10/2021 (1 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Resolución N°: 828

MENDOZA, 29 DE JULIO DE 2021

Visto el Expediente Nro: 103-P-2021, mediante el cual Presidencia eleva documentación referente a la Creación del Programa, IPV - MI CASA, y;

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo del Instituto Provincial de la Vivienda procurar el acceso a la solución habitacional integral, logrando una distribución justa y eficiente de los recursos, para atender las necesidades de los sectores de la población que requiera el apoyo del Estado, aportando así, a la disminución del déficit habitacional en la Provincia de Mendoza.

Que, el acceso a una vivienda adecuada es un derecho humano receptado en los artículos 14º bis de nuestra Constitución Nacional y 11º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - con jerarquía constitucional conforme al art. 75 inc. 22 – estando en cabeza del estado el deber de establecer las condiciones para el acceso a las mismas.

Que, el importante déficit habitacional existente en la provincia afecta también a la población con ingresos medios, sector de la población con necesidades crecientes.

Que, frente a la escasez de créditos hipotecarios para el acceso a la vivienda de sectores medios, se hace necesario disponer de políticas habitacionales destinadas a satisfacer la demanda insatisfecha.

Que, a lo largo de los años ha existido una manifestación de nuevas formas de familia, entre las que se encuentran, las familias unipersonales; monoparentales; familias de cohabitantes, uniones informales de parejas sin legalizar, tengan o no hijos a su cargo.

Que, para atender dicha situación, el presente programa busca posibilitar la obtención de una vivienda a todos los ciudadanos y diversos tipos de familias de las cuales no existe un modelo universal e inmutable, modificando los criterios y procedimientos que han regido hasta ahora la priorización y asignación de créditos destinados a brindar solución habitacional.

Que, además resulta necesario utilizar el factor multiplicador que sobre la economía produce la construcción de viviendas, como así también su capacidad de creación de fuentes de trabajo genuino y la generación de mayor valor agregado en la economía provincial, priorizando la contratación de pequeñas y medianas empresas mendocinas.

Que, en el marco de los objetivos de este programa, podrá involucrarse a nuevos actores tales como, desarrolladores urbanísticos y otros entes de financiamiento privados que se estime conveniente y oportuno.

Que, es importante vincular la política habitacional con el desarrollo territorial, alentando el aprovechamiento del suelo en localizaciones favorables dentro de la trama urbana.

Que, es primordial favorecer el desarrollo sustentable del hábitat urbano, haciendo uso responsable de recursos y materiales vinculados a la construcción, promoviendo la incorporación de nuevos materiales y sistemas constructivos.

Que, la iniciativa del Instituto Provincial de la Vivienda, fortalece el proceso de reactivación de la economía en general y del sector habitacional en particular, incorporando mano de obra intensiva y movilizándolo mercados locales de materiales e insumos para la construcción.

Que, la recuperación de esta inversión a través de cuotas mensuales permite la reinversión de los fondos en nuevos proyectos.

Que, es necesario brindar seguridad jurídica a los beneficiarios de soluciones habitacionales generadas con financiamiento público, a partir del otorgamiento del correspondiente título de propiedad

Que, Asesoría Letrada de Presidencia, dictamina respecto al proyecto de Resolución para la creación del Programa "IPV MI CASA", conforme a la propuesta y lineamientos obrantes en las actuaciones de referencia: Que dicho programa constituye un importante aporte del Estado Provincial a fin de procurar el acceso a la solución habitacional integral, logrando una distribución justa y eficiente de los recursos para atender las necesidades de los sectores de la población con ingresos medios, que requieran el apoyo del Estado, aportando así, a la disminución del déficit habitacional en la Provincia de Mendoza. Asimismo, busca vincular la política habitacional con el desarrollo territorial, alentando el aprovechamiento del suelo en localizaciones favorables dentro de la trama urbana. Que es intención del Instituto Provincial de la Vivienda no discriminar a ninguna persona para que pueda ser adjudicataria de una vivienda financiada por el mencionado Organismo. Es por ello que especialmente en este programa se decidió adecuar a los tiempos actuales los requisitos que deben cumplir los postulantes titulares para ser adjudicatarios. II. Que, entre las funciones y atribuciones del Instituto conforme lo establecido por la Ley 4.203 se encuentran procurar el acceso a la solución habitacional integral, logrando una distribución justa y eficiente de los recursos para atender las necesidades de los sectores de la población que requieran el apoyo del Estado, aportando así, a la disminución del déficit habitacional en la Provincia de Mendoza. Que es ese sentido el art. 4, inc. H), de la mencionada ley establece que el Honorable Directorio puede realizar cualquier acto jurídico tendiente a cumplir el objetivo del Instituto, siendo la creación de este programa una gran herramienta para implementar una política pública que atienda de manera progresiva a garantizar el acceso a una vivienda adecuada promoviendo el desarrollo del hábitat integral tanto en lo social, económico y cultural de la provincia de Mendoza, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Nacional y Convenios Internacionales. Es por lo expuesto que la Asesoría Letrada entiende que se podrá dictar la Resolución de aprobación del mencionado Programa en virtud de las facultades otorgadas por ley 4203 y modif. Art 4 inc h).

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4º, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

EL

HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

RESUELVE :

Artículo Nro: 1: OBJETO

Créase el Programa de Vivienda IPV MI CASA destinado a satisfacer la demanda habitacional de sectores de ingresos medios, mediante la construcción de conjuntos habitacionales ubicados en zonas urbanas, en los distintos departamentos de la Provincia de Mendoza.

El objeto del Programa IPV MI CASA será la construcción de conjuntos habitacionales en toda la provincia, tendiendo a la densificación del suelo urbano de los distintos departamentos de la Provincia de Mendoza, maximizando el uso del mismo a través de la construcción de proyectos mancomunados, en sectores que cuenten con dotación de servicios, consolidando áreas centrales o barriales, pudiendo contar con la participación conjunta del sector público y privado.

Serán beneficiarias todas las personas entre 18 y 64 años, que demuestren ingresos netos mensuales a partir de los 2 SMVyM y hasta los 8 SMVyM., (el cual estará ligado al monto tope de financiamiento), que no posean otros inmuebles a su nombre y que cumplan con los requisitos generales de inscripción para todo postulante establecidos en el art. 16 del Decreto 868/77, y los particulares enumerados en el art. 25 de la presente norma. En caso que el titular o los titulares no alcancen el monto mínimo de ingresos establecido, se podrá presentar un codeudor solidario (fiador solidario). La vivienda deberá destinarse a

vivienda única y permanente del grupo familiar.

El pago del plan de amortización no deberá superar los 80 años del adjudicatario.

Artículo Nro: 2: DESTINO DE LA VIVIENDA:

Conforme lo establece el Decreto N° 868/77, la vivienda deberá destinarse a vivienda única y permanente del adjudicatario. Los adjudicatarios sólo podrán transferir la vivienda adjudicada o su uso, sino con la previa autorización emanada por escrito del IPV, en el marco de la reglamentación vigente.

El IPV se reserva el derecho a efectuar inspecciones o verificaciones para comprobar el cumplimiento de estas normas. La violación de estas condiciones dará lugar a proceder a dejar sin efecto la Resolución de adjudicación y solicitar la restitución del inmueble en forma administrativa o judicial, según corresponda.

Artículo Nro: 3: SECUENCIA DEL PROGRAMA:

- a) Difusión del programa por los medios masivos de comunicación.
- b) Comunicación de los emprendimientos calificados y su precio "estimativo" por Internet.
- c) El postulantes tendrán la posibilidad de ver en internet los lineamientos básicos de la forma de determinación de los planes de pago (afectación de los ingresos, plazo máximo, etc.).
- d) El postulante deberá inscribirse en el proyecto en el que pretende participar a través de la página web del IPV o cualquier sistema que este establezca. Las inscripciones se habilitarán una vez seleccionados los proyectos y por el plazo que oportunamente se disponga.
- e) En caso que se cuente con más inscriptos que unidades por proyecto, se realizará un primer sorteo de postulantes y se evaluará hasta el doble del total de las unidades. Si sucede lo contrario se mantendrá la convocatoria hasta cubrir la cantidad de soluciones del proyecto, o bien se comunicará a los postulantes evaluados.
- f) Presentación por parte de los postulantes sorteados de la documentación solicitada a través del sistema, en el plazo que se determine oportunamente.
- g) Evaluación de las solicitudes por parte de la Gerencia de Gestión Social y del Área Financiera de Gerencia de Proyectos.
- h) En función de la evaluación social y financiera positiva, se realizará el segundo sorteo para definir el orden de prelación de postulantes titulares y suplentes de cada emprendimiento.
- i) Notificación a los postulantes del orden de prelación y el precio estimado de las unidades habitacionales.
- j) Pre-adjudicación de los postulantes
- k) Cierre Social del listado de pre-adjudicatarios.
- l) Resolución de adjudicación en venta u otorgamiento de crédito.
- m) Entrega de posesión de las viviendas con la firma de contrato de adjudicación.
- n) Inicio del recupero del plan de pago.
- o) Obtención de la aprobación de los planos de loteo.

- p) Firma de los mutuos hipotecarios por parte de los adjudicatarios, en caso de corresponder.
- q) Cesión o titulización de hipotecas

Evaluación de proyectos:

- a) Definición de las áreas prioritarias para localizar proyectos.
- b) Llamado a concursos o licitación pública de ofertas: con o sin provisión de terreno, proyecto y obra; con o sin cofinanciación; con superficie mínima. Dependiendo de cada llamado podrá establecerse un precio tope de la vivienda.
- c) Apertura de sobres del concurso y/ o licitación pública.
- d) Calificación y selección de emprendimientos
- e) Difusión de los emprendimientos calificados y su precio estimativo por la página web.
- f) Ejecución, Seguimiento y Certificación de la obra
- g) Finalización de obra

Artículo Nro: 4: DENOMINACION DE LOS PARTICIPANTES

- a) Postulante: Persona física que ha cumplimentado debidamente la solicitud de incorporación al Proyecto.
- b) Postulante sorteado: Postulante favorecido en el primer sorteo para presentar la documentación correspondiente.
- c) Postulante titular: de acuerdo al orden de prelación obtenido en el segundo sorteo.
- d) Postulante suplente: de acuerdo al orden de prelación obtenido en el segundo sorteo.
- e) Pre-Adjudicatario: el que haya resultado con evaluación social y financiera positiva, y aprobado por Resolución.
- f) Adjudicatario: el que haya resultado con evaluación positiva por parte del IPV para ser aprobado por Resolución.

Artículo Nro: 5: OBJETIVOS DE LOS PROYECTOS

En la selección de los proyectos de conjuntos habitacionales se tendrán en cuenta los siguientes objetivos:

- a) Localización en zonas que lo permitan las normativas vigentes municipales y provinciales u otros organismos de competencia y convenientes para los conjuntos habitacionales.
- b) Número de unidades habitacionales acorde a los terrenos disponibles en la zona elegida, disminuyendo en la medida de lo posible la incidencia del costo del terreno por unidad habitacional.
- c) Ocupación de la trama urbana, requiriendo la mínima inversión en urbanización e infraestructura.
- d) Diseños urbanísticos y arquitectónicos sustentables que garanticen la habitabilidad y calidad de vida de los futuros adjudicatarios.

- e) Ejecución con criterios de sustentabilidad preferentemente.
- f) Otros requisitos particulares especificados en el pliego.

Artículo Nro: 6: FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

Para el financiamiento de este programa el Instituto Provincial de la Vivienda dispondrá de:

- 1) Aportes del Gobierno Provincial
- 2) Participación a proponer por las empresas constructoras, en caso de ser requeridos.
- 3) Otros recursos que se pudieran obtener en el futuro

Artículo Nro: 7:

CAPITULO II:

DE LAS PARTES INTERVINIENTES Y SUS FUNCIONES

ACTORES

Son actores intervinientes en el Programa de vivienda

- El Instituto Provincial de la Vivienda
- Pequeñas y medianas empresas constructoras, preferentemente mendocinas
- Los adjudicatarios de las viviendas
- Municipios
- Entidades Financieras

Artículo Nro: 8: FUNCIONES DEL IPV

- a) Obtener los fondos necesarios y contratar la ejecución de las obras
- b) Fijar las normas y formatos para la presentación de la documentación técnica de los proyectos y documentar cada una de las etapas de las obras.
- c) Procurar la definición de las zonas más convenientes para emplazar los emprendimientos.
- d) Elaborar y proveer los Pliegos del Concurso y/o Licitación Pública
- e) Convocar a los desarrolladores y seleccionar los proyectos a ejecutarse
- f) Adjudicar la obra.
- g) Definir el procedimiento de inscripción, evaluación y sorteo de los postulantes.
- h) Difundir el Programa en todo el territorio provincial.
- i) Facilitar información de los proyectos a los interesados y convocar a la inscripción por Proyecto.

- j) Organizar los sorteos de postulantes.
- k) Evaluar a los postulantes que se inscriban en el programa - proyecto que hayan salido sorteados.
- l) Garantizar la ejecución de los trabajos en lo referente a calidad y cantidad, a través de supervisiones técnicas o inspecciones de obra, según el tipo de financiamiento.
- m) Establecer los precios provisorios-definitivos o crédito.
- n) Establecer planes de pago para su amortización.
- o) Adjudicar mediante Resolución las unidades habitacionales entre los postulantes y dar de alta en el sistema minka del IPV, para inicio del recupero.
- p) Percibir el pago de las cuotas de los adjudicatarios.
- q) Monitorear y auditar la marcha del programa, efectuando las correcciones que correspondan para su optimización.
- r) Administrar la cartera de deudores.
- s) Escriturar el traslado de dominio a los adjudicatarios con garantía hipotecaria por el saldo de precio, a favor del Instituto Provincial de la Vivienda.
- t) En caso de considerarlo oportuno securitizar.

Artículo Nro: 9: FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS

- a) En caso de ser requerido indicar al IPV las zonas urbanas más convenientes para el emplazamiento de los emprendimientos
- b) Promover el Programa
- c) Contribuir en la agilidad de los tramites
- d) Aportar Proyectos
- e) Cualquier otro necesario para el cumplimiento de los fines del programa

Artículo Nro: 10: FUNCIONES DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS

- a) Elaborar y presentar los proyectos a ejecutarse
- b) Presentar propuestas de terreno en el que se emplazarán las obras.
- c) Ejecutar la totalidad de las obras,
- d) Cuando sea solicitado, financiar el porcentaje del proyecto objeto del contrato, en la proporción que corresponda.
- e) Cumplir las condiciones de los pliegos licitatorios y el contrato de obra pública.
- f) Estar en el RACOP.

g) Si la obra es pública el proyecto, el cálculo y la construcción estará a cargo de la Empresa Constructora y la Dirección Técnica a cargo del IPV. Si la obra es privada, el proyecto, cálculo, construcción y Dirección Técnica estará a cargo de la Empresa Constructora y la Supervisión Técnica a cargo del IPV.

Artículo Nro: 11: PARTICIPACIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS:

a) Inscribirse como postulante a participar en el programa y proyecto, en la forma y en los plazos que se establecerán para la misma, llenando la solicitud de inscripción en el programa, en carácter de declaración jurada.

b) Cumplir con los requerimientos establecidos en la reglamentación impuesta por el I.P.V.

c) Simular el valor aproximado de la cuota, respecto al porcentaje de incidencia sobre los ingresos familiares declarados.

d) Presentar la documentación cuando le sea requerida.

e) En caso de resultar pre-adjudicado y contar con cierre social se procederá al cálculo del plan de pago provisorio, el que deberá ser conformado por el pre-adjudicatario para su adjudicación en venta.

f) Pagar puntualmente las cuotas de amortización del plan de pago.

g) Según sea el caso, abonar cofinanciación del proyecto.

Habitar la vivienda en forma permanente.

Artículo Nro: 12:

CAPITULO III

LICITACIÓN PÚBLICA

LLAMADOS A CONCURSO O LICITACIÓN:

Para la construcción de los emprendimientos, el IPV llamará a concursos y/o licitación pública con o sin la provisión de terreno, proyectos, documentación técnica, ejecución de obra con provisión de materiales y mano de obra.

Cada llamado definirá zona, superficies y terminaciones mínimas, número máximo y mínimo de unidades habitacionales por emprendimiento y cualquier otra condición específica de los conjuntos.

Artículo Nro: 13: ÁREAS DE LOCALIZACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS:

Se determinarán las zonas urbanas más convenientes para el emplazamiento de emprendimientos, sobre la base de su dotación de infraestructura, urbanización y equipamiento comunitario existentes, o en su defecto, que impliquen pequeñas inversiones para proveer los servicios necesarios. Las áreas donde serán localizados los emprendimientos deberán contar con factibilidades actualizadas de los servicios, indicado expresamente obras complementarias y las instrucciones municipales de loteo.

Artículo Nro: 14: DE LOS TERRENOS:

En el caso de que el llamado prevea la provisión de terreno, los oferentes deberán ser los propietarios de los terrenos o presentar una opción de compra por un plazo no inferior de 180 días. Se deberá establecer valores de terrenos referenciales. Los mismos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con aptitud jurídica y notarial para constituir la garantía hipotecaria a favor del IPV. Para acreditarlo se deberán presentar los correspondientes certificados de dominio y de ausencia de inhibiciones y/o gravámenes.
- b) Tener plano de mensura con visación de la Dirección Provincial de Catastro.
- c) Estudio de suelos, de acuerdo a las características del pliego.
- d) Certificados vigentes de factibilidad de servicios de infraestructura (agua, electricidad, cloacas, gas), con obras complementarias.
- e) En caso de requerir inversiones en nexos, rellenos y obras complementarias, en cada pliego se establecerá el porcentaje máximo aceptable en relación a la oferta.
- f) Certificado de aptitud urbanística y de prestación de servicios municipales.
- g) Caracterización aluvional de Dirección de Hidráulica y servicios de desagües pluviales constituidas.

Previo a la firma del contrato, se exigirá:

- a) Tener tasas e impuestos al día, quedando el IPV facultado a verificar esa situación.
- b) Plano de mensura actualizado y de fraccionamiento o loteo visado por la Dirección Provincial de Catastro.
- c) Proyecto visado por la Dirección de hidráulica y certificado vigente de factibilidad, emitido por el Departamento General de Irrigación.
- d) Cómputo y Presupuestos de la totalidad de las obras de viviendas, con sus obras de urbanización, infraestructura y complementarias.
- e) Estar libres de ocupantes
- f) Podrán ejecutarse en terrenos que ya sean de propiedad del IPV, siempre que sus características técnicas y naturaleza jurídica puedan ser afectados a este programa.

Artículo Nro: 15: NÚMERO Y TIPO DE VIVIENDA POR CONJUNTO HABITACIONAL:

En los pliegos de cada llamado, se determinará el número de viviendas y tipología de los conjuntos habitacionales, los cuales podrán ser, sin limitarse a ellos:

- a) Viviendas individuales de 2 dormitorios con ampliación prevista de un dormitorio como mínimo.
- b) Viviendas tipo dúplex de 2 dormitorios.
- c) Edificios de departamentos de 2 dormitorios.

La cantidad mínima y máxima de unidades habitaciones y las exigencias municipales de cocheras por emprendimiento, será definida en cada llamado.

Artículo Nro: 16: SUPERFICIE Y TERMINACIONES MÍNIMAS DE LAS VIVIENDAS:

En los pliegos licitatorios de cada llamado se fijará la base de superficies y terminaciones mínimas, exigidas por el Municipio correspondiente, para obtener el certificado de habitabilidad.

Artículo Nro: 17: DOCUMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS:

La elaboración de toda la documentación de los proyectos podrá estar a cargo de las empresas constructoras o del Instituto Provincial de la Vivienda, según los criterios que se fijen en cada llamado a concurso.

Artículo Nro: 18: PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS:

Cada llamado a concurso podrá prever la solicitud de propuestas de participación por parte de las empresas, como parte integrante de su oferta.

En caso que exista opción de compra en la presentación de la oferta, se aceptará la transferencia de dominio directamente del propietario del terreno al IPV.

Para la firma del contrato de obra será condición indispensable que la escritura traslativa de dominio se encuentre ingresada en el Registro de la Propiedad.

Artículo Nro: 19: CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y PREADJUDICACIÓN:

En los Pliegos de Bases de Concurso de los distintos llamados que se efectúen, se deberá establecer con claridad las bases, requisitos y demás proyecciones que resulten necesarias para la elaboración de las ofertas, como así también los criterios que se tomarán en cuenta para la calificación de los proyectos

Artículo Nro: 20: REGISTRO DE EMPRESAS Y PROFESIONALES:

Las empresas constructoras y profesionales que participen en el programa deberán cumplir las condiciones establecidas en los pliegos licitatorios y deberán presentar el certificado correspondiente emitido por el RACOP como así también estar registrada en el área de registro de empresas y entidades del Instituto, quien emitirá un informe.

Artículo Nro: 21: COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y PREADJUDICACIÓN:

Para calificar y adjudicar las propuestas, el IPV designará una Comisión integrada por profesionales de la Institución, quienes se expedirán sugiriendo el orden de calificación de las propuestas.

Artículo Nro: 22: DIRECCIÓN TÉCNICA E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS:

Se definirá quien ejercerá la dirección técnica e inspección de la obra en cada llamado a concurso y/o licitación pública dependiendo las características del mismo y del tipo de financiamiento.

Artículo Nro: 23: RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESA:

Las empresas constructoras deberán comprometerse a indemnizar y a mantener indemne y libre de todo daño y/o perjuicio al IPV respecto de toda pérdida, reclamo, multa, honorario, costo, gasto, impuesto, daño, perjuicio, responsabilidad y/o demás desembolso a los que el IPV pueda estar sujeto en la medida en que tales pérdidas, reclamos, sentencias, honorarios, daños y/o responsabilidades se originaren o tuvieren como causa, y/o se basaren en su rol de comitente de la construcción.

Asimismo, deberán comprometerse a reembolsar al IPV cualquier gasto y/o costo legal y/o de otro tipo en el que hubiere incurrido razonablemente en relación con la investigación y/o defensa de cualquiera de dichas pérdidas, reclamos, daños, perjuicios, multas, costos, gastos, sentencias, responsabilidades y/o demás desembolsos, de cualquier clase y/o naturaleza.

Artículo Nro: 24: CAPÍTULO IV

DE LA INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULANTES

SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN:

Cuando cada obra se encuentre aproximadamente al 80% de avance, se realizarán llamados a inscripción de postulantes, fijando fechas de inicio y cierre. Los postulantes deberán llenar y presentar su solicitud a través de la página web del IPV, o por cualquier otra vía que éste establezca y comunique.

La recepción de la inscripción será comunicada por el IPV al postulante.

Artículo Nro: 25: REQUISITOS SOCIALES PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA:

a) Deberán ser argentinos nativos o nacionalizados, o extranjeros legalmente radicados, con una residencia mínima certificable de cinco (5) años en la Provincia de Mendoza y Documento Nacional de Identidad emitido en la República Argentina.

b) Personas con grupo familiar a cargo, que convivan en forma estable, y en el que dos de los miembros estén unidos entre sí por lazos matrimoniales legales o de hecho, lazo consanguíneo ascendente o descendente, o colaterales en primer grado. Podrán presentarse personas solas, siempre que sean mayores de 18 años y no superen el cupo del 30% del número total de viviendas o unidades habitacionales que conforman el proyecto o barrio. Si ese porcentaje no diera un número entero, se considerará el número entero que resulte de redondear al número entero inferior.

c) Contar con ingresos suficientes, de modo tal que las cuotas de amortización del crédito no superen el porcentaje del 25% del ingreso familiar.

d) En caso que el ingreso del grupo familiar no alcanzara para cumplir con el monto mínimo de ingreso establecido, se podrá presentar un codeudor. En ese caso, éste deberá figurar como fiador de Contrato de adjudicación. Las cuotas de amortización del crédito no deberán superar el 25% del ingreso del co-deudor. Los titulares y fiadores deberán ser mayores de 18 años, no pudiendo superar la edad de 80 años al momento de finalización del plan de pago.

e) Las personas postulantes no deberán registrar inhibiciones, ni deben estar incluidas en el Registro de Deudores Alimentarios.

f) En los casos de titulares que sean personas con Discapacidad, deberán presentar el Certificado Único de Discapacidad expedido por el órgano competente.

g) No deberán ser, ni haber sido beneficiarios de financiamiento estatal para vivienda, ni ser propietarios de bien inmueble habitable. En caso de ser propietario de inmueble con valor inferior al valor estimado de la vivienda a adjudicar o que sea fuente principal de trabajo e ingresos, pero no vivienda familiar, deberán acompañar escritura y avalúo fiscal, según lo admitido por Decreto 868/77.

Artículo Nro: 26: EVALUACIÓN FINANCIERA DE POSTULANTES:

Los postulantes serán evaluados teniendo en cuenta los siguientes criterios financieros y sociales:

a) Los antecedentes crediticios del postulante

b) La capacidad de devolución del préstamo, en función de los ingresos netos computables

c) Otros requisitos establecidos para cada proyecto.

d) Podrá preverse el pago de anticipo por parte de los postulantes.

e) Para cada proyecto se reglamentarán las características específicas que tendrán estos criterios de priorización y se darán a conocer a los postulantes con la debida antelación.

Documentación financiera a presentar:

a) Copia digitalizada color de Libre deuda extendido por el Clearing de créditos de comercio de Mendoza (CODEME) ² del titular, cotitular y fiadores (si correspondiera).

b) Copia digitalizada color o Reporte Web en PDF emitido desde la página del Informe VERAZ PLATINUM PERSONAL del titular, cotitular y fiadores (si correspondiera).

Para Postulantes Trabajadores en relación de Dependencia

a) Copia digitalizada de constancia del N° de CUIL

b) Copia digitalizada color de certificado de empleo que detalle Razón social y CUIT del empleador donde conste monto del sueldo bruto y neto y la inexistencia de embargos, con firma del empleador

c) Copia digitalizada de últimos 6(seis) recibos de sueldo. Si la es remuneración es variable, de los últimos 12 (doce) recibos de sueldo

Para Postulantes Trabajadores Independientes

*Inscripto en Ganancias e IVA

a) Constancia de inscripción de AFIP o Credencial Fiscal.

b) Última Declaración Jurada de Ganancias, Constancia de presentación en AFIP y pago del impuesto.

c) Constancia de inscripción de Ingresos Brutos.

d) Copia digitalizada o comprobante electrónico del pago del impuesto a los Ingresos Brutos de los últimos 6 (seis) meses ó Constancia de Tasa 0

e) Declaración Jurada de IVA de los últimos 6 (seis) meses, con sus respectivas constancias de Presentación en AFIP.

f) Copia digitalizada de Habilitación municipal - Matrícula - Título profesional (según corresponda)

g) Copia digitalizada de certificación o Manifestación de Ingresos expedida por Contador Público Nacional y certificada en Consejo Profesional de Ciencias Económicas

*Monotributistas

a) Constancia de inscripción de AFIP

b) Copia digitalizada o comprobante electrónico del pago de monotributo de los últimos 6 meses

c) Constancia de inscripción de Ingresos Brutos

d) Copia digitalizada o comprobante electrónico de pago del impuesto a los Ingresos Brutos de los últimos 6 (seis) meses ó Constancia de Tasa 0

e) Copia digitalizada de certificación o Manifestación de Ingresos expedida por Contador Público Nacional

y certificada en Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Artículo Nro: 27: DIFUSIÓN DE EMPRENDIMIENTOS CALIFICADOS O ADJUDICADOS:

Cada emprendimiento será difundido por intermedio de la página web del IPV, indicando la localización, las características del proyecto, niveles de terminación, memoria descriptiva, el precio estimativo de las unidades habitacionales y los planes de pago correspondientes

Artículo Nro: 28: INSCRIPCIÓN EN PROYECTOS ESPECÍFICOS:

Si en determinado momento en una zona existieren dos o más proyectos a construir simultáneamente, los postulantes al inscribirse deberán optar por uno de ellos a los efectos de participar en el primer sorteo.

Artículo Nro: 29: PRIMER SORTEO DE POSTULANTES:

El primer sorteo de postulantes por proyecto se hará entre los inscriptos, al sólo efecto de definir el universo de postulantes a evaluar.

El orden de sorteo de postulantes no dará prioridad alguna para un eventual pre adjudicación de la vivienda.

El sorteo se hará en la sede del IPV, el día y hora que se indique a tal efecto. En todos los casos ante Escribano Público.

En caso de modificación de la fecha, lugar u hora del acto de sorteo, se comunicará el cambio con cinco días corridos de anticipación mediante publicación en la página web del Instituto.

Se sorteará una cantidad de postulantes equivalente a dos veces la cantidad de unidades habitacionales a construir.

El resultado del sorteo se comunicará a los postulantes favorecidos por la página web del IPV.

Artículo Nro: 30: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Para cada proyecto se reglamentará la documentación a presentar, de acuerdo a las características del mismo y el plazo otorgado a tal fin, el que no podrá superar los 15 días corridos.

Artículo Nro: 31: REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN:

A partir del cumplimiento por parte del postulante preseleccionado de todos los requisitos necesarios para la participación en el programa se procederá a evaluar la documentación. Si del proceso de evaluación resultaran observaciones, se otorgará un nuevo plazo para que el postulante los cumpla. Vencidos estos plazos y no habiendo cumplido con todos los requisitos, quedará anulada la preselección.

Artículo Nro: 32: PRESELECCIÓN POR PARTE DE IPV:

En caso que resulte necesario, se repetirá el procedimiento de selección de postulantes por sorteo, hasta que se complete el número necesario de postulantes conforme a lo establecido en el artículo donde se indica el primer sorteo.

Artículo Nro: 33: SEGUNDO SORTEO PARA DEFINIR EL ORDEN DE PRELACIÓN:

Podrán participar del sorteo para definir orden de prelación de postulantes titulares y suplentes, sólo aquellos postulantes seleccionados definitivamente como sujetos pasibles de ser adjudicatarios.

Se sortearán tantos postulantes titulares como unidades habitacionales disponibles y un veinte por ciento más en concepto de suplentes.

El orden de extracción determinará el orden de prioridad para el acceso a la adjudicación.

Una vez notificado el resultado del sorteo y el precio estimado de la vivienda por parte del IPV, los favorecidos en el sorteo dispondrán de un plazo de quince (15) días corridos contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación, para comunicar en forma fehaciente al IPV la aceptación o no de la eventual adjudicación.

En caso de no existir en el plazo de los 15 días en forma expresa la comunicación de la aceptación o el rechazo por parte del postulante, este perderá automáticamente el derecho a la adjudicación.

Los sorteos se harán en la sede del IPV, el día y hora que se indique a tal efecto. En todos los casos ante Escribano Público.

En caso de modificación de la fecha, lugar u hora del acto de sorteo, se comunicará el cambio con cinco días corridos de anticipación mediante publicación en la página web del Instituto.

Artículo Nro: 34: CAPITULO V

FINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS VIVIENDAS

FINANCIACIÓN:

En los casos que corresponda, los créditos para la adquisición de las viviendas a otorgar en el marco del presente programa se registrarán de acuerdo a las normas de la línea de crédito acordada para el presente por el I.P.V.y/o por los entes financieros en caso de existir.

Artículo Nro: 35: CAPITAL PROYECTADO DEL PRECIO DE LA VIVIENDA:

Sobre la base de los llamados a licitación, el IPV determinará el precio provisorio de las viviendas y el capital proyectado del préstamo. Según corresponda, el importe determinado no condicionará al IPV cuando al terminarse la construcción deba definir el precio definitivo de las viviendas y el capital a devolver del préstamo.

Artículo Nro: 36: REDETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LAS VIVIENDAS:

Durante la construcción el presupuesto de las unidades habitacionales será redeterminado conforme a lo establecido por la normativa vigente del Instituto Provincial de la Vivienda y sus correspondientes ampliaciones y modificatorias.

Artículo Nro: 37: ADJUDICACIÓN EN VENTA E INICIO DE RECUPERO:

Previo a la entrega de las unidades habitacionales, se procederá a confeccionar los planes de pago a valores provisorios, que será comunicado fehacientemente y conformado por los preadjudicatarios, como condición para la emisión de la Resolución de Adjudicación en Venta e inicio de Recupero

Artículo Nro: 38: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN Y ENTREGA DE POSESIÓN:

Previo a la entrega material del inmueble se suscribirá un Contrato Administrativo de Adjudicación y Entrega de Posesión donde se establecerán los derechos y obligaciones de las partes contratantes

Artículo Nro: 39: DETERMINACIÓN DEL PRECIO PROVISORIO DE LAS VIVIENDAS:

El precio provisorio incluirá, en la proporción que corresponda a cada unidad habitacional, el precio del terreno o su tasación, obras de urbanización e infraestructura, vivienda, adicionales, supresiones, redeterminación de precios y otros desembolsos a los que el IPV pueda estar sujeto, en la medida en que los mismos se originaren en, tuvieren como causa y/o se basen en su rol de propietario del terreno y comitente del contrato de obra pública. Se deberán incluir los gastos de gestión previstos por la Resolución 166/11 y 885/14, o las que en un futuro las modifiquen o reemplacen.

Una vez que se cuente con insumos necesarios, el H. Directorio aprobará mediante Resolución el precio definitivo, con la metodología determinada por la normativa vigente

Artículo Nro: 40: CONTRATO DE ADJUDICACIÓN:

Una vez producida la adjudicación definitiva los adjudicatarios firmarán el mutuo hipotecario para la adquisición de las viviendas.

No se otorgará el préstamo en los casos que entre el periodo de aceptación del postulante y la firma del mutuo hipotecario hubiera cambiado la calificación crediticia del titular, cotitular o del fiador solidario, se hubieran producido disminuciones en sus ingresos, de modo tal que los mismos no fueran suficientes para abonar las cuotas o se produjeran embargos, inhibiciones, afectaciones por morosidad, o cualquier otra causa que no haga posible otorgar el crédito.

Artículo Nro: 41: GARANTÍAS:

La garantía del precio de la vivienda y/o del pago del capital del préstamo, según corresponda, se perfeccionará mediante hipoteca en primer grado de privilegio sobre el inmueble a favor del Instituto

Artículo Nro: 42: GASTOS NOTARIALES:

Los gastos de escrituración por todo concepto, en el caso de financiamiento de los mismos por parte del I.P.V., serán incorporados al precio o al crédito, según corresponda.

Artículo Nro: 43: FORMA DE PAGO DE LAS CUOTAS DEL PLAN DE PAGO:

Las cuotas de amortización del plan de pago, serán percibidas por el Instituto Provincial de la Vivienda conforme a las características de financiamiento de cada proyecto.

El recupero del plan de pago se amortizará hasta 360 meses, de acuerdo al Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S.) con un 0% de interés, y se iniciará al mes inmediato posterior a la entrega efectiva de las viviendas.

Artículo Nro: 44: CANCELACIÓN POR ADELANTADO DE CUOTAS DEL PLAN DE PAGO:

Al momento que exista valores definitivos de las viviendas, el adjudicatario podrá efectuar la cancelación anticipada de la totalidad de las cuotas o algunas de ellas. En caso de cancelación anticipada parcial, se recalcularán las cuotas.

Artículo Nro: 45: INCUMPLIMIENTO DEL PAGO:

El incumplimiento del pago en término de alguna de las cuotas hará incurrir al deudor en mora automática, sin necesidad de requerimiento, notificación o intimación alguna.

Artículo Nro: 46: VERIFICACIÓN:

Durante la vigencia de la deuda correspondiente al plan de pago, el adjudicatario se comprometerá a

mantener el bien en buen estado de conservación y las tasas e impuestos al día, pudiendo el IPV verificar esta situación durante toda la vigencia de la deuda, si así lo estimara conveniente

Artículo Nro: 47: GASTOS ADMINISTRATIVOS:

El IPV podrá cobrar, junto con las cuotas de amortización, un porcentaje (%) de la cuota, en concepto de gastos administrativos determinado por Resolución del Honorable Directorio

Artículo Nro: 48: SEGURO DE VIDA SOBRE SALDOS DEUDORES:

Además de los gastos administrativos, se podrá cobrar el costo del seguro en la cuota, durante la vigencia del plan de pago, a los efectos de cancelar el saldo adeudado en caso de fallecimiento, conforme lo establecido por Ley 6850.

Artículo Nro: 49: CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS:

El I.P.V podrá contratar seguros en forma directa conforme lo establece la Ley de Administración Financiera vigente y sus decretos reglamentarios. Los seguros serán contratados y pagados por el IPV por cuenta y orden de los adjudicatarios. En ningún caso su costo podrá ser superior al establecido por el Banco de la Nación para créditos hipotecarios.

Artículo Nro: 50: CAPITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

SITUACIONES NO PREVISTAS:

El IPV deberá:

- a) Resolver equitativamente las situaciones no previstas en los contratos originados con motivo de este programa.
- b) Adoptar otras medidas que resulten necesarias a los intereses de los adjudicatarios o del conjunto de adjudicatarios

Artículo Nro: 51: FLUJOGRAMAS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIION:

En un periodo no mayor de los 30 días corridos de aprobada la presente resolución, las áreas involucradas deberán definir los flujogramas, procedimientos e instrucciones de trabajo con la respectiva definición de áreas intervinientes, responsables de gestión y tiempos de ejecución, para la correcta aplicación de lo dispuesto en la presente.

Artículo Nro: 52: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

PRESIDENTE: ARQ. MARIA MARTA ONTANILLA -VOCAL HONORABLE DIRECTORIO: ARQ. DAMIAN SALAMONE -VOCAL HONORABLE DIRECTORIO: ARQ. JAIME G. GRIMALT -VOCAL HONORABLE DIRECTORIO: LIC. GUSTAVO J. MOLINELLI -SECRETARIA TECNICA: ARQ. IVANNA CLAUDIA BUVINIC -SECRETARIA ADMINISTRATIVA: CDOR. RODRIGO A. GIMENEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 302

MENDOZA, 25 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-06455075-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 189 Agrosalta Cooperativa de Seguros Ltda" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA", CUIT 30-50006485-0, con domicilio en calle Moldes N° 1020, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-06454824-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 189 labrada en fecha 14 de noviembre de 2019, contra la firma "AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA", CUIT 30-50006485-0, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma sumariada presenta descargo no presenta descargo alguno. Sin perjuicio de ello, cabe mencionar que quien lo presenta es la Sra. Soria Issa, María Daniela, informando el cumplimiento respecto a la exhibición de la cartelería con la Información de los Medios de Pago en el local y la rúbrica del Libro de Quejas. Acompaña Nota de solicitud de rúbrica y Boleto de pago serie AC 4829, abonado en fecha 20 de noviembre de 2019.

Que, respecto a la imputación por falta de Libro de Quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA", CUIT 30-50006485-0, nunca tramitó el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que es importante resaltar que, a pesar del descargo presentado por la Sra. Soria Issa, María Daniela el Acta de Infracción es contra la firma "AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA", CUIT 30-50006485-0. La Sra. Soria Issa, María Daniela no acompaña probanzas que refieran a un cambio de titularidad o pruebas que demuestren que el Acta estuvo mal confeccionada a la firma "AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA". La Sra. Soria Issa, María Daniela si acompaña prueba de haber tramitado el Libro de Quejas a su nombre para el local en cuestión.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que la sumariada no acompaña ninguna probanza que permita demostrar que sí tenía exhibida la cartelería de la información de las formas de pago al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constataron el día de la inspección fue real. Sí acompaña con su descargo la Sra. María Daniela Soria Issa pruebas de que ahora sí se exhibe la cartelería de la información de las formas de pago. Pero cabe recordar que la Sra. Soria Issa no es la infraccionada.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020, según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar"

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por los incumplimientos en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA", CUIT 30-50006485-0, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil Con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,13 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 7.740.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA", CUIT 30-50006485-0, con domicilio en calle Moldes N° 1020, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ , pudiendo

abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
07/10/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9281

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-7853-2021, caratulado "AREA PRESUPUESTO Ref. / Modificación Presupuestaria N° 08".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa llega a conocimiento de este Honorable Concejo Deliberante lo referido a la Modificación Presupuestaria N° 08, del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2021, en virtud de lo establecido en el Artículo 6º de la Ordenanza N° 9145-20, de acuerdo al informe elaborado por la Dirección de Finanzas y Presupuesto, obrante en adjuntos 03/04.

Que, en adjuntos 39/40 se observa el Decreto N° 2102/2021, de fecha 19 de Agosto de 2021, a través del cual el Departamento Ejecutivo autoriza la Modificación Presupuestaria N° 08 del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2021.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Tomar conocimiento y ratificar la Modificación Presupuestaria N° 08 del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2021 de las partidas según Anexo I, y Planillas de Cálculo de Recursos y Financiamiento 2021, todo ello conforme al siguiente detalle:

- Aumento de la partida de RECURSOS- Recursos de Capital – Drenaje Urbano 2º etapa por un monto de \$62.834.864,40, derivados del Convenio por Mayor Financiamiento, firmado con la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de noviembre 2020 y su valor redeterminado a los meses enero 2021 y febrero 2021, sumado a la diferencia de la ampliación de obra a precios de la sexta (6ª) Redeterminación definitiva de precios.
- Aumento de la partida de FINANCIAMIENTO FIDES-Asistencia a Organizaciones Civiles Remanente por un monto de \$19.450,96.
- Aumento de la partida de FINANCIAMIENTO Hogar Mujeres en Situación de violencia Remanente por un monto de \$1.032,42.
- Aumento de la partida de FINANCIAMIENTO Plan SUMAR Remanente por un monto de \$227.841,67.
- Aumento de la partida de FINANCIAMIENTO Aporte No Reintegrable Ley 7490 Remanente por un monto de \$446.250,04.
- Aumento de la partida de FINANCIAMIENTO Contraprestación Transporte Público Ley 6082 Remanente por un monto de \$1.441.447,62.
- Aumento de la partida de FINANCIAMIENTO Paradores Urbanos Remanente por un monto de \$1.618.355.
- Aumento de la partida de FINANCIAMIENTO FIDES Subsidio garrafas Remanente por un monto de \$32.000.

Los siguientes recursos serán distribuidos en las distintas partidas de gastos, de acuerdo al detalle del Anexo I, teniendo en consideración una administración más eficiente de los mismos y en pos de una mejor prestación de los servicios por parte del Municipio.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021**

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5523730 Importe: \$ 464
07/10/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Ordenanza N°: 14036

VISTO:

El Expediente N°10556-2008, Iniciado por: Catalani, Mario, Objeto: Planeamiento: donaciones/ fraccionamientos; Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presenta nota del Sr. Catalani, Mario Rolando DNI N° 11.937.727 y la Sra. Videla, Nora Mabel DNI N° 13.144.659 ofreciendo en donación sin cargo una superficie afectada a ensanche de calle San Martin 6592, distrito Carrodilla.

Que a fs. 02 se adjunta Plano de Mensura y Fraccionamiento N° 06-31.127 de la propiedad con Padrón Municipal N° 19.904 visado por la Dirección de Catastro, de donde surge la superficie y límites del objeto donado.

Que a fs. 05 se remiten las presentes actuaciones al Registro Municipal a fin de verificar si la donación se encuentra registrada.

Que a fs. 06 el Registro Municipal informa que la donación no se encuentra registrada a nombre de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 07 la Dirección de Ordenamiento Territorial informa que la presente donación es de interés municipal ya que completaría el ancho de la calle en ese tramo, donde está establecido como 30 m, siendo una de las conexiones más importantes con sentido Norte- Sur del Municipio.

Que a fs. 08 se remiten las presentes actuaciones al Registro Municipal a fin de verificar si se encuentran cumplidos los requisitos legales.

Que a fs. 09 y vta. consta Titularidad de Dominio a favor del Sr. Catalani, Mario Rolando de la propiedad detallada precedentemente de acuerdo a Matrícula N°378.097 Asiento A-1.

Que a fs. 10 a 11 y vtas. el Registro Municipal eleva el presente expediente al H.C.D. informando que se ha dado cumplimiento con todo lo requerido legalmente y sugiere que se acepte la donación sin cargo cuyas superficies son las siguientes:

ANEXO I

TABLA 01

Inscripción Registral: Folio real: Matrícula N° 06/378097 Asiento A-1 de Luján de Cuyo. Fecha de Escrituración: 14/09/1988. Fecha de inscripción: 31/10/1988.

Que a fs. 12 se remiten las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.

Que por lo actuado, este Honorable Concejo Deliberante determina aceptar la donación sin cargo que obra en el presente expediente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

ORDENA

ARTICULO 1º: ACÉPTESE, la donación sin cargo ofrecida por el Sr. Sr. Catalani, Mario Rolando DNI N° 11.937.727 y la Sra. Videla, Nora Mabel DNI N° 13.144.659 de la superficie afectada a ensanche de calle San Martin 6592, distrito Carrodilla de la propiedad con Padrón Municipal N° 19.904 y según Plano de Mensura N° 06-31.127, visado por la Dirección Provincial de Catastro, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO I

TABLA 02

Inscripción Registral: Folio real: Matrícula N° 06/378097 Asiento A-1 de Luján de Cuyo. Fecha de Escrituración: 14/09/1988. Fecha de inscripción: 31/10/1988.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA,
A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

ANDRES ERNESTO SCONFIENZA
PRESIDENTE

ROBERTO ALFREDO AJO
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5519878 Importe: \$ 496
07/10/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 2425

GUAYMALLEN, viernes 17 de septiembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9281-2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9281-2021 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

SR. IGLESIAS MARCELINO OSCAR
INTENDENTE

CDOR. ZARATE ALICIA ADELA
SECRETARIA DE HACIENDA

Boleto N°: ATM_5523721 Importe: \$ 96
07/10/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 2197

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 23 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTO:

El Expediente N° 6.168-2.021, iniciado por el Apoderado General; y

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de las leyes, políticas públicas e interpretaciones judiciales han generado una cultura legal que acentúa los derechos de propiedad individual, sin que exista una auténtica preocupación por el cumplimiento de la función social de la propiedad, principio que nutre nuestra Constitución Nacional.

Que el instituto de la prescripción adquisitiva administrativa resulta ser una herramienta de gestión de suelo con miras a la satisfacción del interés general.

Que esta figura suele ser utilizada como instrumento para lograr la regularización de la titularidad registral de la tierra sobre la que se emplazan espacios de uso comunitario, como ser escuelas, hospitales o dependencias policiales y calles de uso público.

Que la Municipalidad de Luján de Cuyo tiene un Plan destinado a crear e impulsar el desarrollo de la zona correspondiente a la calle "La Unión – Avenida de la Virgen".

Que la Municipalidad de Las Heras informa sobre la totalidad de los años en se mantuviera el litigio con el Departamento de Luján de Cuyo, donde presto servicios en la calle denominada "La Unión" del Distrito Vertientes del Pedemonte, a la altura de la Ruta Provincial N° 82. Además indica que los servicios consistieron en la recolección de residuos, limpieza de calles, colocación de contenedores, reparación del alumbrado público existente en la zona e incluso la colocación de la carpeta asfáltica. Todo ello realizado

con el consentimiento de los vecinos y frentistas de dicha calle y zonas aledañas, que efectuaban pedidos en tal sentido.

Que la Dirección de Electromecánica informa que la Municipalidad de Luján de Cuyo dio inicio al mantenimiento del sistema de alumbrado público en calle La Unión en el año 2.008. Dicho alumbrado indica que está presente en tramos parciales de la calle de referencia, por lo que el servicio no abarca el 100% de la longitud de la calle.

Que la Dirección de Servicios Públicos informa que aproximadamente en el año 2.000, la calle La Unión se encontraba contemplada en el recorrido de recolección de residuos domiciliarios, los cuales depositaban en contenedores frente al B° Granja Lomas y el B° Megafon.

Que la Dirección de Catastro informa sobre los padrones correspondientes a los inmuebles para los cuales atraviesa parcialmente la calle "La Unión". Además indica que los padrones municipales a las parcelas legalmente aprobadas por la Dirección de Catastro de la Provincia, siendo padrones matrices de los distintos Barrios no aprobados que comprende el lugar. Asimismo adjunta el listado de los padrones provisorios empadronados por la Ordenanza N° 4.092/04, que comprende a todos los loteos realizados en la zona (no aprobados en Catastro de la Provincia).

Que la Dirección de Rentas adjunta informes de deuda de los padrones que atraviesan la calle en cuestión.

Que la Secretaría de Higiene Urbana y Mantenimiento del Espacio Público informa que la Municipalidad de Luján de Cuyo presta servicios de recolección sólidos urbanos y limpieza en calle La Unión ubicada en el Piedemonte y zonas aledañas desde hace 20 años, inclusive se siguió prestando durante el tiempo que se estaba definiendo el conflicto de límites con el Departamento de Las Heras. Adjunta constancia (fotocopia de D.N.I. y fotocopia de impuesto para su certificación) con vecinos que confirman lo informado por la Secretaría.

Que se adjunta Planilla de Catastro y croquis de calle La Unión – Avenida de la Virgen.

Que obra Dictamen Legal donde la Asesora Letrada en su análisis considera que existe una situación de ejercicio efectivo de la función administrativa municipal mediante posesión de la calle por parte de la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida. Dicho estado de posesión efectiva surge de la propia actividad del Municipio y de la propia conducta de los vecinos como así también de quienes pretenden derechos sobre las parcelas, quienes vienen considerando como pública a la totalidad de la calle "La Unión" del Distrito de Vertientes del Pedemonte.

Que efectivamente, en dicha calle se prestan servicios municipales como en el resto de las calles públicas del Departamento. De los informes recabados a Secretaría de Servicios Públicos, Dirección de Electromecánica, Ordenamiento Territorial, Dirección de Rentas y Dirección de Catastro, surge la presencia y actividad municipal a través de los servicios de alumbrado público, de limpieza y recolección, el empadronamiento de inmuebles, entre otros. Toda esta actividad municipal tiene como testigos a los propios vecinos, acompañándose su testimonio a las presentes actuaciones.

Que el ejercicio de derechos posesorios por parte del Municipio no es injustificado sino que obedece a la necesidad de cumplimiento de sus deberes y a la importancia en la trama urbana de la apertura de las calles del barrio. Esta importancia y necesidad, que originariamente fueran las que determinaran el planteo de la urbanización, aumentan ahora con el crecimiento y desarrollo de la zona, tal como surge de la misma situación de hecho.

Que desde el punto de vista jurídico normativo, señala que la mayoría de las leyes, las políticas públicas y las interpretaciones judiciales han generado una cultura legal que acentúa los derechos de propiedad individual, sin que exista una auténtica preocupación por el cumplimiento de la función social de la

propiedad, principio que nutre nuestra Constitución Nacional.

Que el instituto de la prescripción adquisitiva administrativa, resulta ser una herramienta de gestión de suelo con miras a la satisfacción del interés general.

Que esta figura suele ser utilizada como instrumento para lograr la regularización de la titularidad registral de la tierra sobre la que se emplazan espacios de uso comunitario, como ser escuelas, hospitales o dependencias policiales.

Que “la prescripción adquisitiva administrativa” puede definirse como el instituto del derecho que tutela el dominio de inmuebles que se hubieran adquirido o adquiriesen el estado nacional, los estados provinciales y las municipalidades, mediante el modo establecido en la normativa civil regulado en los Artículos 1897, 1899, s.s. y c.c. del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la doctrina dice “la sociedad no avanzaría con propietarios negligentes que abandonan el ejercicio de sus derechos, sino que por el contrario, ella se beneficia con hombres diligentes que, no obstante su carencia de títulos, suplen la inactividad de los que los tienen y poseyendo ininterrumpidamente durante muchos años tornan productivo lo improductivo. Con ello se satisface no sólo un interés individual, pues en definitiva el bien mayor es para la sociedad” (Elena I. Highton).

Que la prescripción adquisitiva administrativa puede ser aplicada como una herramienta jurídica disponible para el Estado a la hora de encarar procesos de regularización dominial.

Que el Artículo 1897 del Código Civil y Comercial de la Nación establece una primera visión para que opere la prescripción: “La prescripción para adquirir es el modo por el cual el poseedor de una cosa adquiere un derecho real sobre ella, mediante la posesión durante el tiempo fijado por la ley”. Por su parte, el artículo 1898 establece el plazo de diez años para la prescripción adquisitiva breve de quien dispone de justo título y buena fe, mientras el artículo 1899 dispone el plazo de veinte años para la prescripción adquisitiva larga, cuando no existe título ni buena fe. La prescripción adquisitiva requiere la concurrencia de dos elementos: la posesión y el transcurso del tiempo.

Que la prescripción es una institución que tiene como fundamento último la consolidación de las situaciones y la seguridad y certeza jurídicas.

Que para la procedencia de la prescripción, no es necesario que exista consentimiento del propietario o de los sucesivos propietarios, por constituir medios adquisitivos unilaterales, no requieren ni suponen “consentimiento” alguno del propietario, sino más bien pasividad o inacción de estos y a veces negligencia de parte de ellos en la custodia de su propiedad.

Que la Ley N° 24.320, la que en su Artículo 2 establece: “La posesión ejercida por la administración provincial o municipal o sus reparticiones descentralizadas o autárquicas y en su caso por sus antecesores, deberá surgir de informes de los respectivos organismos donde se especificará el origen de la posesión y el destino o afectación que haya tenido el inmueble poseído, agregando los antecedentes que obren en poder de la administración. Cada inmueble será descrito con su ubicación, medidas y linderos según plano de mensura, que se agregará. El Poder Ejecutivo Provincial o la autoridad ejecutiva municipal declarará en cada caso la prescripción adquisitiva operada. Las escrituras declarativas que en consecuencia otorgará el Poder Ejecutivo Provincial o la autoridad ejecutiva municipal en las cuales se relacionarán las circunstancias del caso, servirán de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble”.

Que dicha norma establece que la posesión puede ser ejercida por la administración provincial o municipal o sus reparticiones descentralizadas o autárquicas y en su caso por sus antecesores.

Que el sujeto que prescribe es el Estado en sus tres dimensiones: Nacional, Provincial o Municipal y sus

reparticiones descentralizadas o autárquicas, quienes pasarán a ser titulares registrales una vez inscripta la escritura.

Que existen al respecto numerosas pruebas de cumplimiento de los extremos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación, acreditando que el Municipio presta servicios y se comporta como dueño del espacio público, de manera pública, pacífica e ininterrumpida.

Que el ejercicio de la posesión continua e ininterrumpida sobre las calles, es conocido y consentido por parte de los titulares registrales desde hace más de veinte (20) años.

Que a los fines de delimitar definitivamente las superficies y trazados se ha ordenado la realización de un nuevo plano de mensura, no obstante la existencia del plano aprobado que individualiza con precisión el inmueble a prescribir sin discordancia entre la ocupación real y la que surja del plano.

Que la implementación de políticas participativas y estrategias para la gestión del suelo, la provisión de infraestructura básica, de servicios, de espacios públicos y de equipamiento comunitario destinados al mejoramiento integral de los barrios que son parte del Departamento, requiere por parte del Estado Municipal, una acción concreta que permita lograr que, pese a las vicisitudes legales de algunos barrios, la prestación de servicios públicos se realice en un marco adecuado en pos a desarrollar políticas orientadas a generar verdaderos procesos de integración socio urbana.

Por ello, y en uso de sus facultades legales.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º: DECLÁRESE la Prescripción Adquisitiva a favor de la Municipalidad de Luján de Cuyo de acuerdo al croquis y ubicación geográfica expuesto en el Anexo I (características del inmueble: ubicación, planos, superficies, medidas y linderos, nomenclatura catastral y datos el dominio), adjunto en el presente Decreto, correspondiente a la calle "La Unión – Avenida de la Virgen", en los términos y alcances en lo establecido en la Ley 24.320 y normas del Código Civil y Comercial de la Nación.

ANEXO I

PLANO 01

Art.2º: CONSIDERESE el presente Decreto TITULO BASTANTE, a efectos de la inscripción del inmueble referido en el Artículo 1º de la presente Norma, en la Dirección de Registros Públicos de la Provincia, Dirección de Catastro de la Provincia y cualquier oficina pública, según corresponda: todo ello conforme lo dispuesto por la Ley N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320.

Art.3º: REMÍTANSE las presentes actuaciones a Escribanía Municipal, a fin de proceder a PROTOCOLIZAR en un Registro Notarial la presente norma a los efectos indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

Art.4º: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

Dr. Sebastián Bragagnolo
Intendente Municipal

Dr. Enrique Javier Isuani
Secretario de Gobierno

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5522531 Importe: \$ 1888
07/10/2021 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2203

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 23 DE SETIEMBRE DE 2021

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 14.036-2.021, obrante en el Expediente N° 10.556-2008; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 14.036-2.021, por la que ordena aceptar la donación sin cargo ofrecida por el Sr. Catalani Mario Rolando D.N.I. N° 11.937.727 y la Sra. Videla Nora Mabel D.N.I. N° 13.144.659 de la superficie afectada a ensanche de calle San Martín 6592, distrito Carrodilla de la propiedad con Padrón Municipal N° 19904 y según Plano de Mensura N° 06-31.127, visado por la Dirección Provincial de Catastro.

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación;

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Gobierno;

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 14.036-2.021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 17 de Septiembre del 2.021.-

Art. 2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.-

DR. SEBASTIÁN BRAGAGNOLO
Intendente Municipal

DR. ENRIQUE ISUANI
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5522585 Importe: \$ 192
07/10/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

“**PLASTIMEN S.A.S.**”: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, constituida por instrumento privado de fecha 06/07/2021, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: MARCELO SEBASTIAN SQUADRITO, DNI N° 31.715.077, CUIT N° 20-31715077-7, de nacionalidad argentina, nacido el 19/09/1985, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio La Bastilla 16/30 Las Heras, Mendoza, constituyendo dirección electrónica: plastimen_argentina@hotmail.com y MARINA RITA SQUADRITO, DNI N° 36.582.447. CUIT N° 27-36582447-4, de nacionalidad argentina, nacida el 07/05/1991, profesión comerciante, estado civil, soltera, con domicilio en Pasaje Paysandu 2204 dpto. 3, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, constituyendo dirección electrónica: plastimen_argentina@hotmail.com 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Instrumento privado de fecha 206/07/2021. 3°) DENOMINACIÓN: “PLASTIMEN S.A.S.”.4°) DOMICILIO – SEDE SOCIAL: El domicilio se ha fijado en la provincia de Mendoza, la sede social se fija en Barrio Viñas El Torreón Manzana J Casa 17, Luzuriaga, Maipú, Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) AGROPECUARIAS, AVÍCOLAS, GANADERAS, PESQUERAS, TAMBERAS Y VITIVINÍCOLAS, b) COMUNICACIONES, ESPECTÁCULOS, EDITORIALES, Y GRÁFICAS EN CUALQUIER SOPORTE, c) INDUSTRIALES MANUFACTURERAS DE TODO TIPO, d) CULTURALES Y EDUCATIVAS, e) DESARROLLOS DE TECNOLOGÍAS, INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SOFTWARE, f) GASTRONÓMICAS, HOTELERAS Y TURÍSTICAS, g) INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS, h) INVERSORAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS, i) PETROLERAS, GASIFERAS, FORESTALES, MINERAS, Y ENERGÉTICAS EN TODAS SUS FORMAS, j) SALUD Y k) TRANSPORTE. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de su constitución 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000,00), representado por 120.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10 valor nominal c/u y de un voto por acción. 8°) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador titular: MARCELO SEBASTIAN SQUADRITO, DN.I. N° 31.715.077, CUIT 20-31715077-7, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: MARINA RITA SQUADRITO, DNI N° 36.582.447, CUIT N° 27-36582447-4, quien fija domicilio especial en la sede social. 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_5367357 Importe: \$ 320
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

INGYSER S.A.S. 23/09/2021, 1.- CRISTIAN ADRIAN ALTIERI, D.N.I. N° 30.056.830, C.U.I.L. N° 20-30056830-1, argentino, nacido el 10 de marzo de 1983, ingeniero electromecánico, casado, con domicilio en Manantial N° 1120, Loma Verde, Escobar, Buenos Aires, info@ingyser.com.ar y IVANNA DARLYN JOFRE, D.N.I. Extranjero N° 94.083.615, Estadounidense, nacida el 05 de noviembre de 1982, martillera y corredora inmobiliaria, casada, con domicilio en Manantial N° 1120, Loma Verde, Escobar, Buenos Aires, darlynna_82@hotmail.com, 2.- “INGYSER S.A.S.”, 3.- Sede social: calle Reconquista N° 815, Villa Hipódromo, Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones, b) La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil, c) La realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura, d) La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación, e) El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales, f) La ejecución de toda clase de negocios, además de la compra venta,

relacionados con la comercialización de la propiedad raíz tales como: financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, g) Los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía, hidráulica, térmica, a gas, etc., h) Los montajes electromecánicos para plantas o instalaciones industriales, comerciales o de infraestructura, i) La construcción de estructuras para edificios, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas, j) La compra, construcción, administración y operación de activos inmobiliarios, l) La adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción, m) Consultoría, estudio, elaboración y ejecución de proyectos de ingeniería y arquitectura, obras civiles, mineras, agrícolas, sanitarias eléctricas, n) Construcción y mantenimiento de edificaciones, edificios, viviendas, oficinas, hoteles, hospedajes, colegios, almacenes, habilitaciones urbanas, ñ) Consultoría e ingeniería, construcción y mantenimiento de obras viales, carreteras, veredas, pavimentaciones, asfaltados, puentes, peatonales, túneles, aeropuertos, líneas férreas, terminales terrestres y puertos, o) Consultoría, construcción y mantenimiento de obras de saneamiento, en agua, desagüe, tanques, alcantarillado, piscinas, lagunas de oxidación, p) Industrias manufactureras de todo tipo; q) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público, 5.- 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$1.000.000,00 (un millón de pesos). El capital se integra en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero en efectivo. 7.- Administrador titular: CRISTIAN ADRIAN ALTIERI, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: IVANNA DARLYN JOFRE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31/12 fecha de cierre de ejercicio de cada año.

Boleto N°: 05495332 Importe: \$ 656
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ANDINA S.O.C.A. SECURITY S.A.S. - Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, con las siguientes previsiones: 1º) Administrador titular: Sergio Alejandro Romero, cuit: 20-20386206-8, DNI: 20.386.206, fecha de nacimiento 03/05/1968, edad 53 años, divorciado, profesión independiente, argentino, con domicilio en Luis Piedrabuena 1271, Godoy Cruz, Mendoza, domicilio electrónico socaseguridad2021@gmail.com, Administrador suplente: Viviana María Carolina Poblete, cuit: 27- 26548841-8, DNI: 26.548.841, fecha de nacimiento 12/01/1978, edad 43 años, soltera, comerciante, argentina, con domicilio en Luis Piedrabuena 1271, Godoy Cruz, Mendoza, domicilio electrónico socaseguridad2021@gmai; 2º) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: 28/09/2021; 3º) DENOMINACIÓN: ANDINA S.O.C.A. SECURITY S.A.S.; 4º) DOMICILIO: sede social, comercial, legal y fiscal en Luis Piedrabuena 1271, Godoy Cruz, Mendoza; 5º) DURACIÓN: 99 años; 6º) OBJETO: : SEGURIDAD PRIVADA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, SERVICIOS, GASTRONÓMICA, 7º) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS CIENTO MIL (\$100.000) representado por MIL ACCIONES (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS CIENTO (\$100,00) cada una y con derecho a un voto por acción, Omar Héctor Rubén Gómez suscribe el cien por ciento (100%) del capital social, representado por MIL ACCIONES (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS CIENTO (\$100,00) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, equivalente a PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), Sergio Alejandro Romero suscribe el cien por ciento (100%) del capital social, representado por MIL ACCIONES (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS CIENTO (\$100,00) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100 %) en dinero efectivo, equivalente a PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial extraprotocolar de constatación; 8º) ÓRGANO DE

ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: Sergio Alejandro Romero y administrador suplente Viviana María Carolina Poblete; 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde; 10º) CIERRE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5515923 Importe: \$ 320
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

“Comuníquese la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **ALTO LAS TINAJAS VILLAGE S.R.L.** conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: OSCAR DANTE LABIANO, Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 23.714.869, CUIT 20-23714869-0, Casado, Nacido el 04 de Febrero de 1974, edad 47 años, comerciante; con domicilio en Calle Coronel Suarez N° 605, de San Rafael, Provincia de Mendoza y ADRIAN GUSTAVO PUPKIN, Documento Nacional de identidad número 20.619.504, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 20.619.504, CUIT 20-20619504-6, Divorciado, Nacido el 12 de Enero de 1969, edad 52 años, comerciante, domiciliado en calle Sarmiento N° 747 9 42, Ciudad de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires 2) Fecha del acto constitutivo: 24/09/2021. 3) Denominación: “ALTO LAS TINAJAS VILLAGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”; 4) Domicilio: En la jurisdicción de Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, el domicilio de la sede social se ha fijado en calle Coronel Suarez n° 605, ciudad San Rafael, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia de tercero o asociada a terceros las siguientes operaciones: A) inmobiliarias, constructoras y comerciales: mediante la construcción, compra, venta, permuta, administración y/o locación de todo tipo de bienes inmuebles, complejos habitacionales, casas, departamentos y demás, inclusive los comprendidos bajo el Régimen de Propiedad Horizontal o conjuntos inmobiliarios o bajo la modalidad de derechos reales que fueren, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, urbanizaciones, clubes de campo, tiempo compartido y barrios privados; construcciones, edificaciones y demoliciones; explotación de campos, viñedos y fincas; administración, comercialización y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; refacciones, reciclaje, restauraciones y modificaciones de dichos inmuebles, ya sean con capital propio, de terceros o asociada a terceros; B) Gastronómicas, hoteleras y turísticas: explotación y/o administración integral de proyectos o complejos turísticos y todos sus servicios directos indirectos o afines, incluyendo servicios de hotelería, hospedaje, alojamiento, restaurantes, bares, y todo lo relacionado con la gastronomía y afines; representación de compañías o empresas aéreas, de navegación marítima, fluvial o terrestre de cualquier medio; compraventa de pasajes aéreos, marítimos, terrestres, excursiones y afines; reserva de hoteles, representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes individuales y colectivos de recreación y turismo C) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas, y vitivinícolas, D) Inversora, financieras: Realizar aportes e inversiones de capital en empresas o sociedades constituidas conforme a las leyes vigentes, ya sean de origen nacional o extranjeras, estén o no radicadas en el País. Realizar préstamos y/o financiaciones de cualquier tipo con capitales propios, constitución y transferencia de hipotecas y prendas, warrants, todo tipo de obligaciones negociables y debentures. Recibir toda clase de préstamos sean éstos de origen nacional o extranjeros; E) Servicios: la prestación de todo tipo de servicios turísticos e inmobiliarios ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquiera de sus etapas. F) Fideicomisos No Financieros: Celebrar y/o aceptar contratos de fideicomisos no financieros en los que la sociedad asuma el carácter de fiduciante o fiduciaria o beneficiaria o fideicomisaria, o varios roles en forma simultánea o sustituta, cuando puedan desarrollarse simultánea o sucesivamente, ya sea que tengan por objeto inmuebles, muebles, créditos o cualquier otro bien o valor susceptible de ser transferido en propiedad fiduciaria y en cualquiera de las modalidades que el contrato de fideicomiso pueda revestir, con exclusión de los fideicomisos financieros, incluyendo sin limitación a: fideicomisos de garantía, de administración, de disposición, y de transferencia de propiedad. G) Importación y Exportación: de toda clase de mercaderías, maquinarias, herramientas, materias primas, productos y frutos del país y del extranjero H) Mandataria: Ejercer representaciones, distribuciones, agencias, comodatos, comisiones, consignaciones, franchising, cesiones y mandatos para la gestión de negocios de terceros, inscripción, representación y explotación de patentes y marcas; ejercer contratos de colaboración, negocios asociativos o emprendimientos contractuales, sea para el

desarrollo de operaciones propias y/o asociadas a terceros, para negocios realizados o a realizarse, de carácter permanente o temporario, en el país o en el extranjero, locaciones de obras y servicios de particulares o del estado, empresas nacionales o extranjeras, públicas, privadas o mixta. Sin perjuicio de esta enunciación la Sociedad podrá realizar todo otro tipo de actividades que se encuentren vinculadas directa o indirectamente con su objeto. 6) Plazo de duración: será de 90 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Monto del Capital Social: Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) dividido en 500 cuotas de valor nominal Pesos MIL (\$ 1.000,00) cada una. 8) Organo de Administración: se decide constituir una gerencia unipersonal y para el cargo de gerente resulta designado Socio GERENTE el Sr. OSCAR DANTE LABIANO. 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que conforme el Art. 55 de la Ley de Sociedades Comerciales, conforme lo dispuesto en el Art. 284 de la citada norma. 10) Organización de la representación legal: A cargo del socio gerente o de quien lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre del ejercicio comercial: 31 de diciembre de cada año.”

Boleto N°: ATM_5517998 Importe: \$ 848
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

FERR PLUS SRL. En Mendoza, República Argentina, a los 28 días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno ante la escribana Vanina Noelia Perdicaro titular del registro notarial 376; se reúnen los señores: Fiorella Agustina Aleo Di Silvestro, argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, D.N.I. N° 38.334.703; CUIT 27-38334703-9, nacida el 28 de abril de 1994, con domicilio real en Manzana N, Casa 7, Barrio Viejo Tonel I, Maipú, Mendoza, Candela Beatriz Aleo Di Silvestro, argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, D.N.I. N° 39.381.052; CUIT 27-39381052--7, nacida el 07 de Noviembre de 1995, con domicilio real en Manzana C, Casa 26, Barrio Brisas del Parque, Maipú, Mendoza, Adriana Marcela Escribano, argentina, mayor de edad, soltera, docente, D.N.I. N° 20.866.480; CUIT 27-20866480-3, nacida el 07 de diciembre de 1969, con domicilio real en Lavalle 65, Rivadavia, Mendoza y Jorge Emilio Aleo, argentino, mayor de edad, divorciado, comerciante, D.N.I. N° 21.533.162; CUIT 20-21533162-9, nacido el 17 de Febrero de 1971, con domicilio real en Cepita 4, Barrio Peñaflor, Coquimbito, Maipú, Mendoza; todos por sus respectivos derechos. Iniciado el acto, manifiestan que el mismo ha sido convocado a fin de constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. A tal efecto, se redacta el contrato Social que se transcribe a continuación: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La Sociedad se denominará “FERR PLUS SRL” designa como domicilio social, legal, fiscal de la sociedad en Remedios Escalada de San Martin 24, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza, Argentina. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO Y CAPACIDAD LEGAL: La sociedad tendrá por objeto: Desarrollar por cuenta propia o ajena o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa legal, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero: A) COMERCIALES: Comercialización de artículos de ferretería, seguridad industrial, electrodomésticos, construcción, farmacia en general, al por mayor y menor. ARTICULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS: Cuatrocientos mil (\$ 400.00,00), representado por un mil (1000) cuotas sociales de Pesos: Cuatrocientos (\$ 400,00) cada una, suscriptas en un 100% en el presente contrato constitutivo en las siguientes proporciones: La Srta. Fiorella Agustina Aleo Di Silvestro suscribe Trescientas treinta y tres (333) cuotas sociales de PESOS: Cuatrocientos (\$ 400,00) cada una, o sea la suma de PESOS: Ciento treinta y tres mil doscientos (\$133.200,00), que representan el 33,00% del capital social, la Srta. Candela Beatriz Aleo Di Silvestro suscribe Trescientas treinta y tres (333) cuotas sociales de PESOS: Cuatrocientos (\$ 400,00) cada una, o sea la suma de PESOS: Ciento treinta y tres mil doscientos (\$133.200,00), que representan el 33,00% del capital social, la Srta. Adriana Marcela Escribano suscribe Trescientas treinta y tres (333) cuotas sociales de PESOS: Cuatrocientos (\$ 400,00) cada una, o sea la suma de PESOS: Ciento treinta y tres mil doscientos (\$133.200,00), que representan el 33,00% del capital social y el Sr. Jorge Emilio Aleo suscribe Una (1) cuota social de PESOS: Cuatrocientos (\$ 400,00), o sea la suma de PESOS: Cuatrocientos (\$ 400,00), que representan el 1,00% del capital social. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en un 25%, en proporción a las partes antes detalladas, comprometiéndose los socios a completar el saldo restante en el plazo de dos años a partir de la fecha. ARTÍCULO CUARTO: DURACION: la duración de la Sociedad será de CINCUENTA (50) AÑOS.

ARTICULO UNDECIMO: BALANCE: EL 30 de Setiembre de cada año, cerrará el Ejercicio Económico de la Sociedad. CLAUSULA COMPLEMENTARIA: DESIGNACIÓN DE GERENTE-DOMICILIO SOCIAL: La sociedad designa como gerente titular al Sr. Jorge Emilio Aleo y como gerente suplente a la Srta Fiorella Agustina Aleo Di Silvestro.

Boleto N°: ATM_5522091 Importe: \$ 592
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

UNIVERSO KEG S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento privado. 28/09/2021. LAURA MARCELA GATICA, DNI N° 27.487.372, CUIT N° 27-27487372-3, 42 años, argentina, empresaria, casada, domicilio calle Vandor 1605, Godoy Cruz, Mendoza; MARIANA PAOLA IBAÑEZ, DNI 28.844.407, CUIT N° 27-28844407-8, 30 años, argentina, empresaria, soltera, domicilio calle Necochea 575, 1° D, Mendoza y FABRICIO FERNANDO FERNANDEZ, DNI 26.830.418, CUIT N° 20-26830418-6, 42 años, argentino, empresario, casado, domicilio calle Vandor 1605, Godoy Cruz, Mendoza. Denominación UNIVERSO KEG S.A.S. Sede social: Necochea 575, 1° D, Mendoza. Objeto: podrá dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales (incluso recursos naturales) e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Duración 99 años. Capital Social de \$ 300.000, representando por 300.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100 % suscriptas y 25 % integradas. Administradores y representantes en forma indistinta. Laura Marcela Gatica, DNI 27.487.372 suscribe 33,33% del capital social, 100.000 acciones, valor nominal un peso cada una; Mariana Paola Ibañez, DNI 28.844.407, suscribe 33,34% del capital social, 100.000 acciones, valor nominal un peso cada una y Fabricio Fernando Fernández, DNI 26.830.418 suscribe 33,33% del capital social, 100.000 acciones, valor nominal un peso cada una. Administrador titular: Administrador titular a MARIANA PAOLA IBAÑEZ, DNI 28.844.407, domicilio real en Necochea 575, 1° D, Mendoza y domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: FABRICIO FERNANDO FERNANDEZ, DNI 26.830.418, domicilio real en Vandor 1605, Godoy Cruz, Mendoza y domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. Se prescinde del órgano de fiscalización. Cierre ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5519947 Importe: \$ 464
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

F&L S.A.S. - CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 28/09/2021, Acta de Subsanación 05/10/2021. 1.- SOCIOS: Francisco Catena, General Mosconi 3.090, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, 38 años, casado, argentino, comerciante, DNI N° 30.409.963, CUIT N° 20-30409963-2; Lucas Amoretti, Roque Sáenz Peña 4.600, Casa E1, Luján de Cuyo, Mendoza, 34 años, casado, argentino, licenciado en enología, DNI N° 32.752.316, CUIT N° 20-32752316-4.- 2.- DENOMINACIÓN: F&L S.A.S.. 3.- Sede social: Roque Sáenz Peña 4.600, Casa E1, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La

sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícola: Compra, venta, comercialización, elaboración, industrialización, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos; productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica; explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en la etapa de vinos a granel, vinos comunes, finos y/o regionales, envasados en botellas, damajuanas o cualquier otro tipo de envasado, como así también a la elaboración de otras bebidas como jerez, vinos espumantes. Para el cumplimiento de esta finalidad, la sociedad podrá contar con plantas y equipos de fraccionamiento especiales. (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y Constructoras: Compra, venta, construcción, locación y subdivisión de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la ley de propiedad horizontal. Ser contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Dar y tomar préstamos y financiaciones en general. Intervenir en la constitución de hipotecas. Comprar y vender acciones y títulos públicos o privados. Podrá operar por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros; (h) Inversoras, financieras, mandatarias y fiduciarias: Mediante el ejercicio de mandatos o representaciones fiduciarias de todo tipo, en particular de administración e inversión para el desarrollo de emprendimientos, de conformidad a la legislación general, la constitución de fideicomisos con cualquier tipo de objeto, la actuación como fiduciario en cualquier fideicomiso que pueda legalmente constituirse; el ejercicio de mandatos, representaciones comerciales o civiles, agencias, comisiones, consignaciones, administrativas y gestión de negocios; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte; (l) Indumentaria y Textil: Compra, venta, fabricación, elaboración, transformación, importación, exportación, representación, otorgar o recibir franquicias comerciales, concesiones o cualquier otro acto de distribución comercial, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, muebles y artículos para el hogar, fibras, tejidos, hilados, de uso interior, prendas de seda, lana, hilo y algodón y telas para cortinas, blanco y mantelería, y las materias primas que los componen, así como también todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios. (m) Alimenticia: Compra, venta, distribución, comercialización, distribución, logística, elaboración, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios en general, envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todas las actividades conexas, accesorias y/o complementarias, conducentes a la consecución de su objeto social. 5.- DURACIÓN: 99 años. 6.- Capital de \$ 100.000, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Lucas Amoretti con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Francisco Catena con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_5523896 Importe: \$ 800
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JOSE MARIA FERNANDEZ S.A.S. En fecha 10/09/2021 se reúnen los Sres. Fernandez Pablo Andres, DNI 35.145.512, domicilio real en Ruta Provincial 50 N° 4125, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza; y Fernandez Néstor José, DNI 33.376.713, domicilio real en Ruta Provincial 50 N° 4125, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza; y resuelven constituir "Jose Maria Fernandez Sociedad por Acciones Simplificada", con domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. La duración de la sociedad es de 99 años. Tendrá por objeto realizar las actividades de cultivo de bulbos, hortalizas y legumbres. El capital social se fija en la suma de pesos quinientos cincuenta mil (\$ 550.000) dividido en 5.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien (\$ 100), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, durando en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes de Diciembre de cada año. Cláusulas Transitorias: A) Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Rufino Ortega 5810, Rodeo del Medio, Maipú, provincia de Mendoza. B) Se designa como Administrador Titular al señor Fernandez Pablo Andres, DNI N° 35.145.512, quien acepta el cargo que le han conferido; y como Administrador Suplente al señor Fernandez Nestor Jose, DNI N° 33.376.713, aceptando el cargo conferido. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.

Boleto N°: ATM_5524272 Importe: \$ 272
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

OERSTEK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 1) Socios: Sr. Damián Velocce Rearte, Argentino, mayor de edad, titular de D.N.I. N° 27.137.840, casado, nacido el 21/02/1979, comerciante, con domicilio Barrio Parque Norte Manzana H Casa 17, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza y el Sr. Marcelo Javier Iturrieta, argentino, mayor de edad, titular de D.N.I. N° 28.564.361, soltero, nacido el 02/03/1981, arquitecto, con domicilio en Barrio Mariano Moreno II Manzana 6 Casa 5, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza.- 2) Fecha de Constitución: 30/09/2021; 3) Denominación Social: "OERSTEK S.R.L."; 4) Domicilio Social: Barrio Mariano Moreno II Manzana 6 Casa 5, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza.- 5) Objeto: A) Construcción B) Servicios C) Comercial D) Importador y Exportador E) Representaciones F) Licitaciones G) Fideicomisos.- 6) Duración: Cincuenta (50) años; 7) Capital Social: Es de pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000,00); 8) Administración y Representación: Socios Gerentes: Damián Velocce Rearte y Marcelo Javier Iturrieta; 9) Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5524491 Importe: \$ 160
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

"BIRKIN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS" Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas – conforme a las siguientes previsiones: 1º) Fecha del acto constitutivo: 5 de octubre de 2021; 2º) Accionista: la señorita VICTORIA PAPA, de 34 años de edad, estado de familia soltera sin unión convivencial, de nacionalidad argentina, profesión Escribana Pública, domicilio real en calle 25 de Mayo 4.785, Villa Nueva, Guaymallén, provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 32.627.951, CUIT 27-32627951-5, nacida el 28 de enero de 1987; 3º) Denominación: BIRKIN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS". 4º) Sede social: Corredor del Oeste 7150, B° Palmares Valley – Las Jarillas, manzana "H" casa "8", La Puntilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina. 5º) Objeto Social: la Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) INMOBILIARIA, B) CONSTRUCTORA, C) FIDEICOMISOS, D) FINANCIERA y E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Capital Social: de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), representado por Tres mil acciones ordinarias, nominativas no

endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 8º) Órgano de Administración: Director titular y Presidente VICTORIA PAPA; Director Suplente: SERGIO RAUL PAPA, ambos con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo de la Presidente y/o Director Suplente que lo reemplace en caso de impedimento. 9º) Prescinde del órgano de fiscalización; 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 05526453 Importe: \$ 288
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

DESEADO DORADO SAS comunicase la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: Valot Sergio Alejandro, DNI N° 163627427, CUIT 20-16362742-7, divorciado, nacido el 08 de junio de 1964 de 57 años de edad, contador, domiciliado en la calle Uruguay 71, Departamento Rivadavia, Provincia de Mendoza, Oscar Armando Sanchez, DNI N° 13992674, CUIT 23-13992674-9, casado, nacido el 23 de junio de 1960, contador, domiciliado en calle Aristóbulo del Valle 347, Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza. Fernando Ernesto Chacon, DNI Nro. 25.938.292, CUIT 20-25938292-1 soltero, nacido el 06 de julio de 1.977 de 44 años de edad licenciado en ciencias geológicas, domiciliado en calle Santo Domingo Norte Manzana A casa 2 Barrio Natania, Departamento Rivadavia, Provincia de San Juan, y Diego Francisco Gargano, DNI Nro. 25.576.296, CUIT 20-25576296-7, casado, nacido el 13 de enero de 1.977, de 44 años de edad, agrimensor, domiciliado en calle Leon de Iraeta 1345, Bahia Blanca, Provincia de Buenos Aires 2) Fecha acto constitutivo: 04 de octubre de 2021. 3) Denominación: DESEADO DORADO SAS. 4) Domicilio Social: El Domicilio de la sede social se ha fijado en Calle Rioja 441, departamento Capital, provincia de Mendoza, Argentina 5) Objeto Social: I- Exploración de Minerales: Prospección y Exploración de minerales metalíferos y No metalíferos. Análisis de Imágenes Satelitales, Imágenes Aster, identificación de blancos de prospección. Extracción de muestras de roca, muestras de suelo, muestras de sedimento de corriente, muestras de lag., Mapeos de unidades Geológicas, mapeos de alteraciones, mapeos de estructuras vetiformes. Identificación de minerales de alteración con uso de PIMA. Trabajos de mapeo y muestreo de trincheras. Trabajos en Perforaciones mineras, como logueo de testigos de roca, logueo de chips de aire reverso, muestreo de testigos. Análisis geotécnicos de testigos de roca. Solicitud de Cateos de Exploración, y posterior negociación de los mismos. II- Consultoría: Recopilación de Información, análisis de hojas Geológicas, de diferentes tipos de Imágenes Satelitales, identificación de Blancos de Exploración. Gestión en solicitud de permisos de accesos a campos y estancias. En terreno realizar actividades de Mapeos y muestreos de diferentes tipos y diferentes escalas. III- Administraciones: Administrar todo tipo de pertenencias mineras, tanto de Exploración; Cateos, manifestaciones de descubrimiento y minas; como de Explotación como canteras y minas metalíferas como no metalíferas. 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años desde la fecha de constitución. 7) Capital Social: Pesos Doscientos Mil (\$ 200000), el cual se suscribe de la siguiente manera Los socios suscriben el 100% del capital social de la siguiente manera: FERNANDO ERNESTO CHACON suscribe la cantidad de TREINTA Y CINCO (35) acciones de pesos dos mil (\$2.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, DIEGO FRANCISCO GARGANO suscribe la cantidad de TREINTA Y CINCO (35) acciones de pesos dos mil (\$2.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, OSCAR ARMANDO SANCHEZ suscribe la cantidad de QUINCE (15) acciones de pesos dos mil (\$2.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y SERGIO ALEJANDRO VALOT suscribe la cantidad de QUINCE (15) acciones de pesos dos mil (\$2.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Dicho Capital se integra en la proporción de un 100% en dinero en efectivo, mediante acta extra protocolar de Constatación: con fecha 04 de octubre de 2021. 8) Órgano de Administración: Presidente del Directorio: Señor Oscar Armando Sanchez, DNI N° 13992674, Director Suplente Señor Sergio Alejandro Valot, DNI Nro. 16263742, los que ejercerán sus funciones por el termino de tres (3) ejercicios 9) Órgano de Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura. 10) Organización de la Representación legal: la representación legal de la Sociedad estará a Cargo del Presidente o de un Director en ausencia de este. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año

Boleto N°: ATM_5526489 Importe: \$ 640
07/10/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO SANTA MARIA DE ORO, Asociación Civil sin fines de Lucro, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Octubre de 2021 a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11,30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la entidad sita en V. Villanueva s/n, distrito de Santa Maria de Oro, Godoy s/n, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1°) Moratoria de socios. 2°) Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con Presidente y Secretario. 3°) Aprobación del inventario de activo y pasivo, de acuerdo a la Resolución 1.301/13 de la Dirección de Personas Jurídicas. 4°) Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5°) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 6°) Fijación de la cuota social. 7°) Elección de las personas autorizadas para realizar los trámites derivados de las decisiones que se adopten en esta asamblea

Boleto N°: ATM_5498687 Importe: \$ 176
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE 4TA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL VALLE DE UCO. Convoca a elecciones para el día 17 de noviembre de 2021 de 8 a 20 hs. A los asociados incluidos en el padrón definitivo, para elegir miembros de Directorio. Presidente, Vice Presidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, Vocales titulares y suplente, así como Titular y Suplente Comisión Revisora de Cuentas, y miembros Titulares y Suplentes para integrar el Tribunal de Ética, para los periodos 2021/2023. Lugar del acto: sede del colegio de Abogados, San Martín 1900, Centro Cívico de Tunuyan, Mendoza. Fdo. Elsa Elizabeth Fuligna. Presidente

Boleto N°: ATM_5522413 Importe: \$ 96
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

“La ASOCIACIÓN VECINAL EL DIVISADERO convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria Anual, cumpliendo con las normativas vigentes, para el sábado 30 de Octubre de 2021, a las 16 hs., con una hora de tolerancia, en el local de nuestra Sede Social Mzna B Lote 4 de El Divisadero. En dicha Asamblea se tratará el siguiente Orden el Día: 1. Lectura del Edicto de la Convocatoria, publicado en Boletín Oficial. 2. Elección de dos (2) socios, con voz y voto, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario refrenden el Acta de la Asamblea. 3. Lectura y aprobación de la Memoria Anual y Balance General, Informe de Auditoría Externa e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio del 01-07-2019 al 30-06-2020. 4) Lectura y aprobación de la Memoria Anual y Balance General, Informe de Auditoría Externa e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio del 01-07-2020 al 30-06-2021. 5) Elección Comisión Directiva y Revisión de Cuentas. Por cumplimiento de mandato.” Sin otro particular saludamos Ud. Muy atte.

Boleto N°: ATM_5519856 Importe: \$ 528
07-12-13/10/2021 (3 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **“ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL 1° DE MAYO”**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 06 de Noviembre del 2021 las 16.00 hs. en primera convocatoria y a las 17.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de Barrio 1° de Mayo, M:B-C:01, distrito Ugarteche, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta

con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración de Memorias: a) Desde el día 01/10/2019 al día 31/05/2020; y b) Desde el día 01/06/2020 al día 31/05/2021; 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales cerrados al día: a) 31/05/2020; y b) 31/05/2021; y 4- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5522652 Importe: \$ 144
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo prescripto en el Artículo 27, Inc 1° del Estatuto del **CENTRO DE OFICIALES RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS "MENDOZA"**, convocase a los señores/as Socios/as, Activos, Activas Pensinadas y Adherentes, a la Asamblea Ordinaria que se efectuara el día 15 y 16 de Octubre de 2021 a las 11:30 horas, a realizarse en forma virtual dada la situación que se encuentra la Provincia de MENDOZA por el aislamiento con motivo de la Pandemia (COVID 19) que estamos pasando, Se solicita a los señores socios que en el horario indicado, pasen por Secretaria del Club para interiorizarse de detalles. Se considerara lo siguiente: 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anual anterior.- 2. Designación de DOS (2) Asambleistas para refrendar el Acta.- 3. Consideración de la MEMORIA ANUAL Y BALANCE GENERAL del Ejercicio Nro 59, cerrado al 30 de Junio de 2020. 4. Informe de las gestiones realizadas en el Ejercicio. - 5. Renovación parcial de la comisión directiva- Vice Presidente (por DOS años).- Dos (2) Vocales Titulares (por DOS años).- Dos (2) Revisores de Cuentas Titulares (por UN año).- Un (1) Vocal Suplente (por DOS años).- Un (1) Revisor de Cuentas Suplente (por UN año)

Boleto N°: ATM_5523082 Importe: \$ 192
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

"Unión Vecinal Juntos por Barrancas", Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Octubre de 2021, a las 17:30 hs, en primera convocatoria y a las 18:30, en segunda convocatoria, en el local del SUM del Barrio Flichman, Barrancas, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5523681 Importe: \$ 96
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

EL CIRCULO MÉDICO DE GENERAL ALVEAR, Mendoza, convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria para el día 27 de Octubre de 2021 en la sede social, ubicada en calle Europa N° 69 de General Alvear, Provincia de Mendoza, a las 19:30 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos asociados para que juntamente con el Sr. presidente y el Sr. Secretario firmen el acta de asamblea. 2. Tratamiento y Consideración del llamado a asamblea fuera del término legal.- 3. Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.- 4. aprobación de la memoria, que comprende a los ejercicios cerrados al 31 de octubre de 2019 y 31 de octubre 2020.-5. Tratamiento y aprobación del estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables al 31/10/2019, informe de los revisores de cuentas, informe del auditor, movimiento del seguro mutual y cuadros anexos al 31-10-2019. -6. Tratamiento y aprobación del Estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto , estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables al 31/10/2020, en forma comparativa con el ejercicio anterior, informe de los revisores de cuentas, movimiento del seguro mutual y cuadros anexos al 31/10/2020.-7. designación de la junta electoral de acuerdo con lo dispuesto por el art. 63 de los estatutos de la entidad y compuesta por tres miembros asociados presentes.-8. Elección de autoridades para la

renovación de la comisión directiva, por culminación de mandato de acuerdo a lo ordenado por los art. 37, 38,39,40 y 60 de los estatutos de la entidad por un periodo de dos años y que asumirán en sus funciones dentro del plazo dispuesto en el art. 69 y de acuerdo al siguiente detalle: Un presidente, un vicepresidente, Un Secretario de hacienda, Un secretario general, Un secretario gremial y de Actividades científicas, Un primer vocal titular, un segundo vocal titular, dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes y por un período de un año, un primer vocal suplente, y un segundo vocal suplente, las asambleas se constituirán con quórum de asociados de la mitad más uno del total de asociados con derecho a voto. Transcurrida una después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum se celebrará la asamblea cualquiera sea en número de asociados presentes y sus decisiones serán válidas. Dr. Flavio Benavides secretario general. Dr. Carlos Javier Loser Presidente.

Boleto N°: ATM_5524768 Importe: \$ 416
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

La **COOPERATIVA DE VIVIENDA "RIO LAS TUNAS" LTDA.**, en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, cita a los asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria para el 25/10/2021, a las 18 hs. en el local social de la entidad ubicado en LAS HERAS 593 – TUPUNGATO - MENDOZA a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1º) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta en representación de la asamblea; 2º) Explicaciones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término 3º) Consideración del Ejercicio N° 43 iniciado el 01/01/2016 y finalizado el 31/12/2016, N° 44 iniciado el 01/01/2017 y finalizado el 31/12/2017, N° 45 iniciado el 01/01/2018 y finalizado el 31/12/2018, N° 44 iniciado el 01/01/2019 y finalizado el 31/12/2019 y N° 45 iniciado el 01/01/2020 y finalizado el 31/12/2020 y que comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; 4) Elección de 8 (ocho) Consejeros titulares, 3 (tres) Consejeros suplentes, 1 (un) Síndico titular y 1 (un) Síndico suplente; 5º) Autorizar a Presidente, Secretario y Tesorero a firmar escritura de terreno y toda documentación que resulte necesaria para la finalización del proyecto de loteo ubicado en calle Belgrano Norte de Villas Bastias, Tupungato. Señor asociado, recuerde que la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Art. 49 Ley 20.337.

Boleto N°: ATM_5524819 Importe: \$ 304
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **"ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL VALLE DE LA VERTIENTE"**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Octubre de 2021, a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 18.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Dardo Pérez s/n Lote 1 Barrio Valle de la Vertiente, distrito Vertientes del Pedemonte, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración y Aprobación de Memorias: a) Desde el día 01/08/2018 al día 31/07/2019, b) Desde el día 01/08/2019 al día 31/07/2020, y c) Desde el día 01/08/2020 al día 31/07/2021; 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales cerrados: a) Al día 31/07/2019, b) Al día 31/07/2020, y c) Al día 31/07/2021; y 4- Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5524833 Importe: \$ 176
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

SOCIEDAD ESLOVENA DE MENDOZA. Convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de octubre de 2021 a las 11:00 hs., en la sede social, Urquiza 335 Ciudad, Mendoza. De acuerdo a lo que establece la ley y nuestro estatuto social, para tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura del Acta Anterior 2. Designación de dos asociados para que firmen el acta 3. Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Inventario, Informe Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor por el ejercicio cerrado el 31/03/2020 y 31/03/2021. 4. Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento del mandato. Se considerará quórum legal la asistencia de la mitad más uno de los asociados a la hora de la convocatoria; media hora más tarde, con los afiliados presentes podrán sesionar y resolver válidamente sobre los temas del Orden del Día (Art. 16 Estatuto).

Boleto N°: ATM_5525659 Importe: \$ 176
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Convocatoria: La Comisión Directiva del **NUEVO CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FE Y ESPERANZA LA CONSULTA**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), en primera convocatoria para el día 28 de Octubre de 2021 a las 15:00 horas, y en segunda convocatoria para el día 28 de Octubre de 2021 a las 16:00 horas, en el local ubicado en Elvira Bustos 500, del distrito de La Consulta, departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Tratamiento de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término). 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Informe sobre la participación en el Consejo de Entidades Intermedias. 6) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultado, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor y demás Notas del ejercicio económico cerrado al 31/12/2020. 7) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), están a disposición de los asociados en el local ubicado en Elvira Bustos 500 de La Consulta, Departamento de San Carlos Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 17:00 a 19:00 horas.

Boleto N°: ATM_5526322 Importe: \$ 272
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN REDES ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO. CONVOCATORIA: La Comisión Directiva de la Asociación Redes Acompañamiento Terapéutico, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Octubre de 2021 a las 16:00 horas en primer convocatoria y 17:00 horas, en segunda convocatoria del mismo día, en la sede social, cito en calle Juan B Justo 1.096, Godoy Cruz, Mendoza, o en caso de continuar el aislamiento social preventivo y obligatorio que impida la realización presencial, se celebrará a distancia en los términos del art. 158 inc. a. del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme lo dispuesto por la Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la Plataforma ZOOM, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a los correos electrónicos válidos de cada asociado, con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1). Lectura del Acta anterior. 2). Elección de dos asociados para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario. 3). Fijación cuota mensual asociados. 4). Aprobación de Balance General, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019. 5) Aprobación de Balance General, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020. 6) Designación de nuevas autoridades.

Boleto N°: ATM_5526393 Importe: \$ 240
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **GUIAR, Asociación de Guías Profesionales de Turismo, Excursiones y Afines de Mendoza**, CONVOCA a sus asociados a ASAMBLEA ORDINARIA (art. 77, 79, 80 y 81 de la Ley 4976), a realizarse el lunes 25 de octubre del corriente año, a las 19:30 hs, segundo llamado 20:30 hs, En calle Godoy Cruz 1245 esquina Mitre 2do piso, San José Guaymallén, para el tratamiento del siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1- Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado el 30/06/2021, Aprobación del cálculo de Gastos y Recursos del ejercicio 2022, Fijar el monto de la contribución mensual que deberán abonar los asociados, Realizar Elecciones para sustituir vacantes en el Comisión Directiva para concluir periodo hasta octubre 2022, de cargos: Pro secretario, Tesorero, Pro Tesorero, Vocal suplente 1, Vocal Suplente 2, Revisor de Cuentas, Revisor de cuentas suplente. Designación de dos asociados para que firmen el acta. Mendoza, 4 de octubre de 2021.

Boleto N°: ATM_5526434 Importe: \$ 160
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA: el Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo "**EL SOL LIMITADA**", en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23/10/2021 a las 18:00 hs en la sede de la cooperativa, calle Las Cuevas 2299 M-38 C-4, B° Municipal El Challao, Las Heras, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1º punto): Elección de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretaria firmen el acta en representación de la asamblea; 2º punto): Explicaciones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de termino; 3º punto): Consideración del ejercicio económico n° 34 iniciado 01/02/2017 y finalizado 31/01/2018, y que comprende: memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución de patrimonio neto, notas anexas del estado de situación patrimonial, estado de flujo de efectivo, cuadros de bienes de uso, cuadro de provisiones y reservas, estado de reconstitución de reservas, inventario general, padrón de asociados, planilla de datos estadísticos, proyecto de distribución de resultados, informe del sindico, nomina del consejo de administración. 4º punto): N° 35 iniciado 01/02/2018 y finalizado 31/01/2019, y que comprende: memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución de patrimonio neto, notas anexas del estado de situación patrimonial, estado de flujo de efectivo, cuadros de bienes de uso, cuadro de provisiones y reservas, estado de reconstitución de reservas, inventario general, padrón de asociados, planilla de datos estadísticos, proyecto de distribución de resultados, informe del sindico, nomina del consejo de administración, 5º punto): N° 36 iniciado 01/02/2019 y finalizado el 31/01/2020, y que comprende: memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución de patrimonio neto, notas anexas del estado de situación patrimonial, estado de flujo de efectivo, cuadros de bienes de uso, cuadro de provisiones y reservas, estado de reconstitución de reservas, inventario general, padrón de asociados, planilla de datos estadísticos, proyecto de distribución de resultados, informe del sindico, nomina del consejo de administración. 6º punto): N° 37 iniciado 01/02/2020 y finalizado el 31/01/2021, y que comprende : memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución de patrimonio neto, notas anexas del estado de situación patrimonial, estado de flujo de efectivo, cuadros de bienes de uso, cuadro de provisiones y reservas, estado de reconstitución de reservas, inventario general, padrón de asociados, planilla de datos estadísticos, proyecto de distribución de resultados, informe del sindico, nomina del consejo de administración. 7º punto): Elección de siete consejeros titulares y cinco consejeros suplentes, un sindico titular y un sindico suplente; 8º punto): Consideración y ratificación de retribuciones abonadas a consejeros según normas vigentes. 9º punto): Ratificación de todo lo actuado por el consejo de administración.

Boleto N°: 05526680 Importe: \$ 448
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

La **Comisión Directiva de la Asociación San Cayetano** convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Viernes 22 de Octubre de 2021 a las 19:00 hs en el Salón del Predio del Festival del Cosechador, sito en Ruta 33 Km 10, Gustavo Andre, Lavalle, Mendoza, para cumplir con las leyes vigentes. A efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva; 2) Informe y consideración del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de termino, tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en termino a las disposiciones vigentes; 3) Elección de 2 (dos) socios para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea; 4) Consideración y Aprobación de Memoria Ejercicio 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020; 5) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor y las Notas de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 01, N° 02, N°03, N°04, N°05, N°06, N°07, N°08, N°09 Y N°10 cerrados el día 31/12/2011, 31/12/2012, 31/12/2013, 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019 Y 31/12/2020 respectivamente; 6) Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; 7) Elección de la Junta escrutadora; 8) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el período estatutario.

Boleto N°: 05527554 Importe: \$ 224
07/10/2021 (1 Pub.)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL MAMÁS VOLUNTARIAS EN ACCIÓN**, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 02/10/2021, a las 12:30 horas, a realizarse en sede social, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Elección de dos socios para firmar, junto con el Presidente y Secretario, el acta de Asamblea. 2) Consideración de la Memoria y Estados Contables por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2020. 3) Consideración del informe de Revisores de cuentas y aprobación del Balance cerrado el 31/12/2020.

Boleto N°: ATM_5511673 Importe: \$ 160
06-07/10/2021 (2 Pub.)

“FINCAS HNOS. MAYORGA S.A.”. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 1 de noviembre de 2021, a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 11 horas, en segunda convocatoria, en el domicilio social de “FINCAS HNOS. MAYORGA S.A.”, sito en calle Paso de los Andes 25, ciudad de General San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración gestión directorio; administradores; y apoderados, y su retribución, por los ejercicios económicos cerrados al 30 de abril de 2015; 30 de abril de 2016; 30 de abril de 2017; 30 de abril de 2018; 30 de abril de 2019 y 30 de abril de 2020. Conforme art. 238 Ley 19550, para asistir a la asamblea, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea. María Elena Chamorro. Presidente.

Boleto N°: ATM_5521928 Importe: \$ 960
05-06-07-12-13/10/2021 (5 Pub.)

BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA). Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de octubre de 2021 a las 9:30 horas (en primera convocatoria) y para el mismo día a las 10:30 horas (en segunda convocatoria), a celebrarse en la sede social, sito en Paseo Sarmiento Nro. 199, Tercer Piso (Sala de Reuniones de Directorio), Ciudad, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de la asamblea; 2)

Consideración y resolución sobre Memoria Anual del Directorio (que incluye el Proyecto de Tratamiento del Resultado del Ejercicio), Estados Contables, Notas y Anexos Complementarios, Reseña Informativa, Informe del Auditor y del Órgano de Fiscalización, correspondiente al 78º ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2021; 3) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del Órgano Directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales; 4) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de la Comisión Fiscalizadora; 5) Elección de cinco Directores Titulares por el término de tres años y siete Directores Suplentes por el término de un año y 6) Elección de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes, todos por el término de un año. NOTA: Se recuerda la obligación establecida por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades en el sentido que debe comunicarse la concurrencia a la asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a su celebración, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia. A tal efecto, las comunicaciones se receptorán en la sede social de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas, hasta el día 25 de octubre de 2021. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5511852 Importe: \$ 1600
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

DISPORVET S.A.C.I.F.yA. CONVOCATORIA: El directorio de DISPORVET S.A.C.I.F.yA. convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, para el día 18 de Octubre de 2021, a las dieciséis horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio sito en callejón Domínguez S/N, El Sauce, Guaymallén, Mendoza, a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Designación de Autoridades del Directorio por el Término de tres ejercicios. Produciéndose el cierre del Registro de Asistencia a las Asamblea el día 13 de Octubre de 2021 a las dieciséis horas.

Boleto N°: ATM_5514714 Importe: \$ 480
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Expediente N° 788.868-3-2021, DANONE S.A., perforará pozo en su propiedad de Ruta Provincial 52, km 16.5, Distrito Villavicencio, Departamento Las Heras, Mendoza. Profundidad 90 m, diámetro 4", uso investigación/monitoreo. N.C. 03-16-88-0000-001059. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_5522877 Importe: \$ 64
06-07/10/2021 (2 Pub.)

Irrigación Expediente N° 788.869-3-2021, DANONE S.A., perforará pozo en su propiedad de Ruta Provincial 52, km 16.5, Distrito Villavicencio, Departamento Las Heras, Mendoza. Profundidad 90 m, diámetro 4", uso investigación/monitoreo. N.C. 03-16-88-0000-001059. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_5519921 Importe: \$ 64
06-07/10/2021 (2 Pub.)

IRRIGACION, Expte 789255, PALLICIER HÉCTOR OSVALDO, perforará 260 m en 10"/6", uso agrícola, en su propiedad de intersección Villota y Basualdo, Nueva California- San Martín. NC 0899000100370500.

Boleto N°: ATM_5523054 Importe: \$ 64
06-07/10/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

WALTER ROQUE ESTEBAN, Martillero Publico, Matricula 2717, Gejuas de Familia-San Rafael Mendoza autos N° 130/17/2 Caratulados: "ROBLES CARMEN GLADYS C/ JULIO CESAR CHESAK P/

ACCIONES RELATIVAS AL REGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO”, REMATARA: Objeto, fecha, horario de subasta: Fecha, horario y lugar: para que tenga lugar la subasta del bien inmueble embargado en autos, désignese el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE PROXIMO a las NUEVE HORAS, en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales, sector Este, ubicado sobre calle Emilio Civil, y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector el cual rodea al Salón Auditorio, en donde deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria respecto a la pandemia originada por el COVID 19. La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el libro tercero, capítulo séptimo, del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. Modalidad de Subasta: será a viva voz. El acto del remate comenzará con la lectura del edicto. El martillero deberá hacer las aclaraciones e informar los datos que requieran los asistentes, dejando constancia en el acta si así se pidiere. Se anunciarán las posturas que se admitan y el bien inmueble se adjudicará al autor de la última, cuando no haya quien la mejore. Objeto: se trata del inmueble inscripto en el Folio Real, bajo la matrícula N° 12.778/17 de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, a nombre de Julio César Chesak y Carmen Gladys Robles. Inmueble a calle Olascoaga N° 968, San Rafael, Mendoza, plano de mensura N° 59.972/17. Superficie según título: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUAENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. Mejoras: edificación de aproximadamente 158 metros cuadrados cubiertos, construida e material cocido, techo de tejas, aberturas en madera con persianas en madera de enrollar en el frente, con rejas; distribución: living, cocina comedor, dos dormitorios, baño instalado, lavandería y cochera, con protón de madera; sobre el fondo de la propiedad existe un depósito y otra dependencia.- En el frente de la propiedad existe un porche, y rejas delimitando la vereda. Posee luz eléctrica, agua corriente por red y gas natural sin suministro. Se hará saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Base de Venta: \$3.500.000,00 (Pesos Tres millones quinientos mil); y los incrementos mínimos entre las posturas de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta mil).- Percepción de la Comisión del Martillero: inmediatamente de efectuada la subasta, el martillero percibirá su comisión (3%) del adjudicatario, debiendo extender a su favor el recibo correspondiente. Pago del precio: el pago del 10% del precio adjudicado, con más la comisión del martillero, deberán ser cancelados en el acto de la subasta por el comprador y el saldo al aprobarse el remate (art. 276 del CPCCyT), con más el impuesto a la transferencia de inmuebles e impuesto de sellos. Publicación del edicto: la subasta del bien inmueble se anunciará con veinte (20) días de anticipación, cinco (5) veces, de conformidad con lo dispuesto en el art. 270, I del CPCCyT (Boletín Oficial y Diario Los Andes). Publicidad suplementaria: se autoriza la publicidad suplementaria en procura de un mejor resultado, debiendo ser afrontada por la parte actora (art. 272 del CPCCyT). Visitas: Lunes y Viernes de 17,00 hs 19,00 hs, previo aviso al martillero. Teléf. 2604-531135.

Boleto N°: ATM_5515809 Importe: \$ 2800
07-12-14-18-20/10/2021 (5 Pub.)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden de CUARTO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA Secretaría Única, Autos N°185.476 NANFRA EDUARDO DANIEL C/LUCERO CASTILLO CARLOS Y OTS P/DYP". Rematará día VEINITICINCO DE OCTUBRE PROXIMO, a las 09:00 hs, A VIVA VOZ en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 (Playa de estacionamiento Poder Judicial), 25% de un inmueble de propiedad del demandado, que se ubica en calle Constitución 293 Lujan de Cuyo, sup 250 mts², con los límites y medidas agregados en autos. Inscripciones: Registro de la Propiedad a la Matrícula N°300326/6, Padrón Territorial 06-158125, N.C N06-01-040024-000012-0000-2, Padrón Municipal 9250 Gravámenes: USUFRUCTO VITALICIO Y GRATUITO c/ derecho de acrecer a favor de Sr. Carlos Alberto Lucero y Sra Maria del Pilar Castillo. Embargo en autos \$ 1.517.500 del 04/11/2019 ..DEUDAS: A.T.M \$ 104.499,03, Municipalidad de Lujan de Cuyo \$ 139.003 actualizables al momento de su efectivo pago. Mejoras: sobre la propiedad pisa casa habitación compuesta por Living, comedor, cocina comedor, tres dormitorios, dos baños, resto.- BASE DE LA SUBASTA: \$ 700.000 de donde partirán las ofertas que deberán ser de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) o mayores Se le hace saber a los posibles postores, que en caso de ser adjudicatarios, deberán abonar en efectivo o con cheque certificado en el acto de subasta 10% seña, la Comisión del martillero a cargo del comprador 3% en el

acto de la subasta y el saldo al aprobarse la misma, saldo al aprobarse la misma. Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. Exhibición 22/10 de 10 hs a 12 hs. Informes juzgado o martillero Beltran 1808 5 2 Godoy Cruz .Tel 2615080535.

Boleto N°: ATM_5504625 Importe: \$ 1440
05-07-13-15-18/10/2021 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-03814710-7 253832 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO VKM 596 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de octubre de 2021 a las 8,30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: VKM 596. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: VW 1500 M1.8. Modelo año: 1987. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° G8S00531. Chasis N° GR1800550Z. Posee equipo de GNC.. Titular: Enriz Edgardo David. A. 64696 Enriz E.D. p/Con.Prev.2° Juz.Proc.Mza. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 34.812,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de octubre de 2021 de 15 a 17 hs. hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5515639 Importe: \$ 720
06-07-12/10/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05091473-3 6710 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FORD DOMINIO OHU 882 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de octubre de 2021 a las 8,30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: OHU 882. Marca: FORD. Modelo: ECOSPORT TITANIUM 2.0L MT N. Tipo: RURAL 5 PUERTAS. Motor N° AOJBF8502875. Chasis N° 9BFZB55F2F8502875. Titular: Roman Ricardo Daniel. Deudas: ATM debe \$ 42.686,23. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 219.737,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 15 de octubre de 2021 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5521624 Importe: \$ 720
06-07-12/10/2021 (3 Pub.)

Segundo Juzgado de Paz y Letrado de San Rafael, Mza. Autos N° 188.336 caratulados "URCOLA LUIS ALBERTO C/ ROJAS FEDERICO AGUSTIN Y OTROS P/ Ejc. CAMBIARIA", hace saber tres días que Martillero Cesar Javier Páez Mat. N° 2662 rematará a viva voz con base y mejor postor TRECE DE OCTUBRE 2021 (13/10/2021) ONCE HORAS (11:00) en los Estrados del Juzgado en la parte exterior del edificio de tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit, debiendo guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social,

higiene de manos, higiene al toser sobre el pliegue del codo y el uso adecuado del tapabocas. Con una BASE DE \$ 250.000 y con un incremento mínimo entre las posturas de \$ 5.000, no admitiéndose la compra en comisión. El siguiente bien propiedad del demandado, en el estado que se encuentra y exhibe según acta de secuestro: 1) Un automotor dominio CXE – 889, marca 104- PEUGEOT, Tipo 05 SEDAN 5PUERTAS, modelo 372 - 206XT 1.6, Motor marca PEUGEOR N° 10FX1T0588053, chasis marca PEUGEOT N° VF32ANFZWYW003119 modelo 1999. Color gris, luces traseras (mica) rota, cuatro ruedas armadas en buen estado, tapizado roto del conductor, cubre volante roto, tablero completo, sin limpia parabrisas trasero, pequeños detalles de chapa y pintura, rotura de la manija de la puerta trasera. DEUDAS: ATM: Año 2019 a 2° de 2021 al 15/06/2021 es de \$6.426,91; embargo en estos autos \$320.000 con más intereses \$ 236.000 al 27/11/2019.; comprador depositara el 10% de seña, más el 10% comisión Martillero, saldo de precio más 4,5% de la ley fiscal una vez aprobada la subasta. Informes secretaria Autorizante o Martillero Granaderos N° 546, lugar donde se exigirá el bien los días 07 y 08 del corriente mes sito en calle Av. Los Sauces 4.305 las Paredes en Horario de 16 a 20 hs, previo consultar al 2604595579.

Boleto N°: ATM_5504832 Importe: \$ 960
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matrícula N° 1677, orden PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 9114, caratulados "GROISMAN, GERMÁN C/ ISOLER, JAVIER EDUARDO P/ HIPOTECARIA", rematará DIECINUEVE DE OCTUBRE PRÓXIMO, DIEZ HORAS, en la Oficina de Subastas Judiciales de Ciudad, Planta Baja, Palacio Justicia II, sito en calle San Martín N°322, Mendoza. Al mejor postor: INMUEBLES propiedad de ISOLER, JAVIER EDUARDO, ubicados en callejón BASIGALUPO S/N°, con salida a calle Hernán Cortéz y Santo Domingo, distrito BUENA NUEVA, departamento GUAYMALLÉN, MENDOZA. Los que si bien cuentan con inscripciones distintas son colindantes, han sido unificados sus padrones, formando una unidad.- SUPERFICIE TERRENO: DOS HECTÁREAS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CON NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS según plano de mensura N° 04-79363. LIMITES Y MEDIDAS: Norte: MARIA TERESA CIMINO DE ORREGO en 131,36 mts; Sur: ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS Y CESAR ALEJANDRO TELLO en 128,84 mts; Este: callejón BASIGALUPO en 175,21mts y Oeste: CALLE II LOTE RUIZ VILLANUEVA (ALFONSO PAREDES) en 175,32mts.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: REGISTRO PUBLICO: TÍTULO I asiento A-1, matrícula N° 414673/4, TÍTULO II asiento A-1, matrícula N° 414675/4, TÍTULO III asiento A-1, matrícula N° 414675/4, todos de FOLIO REAL; PADRON TERRITORIAL: 74-08128-2 debe \$24.530,16; AVALUO FISCAL: \$ 409.805; PADRON MUNICIPAL: 117.114 debe \$ 4.174,20; GRAVÁMENES: SOBRE LOS TRES TÍTULOS ASIENTO B1.- SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PREEXISTENTE (predio sirviente) real perpetua y gratuita a favor del inmueble inscripto a fs. 389, T° 95 B de Guaymallén; ASIENTO B2.- CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PREEXISTENTE (predio sirviente) real perpetua y gratuita a favor de éstos inmuebles; ASIENTO B3 HIPOTECA en primer grado a favor de GROISMAN, GERMAN, D.N.I. 22.423.514, por U\$S 322.500, escritura N° 68, fs, 621 del 29/11/2018, entrada 1856491 del 12/12/2018; ASIENTO B4 embargo de U\$S 226.851 de autos N° 1834, del 1° TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ MENDOZA, PROVISIONAL POR 180 DIAS certificado 1975005, del 31-10-2019; ASIENTO B5.- HIPOTECA a favor del María Carolina Schauman D.N.I. 10.564.786 por U\$S 90.000, escritura N° 125, fs, 404 del 14/11/2019, entrada 1988895 del 06/12/2019, ASIENTO B6 INSCRIPCION DEFINITIVA del embargo provisional del asiento B4, entrada 2014375 del 11-03-2020 ASIENTO B7 EMBARGO U\$S 138.374, de estos autos, entrada 2103118, del 15/04/2021. MEJORAS: El inmueble sólo está nivelado, con calles proyectadas y posee veredín, cuneta y cordón de cemento. Sin cierres perimetrales.- SERVICIOS: Según CERTIFICADO DE LÍNEAS Y SERVICIOS TRAMITADO POR EXPTE. N° 5510-1-2010, LAS PARCELAS POSEEN AGUA POTABLE Y LUZ ELECTRICA, lo que consta en el plano de mensura.- Estado de ocupación: Al momento de la constatación, desocupado.- BASE \$1.229.415. Las ofertas deberán tener un incremento mínimo de \$50.000. Comprador abonará en ese acto dinero efectivo 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal, saldo al aprobarse la subasta. En ningún caso se aceptarán compras en comisión. Al momento de la transferencia deberá estar agregado el Certificado

Catastral correspondiente, trámite que de generar gastos serán a cargo del comprador. (Disposición Técnico registral N°20, publicada en el Boletín Oficial el 14/02/96 y art. 46 inc. 1 y 4 del C.P.C.). Títulos agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Informes juzgado autorizante o martillero Pat. Mendocinas 815 de Ciudad. Cel 2615468599.-Exhibición contactarse con el martillero.

Boleto N°: ATM_5483828 Importe: \$ 2720
29/09 01-05-07-13/10/2021 (5 Pub.)

BRANKO DARIAN MOLINARI LANTZ, Martillero Público mat. 3314.- ORDEN: TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CUARTO autos N° 91.137 caratulados "OCAÑA VDA. DE PATIÑO JOSEFINA MICAELA P/SUC", REMATARA: TRECE DE OCTUBRE DE 2021 a las 8,30 horas en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES (playa de estacionamiento), bajo la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por los Arts. 275 y 264 inc. III del C.P.C.CyT, 100% INMUEBLE propiedad de la SRA. JOSEFINA MICAELA OCAÑA DE PATIÑO, sometido al régimen de propiedad horizontal, ubicado en barrio Gobernador Guillermo G. Cano, calle Los Aromos N°2.778, Pabellon M, entrada 6, segundo piso, departamento 4 (designación 11), Departamento de Capital, Provincia de Mendoza. Destino vivienda. SUPERFICIE según título: SUPERFICIE EXCLUSIVA CINCUENTA Y DOS METROS SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE CENTÍMETROS CUADRADOS incluida la del balcon. Porcentaje 2,49844% sobre el conjunto del pabellón. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: matricula SIRC 100559275, totalidad en Foja 1, tomo 9, Ciudad Oeste, PH (Barrio Cano). NOMENCLATURA CATASTRAL: 01-01-20-0001-000016-0011-1. RENTAS: PADRON TERRITORIAL: 01-20103-7 deuda \$ 4.512,58. AYSAM S.A. Cuenta N° 080-0040854-004-8 deuda \$ 84.985,08. O.S.M. S.A. (el) Cuenta N° 080-0040854-004-8 deuda por \$ 441.581,64 al 26/07/2021. MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA padrón 0666012010000 deuda \$ 77.899,47. CONSORCIO BARRIO GOBERNADOR GUILLERMO CANO deuda por \$ 92.580. IRRIGACIÓN: sin servicios, sin deuda. VIALIDAD PROVINCIAL informa que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras.- TODAS LAS DEUDAS ACTUALIZABLES AL EFECTIVO PAGO.- GRAVAMENES: no registra al 14/09/2021.- MEJORAS: El departamento esta ubicado en segundo piso por escalera. Consta de estar comedor, cocina independiente. Dos dormitorios. Baño. Balcón. Presenta importante deterioro en general y el estado general de conservación es malo. En particular presenta importante deterioro de revoque y cielo raso. Persenta daños por filtraciones de agua en techo. Falta revestimiento del baño y cocina. Presenta deterioro por humedad. Faltan puertas en baño y cocina. ESTADO DE OCUPACIÓN: ocupado por un hombre que vive solo en carácter de prestamo sin contrato. AVALUO FISCAL AÑO 2021: \$ 71.785. BASE DEL REMATE: \$ 100.000 desde donde partirá la primera oferta y al mejor postor. El comprador en acto de subasta depositara dinero efectivo el 10% seña, con más el 3% comisión martillero y el 4,5% impuesto fiscal, saldo de precio a la aprobación de subasta. Certificado catastral a cargo del adquirente. Títulos agregados en autos, donde podrán consultarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto en los mismos. Queda excluida la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa. Informe Juzgado o Martillero domicilio colon 136 piso 2 oficina 2, Ciudad de Mendoza 2615068002 brankomolinari@live.com.ar

Boleto N°: ATM_5485625 Importe: \$ 2160
01-04-05-07-12/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 118.593 caratulados "M., E... C/ I.P. DE LA V. S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", hace saber lo resultado en autos, la que en su fecha y parte pertinente se transcribe a continuación: "Mendoza, 11 de agosto de 2021.- Como se solicita, y para que tenga lugar el remate del bien inmueble embargado en autos, según informe de agregado en autos a fs. 687, el cual ser realizará en la Sala de Subastas Judiciales, sita en Planta baja de calle San Martín 322 (Playa de Estacionamiento) Ciudad, Mendoza, sy será autorizado por el Encargado de la referida oficina o la persona que se designe, fijase el día QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LAS NUEVE HORAS, con la base del SETENTA POR CIENTO (70%) del Avalúo Fiscal.- Publíquense edictos durante CINCO DÍAS

alternados en "Boletín Oficial" y "Diario Los Andes".- En dicho acto el adquirente deberá abonar seña (10%), comisión (3%) e impuesto fiscal (4,5%), con dinero en efectivo. Oficiese a los Juzgados que correspondan conforme lo informado por Registro de la Propiedad inmueble comunicando la fecha de remate. Oficiese en igual sentido a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Todo en papel simple. Efectuado el remate comuníquese en papel simple al Registro de la Propiedad el resultado del mismo a efectos de la publicidad noticia. Téngase presente que de conformidad a la disposición Técnico Registral nro 20 publicada en Boletín Oficial del 14/2/96, deberá al momento de la inscripción de la transferencia de dominio del inmueble a subastar estar agregado certificado catastral del mismo expedido por la Dirección de Catastro, trámite que de devengar algún gasto, el mismo será a cargo del demandado. Notifíquese a las partes y al Martillero actuante. Previo a al publicación de edictos, deberá agregarse el informe actualizado sobre gravámenes y sobre el avalúo correspondiente al corriente año. Hágase saber que la petición a al que se provee puede descargarse del sistema MEED bajo el identificado N° PNSYJ92051.- Fdo. Alejandro Fonalla Secretario". DATOS DEL INMUEBLE: inmueble urbano, perteneciente al demandado, ubicado con frente Calle Olmos Zarate, (calle 38, Calle 9) Boulevard Este-Oeste y Boulevard Norte Sur sin número municipal, esquina Vicente Vildoza, esquina sureste, designado como manzana 46, lote 36, de Barrio Dolores Prast de Huisi (La Estanzuela), Godoy Cruz Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie inmueble según título y plano número 24.817 de 201,50 m2; Norte: con lote 1 en 10:15m. y lote 2 en 10 m.; Sur: lote 35 en 20:35 m.; Este: lote 5 en 10 m.; Oeste Boulevard Norte-Sur en 10 m.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 171.166/5, Folio Real asiento A-1: Padrón Territorial, 05-55.168; Municipalidad padrón 53.865; Catastro Nomenclatura: 050507002400000360000; Aguas Mendocinas; número de cuenta 056-0130456-0000.- Deudas: A.T.M. \$14.511,69.- , incluido apremio; Municipalida: \$54.579,02; Aguas Mendocinas \$24.815,65.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal momento del efectivo pago.- Gravámenes: Estos autos por \$40.000 al 05/12/2.014, se convierte en definitivo al 23/3/15 "Marti Emiliano c/ Instituto Provincial de la Vivienda p/ Ej. Honorarios"; embargo por \$26.000 expte 10.149 "Cruz Carlos c. en Juicio 21.010 c/ Nazar y Cia S.A. p/Ej. De Sentencia Cuarta Cámara Laboral al 18/10/02; embargo por ampliación por \$104.000 oficio Marti E. c/IPVp / El. Honorarios" Décimo Segundo Juzgado Civil y Comercial, al 7/02/2.019.- Principales mejoras y Estado de Ocupación: Inmueble sin mejoras, al momento de la constatación, desocupado de personas y mejoras de ninguna especie, tampoco tiene cierres perimetrales.

Boleto N°: 05491623 Importe: \$ 2880
29/09 01-05-07-12/10/2021 (5 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matrícula 2.638. Orden del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de San Rafael, Mendoza, autos N° 201.842 caratulados "BELLONI MAURO GABRIEL c/ LEYTON ASUNCIÓN DE MARIA Y OTROS p/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS, REMATARÁ DOCE DE OCTUBRE DEL 2.021, ONCE HORAS, La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo VII del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza en los estrados del Palacio de Tribunales conforme resolución 185/16. A viva voz, con base de \$572.370 y con incrementos mínimos entre posturas de pesos diez mil (\$ 10.000) y al mejor postor. Derechos y acciones (personales y/o posesorios) embargados en autos, correspondientes al Sr. Eduardo Omar Ramos dni n° 12.265.927 y/o la Sra. Silvia Asunción Alarcón dni n° 12.518.825, que detentan en carácter de adjudicatarios del acto cooperativo sobre el inmueble que poseen y habitan, identificado como "lote 4 de la manzana d", con una superficie total de doscientos diez metros cuadrados según plano catastral n° 34.638/17, inmueble que se sitúa dentro de la matrícula de mayor superficie registrada con el número 23.880/17, cuyo titular registral es la firma Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo "Americasa". El martillero deberá hacer las aclaraciones e informar los datos que le requieran los asistentes, dejándose constancia en el acta si así se pidiere. El comprador en subasta deberá abonar en el acto, en efectivo el 10% de seña y 10 % de comisión del martillero. Saldo de precio en el plazo de 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de ley (art. 288 CPCCT).- No se admite la compra en comisión (art. 268 del CPCCT). Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Informes secretaria autorizante o martillero teléfono 2604-581702.

Boleto N°: ATM_5477643 Importe: \$ 1440
27-29/09 01-05-07/10/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.864 caratulados: "BARADONA MARIA ELENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA ELENA BARADONA, con D.N.I. N° 30.848.003. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24270 Importe: \$ 1760
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.899 caratulados: "VIDELA MARIO RAFAEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIO RAFAEL VIDELA, con D.N.I. N° 33.439.298. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entre-

ga al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24273 Importe: \$ 1680
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.840, caratulados: "GOMEZ JORGE EMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 30 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a JORGE EMANUEL GOMEZ, con D.N.I. N°38.473.053. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24277 Importe: \$ 1680
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.901 caratulados: "CECCHINI ANDRES EMILIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ANDRES EMILIO CECCHINI, con D.N.I. N°11.242.497. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A. San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta

el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24278 Importe: \$ 1760
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.266, caratulados: "GOMEZ OSCAR ERNESTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a OSCAR ERNESTO GOMEZ, con D.N.I. N° 13.932.987. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24279 Importe: \$ 1760
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.813, caratulados: "MIRANDA MIRTA GLADYS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a MIRTA GLADYS MIRANDA, con D.N.I. N° 13.590.473. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el

Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24300 Importe: \$ 1440
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N° 1021035 caratulados "LUNA SILVIA NOEMI p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUNA SILVIA NOEMI D.N.I N° 18.035.674, CUIL: 27-18035674-1...V. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. DAVID ANDRES JESUS, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, QUINTO PISO, OF. 6, Ciudad, Mendoza, telef. 4234207/ 2622519165, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24288 Importe: \$ 2720
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.912, caratulados: "CRUZ EMILIANO DANTE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 24 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a EMILIANO DANTE CRUZ, con D.N.I. N° 35.514.444. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local

35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24303 Importe: \$ 1760
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.289, caratulados: "NOCHELLI FERNANDO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 17 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a FERNANDO ALBERTO NOCHELLI, D.N.I. N° 28.406.600. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza.Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24310 Importe: \$ 1680
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: 13-06704649-2((011903-1021051)), caratulados ESCUDERO MARCOS DANIEL P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha de presentación en concurso: 05/08/2021. El día 31/08/2021 se ordenó la apertura de concurso de ESCUDERO, MARCOS DANIEL, DNI 39.952.859, C.U.I.L. N° 20-39952859-4. En fecha

21/09/2021 se ordenó reprogramación de fechas. Fechas fijadas: hasta 23/11/2021 presentación verificación síndico (Art. 32 LCQ) y hasta 07/12/2021 impugnaciones a verificaciones solicitadas (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Sindica: Cdora. ANDREA SILVINA JORGE. Domicilio Legal: 9 de Julio 2173, Ciudad de Mendoza. Tel.: 0263-4491123/ 0263-154507805. DOMICILIO ELECTRÓNICO: asjorge28@hotmail.com. Atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 hs. a 10 hs. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/inicio>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés Juez. DRA. MARÍA CANDELARIA PULENTA. Secretario.

Boleto N°: 05519986 Importe: \$ 720
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: CUIJ: 13-06703641- 1((011903-1021048)), caratulados "ALONSO HIDALGO VIVIANA DANIELA P/ CONCURSO". Fecha de presentación en concurso: 04/08/2021. El día 08/09/2021 se ordenó la apertura de concurso de ALONSO HIDALGO, VIVIANA DANIELA, DNI 31.546.615, C.U.I.L. N° 27-31546615-1.. Fechas fijadas: hasta 12/11/2021 presentación verificación síndico (Art. 32 LCQ) y hasta 29/11/2021 impugnaciones a verificaciones solicitadas (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Contador Muñoz Guillermo Fabián. Domicilio Legal: Derqui 79 – Godoy Cruz - Mendoza. Tel.: 5243335/ 156318808. DOMICILIO ELECTRÓNICO: gmunoz0404@yahoo.com.ar. Atención: Martes, Miércoles y Jueves de 16 a 20 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 hs. a 18 hs. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/inicio>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés. Juez. Dra. María Candelaria Pulenta. Secretario.

Boleto N°: 05523418 Importe: \$ 720
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18 de los autos CUIJ N° 13-06723761-1 caratulados: "BRITOS ARMANDO OSCAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BRITOS ARMANDO OSCAR con D.N.I. N° 14.279.827; C.U.I.L. N° 20-14279827-2. V. Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JUAN ATILIO SOSA con dirección de correo electrónico: juanatilio@sosaconsultores.com.ar domicilio legal en calle San Martín N° 1.432, Piso N° 1, Of. D,

Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614259512/02615592906. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24314 Importe: \$ 1920
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21 autos N°13-06706221-8 caratulados: "GIMENEZ GUILLERMO EZEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GIMÉNEZ, GUILLERMO EZEQUIEL, DNI 32.131.678, CUIL 20-32131678-7 con domicilio en Cadete de Aeronáutica 250, 1 P, A16, B° Perle, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022. 17°) Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOCE DE ABRIL DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE MAYO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. DEL FAVERO DIEGO HUGO DOMICILIO: Olascoaga 1646, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: diegodelfavero@hotmail.com

C.A.D. N°: 24320 Importe: \$ 2720
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.817, caratulados: "DIAZ MAURO DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Agosto de 2021 se ha declarado la quiebra a MAURO DANIEL DIAZ, con D.N.I. N° 32.194.263. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en 25 De Mayo N° 202, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel.2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día

DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24265 Importe: \$ 1760
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.854 caratulados: "LARA CARMEN LUISA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a CARMEN LUISA LARA, con D.N.I. N° 14.395.976. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomoraes@gmail.com , debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24272 Importe: \$ 1760
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.914, caratulados: "LUJAN MARIA MARTA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 24 de septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA MARTA LUJAN, con D.N.I. N° 29.080.052 Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel.2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE

DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24276 Importe: \$ 1760
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19 de los autos CUIJ N° 13-06723407-8 caratulados: "MONTIVERO FERNANDO NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 15 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MONTIVERO FERNANDO NICOLAS con D.N.I. N° 25.272.463; C.U.I.L. N° 20-25272463-0. V. Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. RODRIGUEZ, JULIO OSCAR con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615561812 Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24293 Importe: \$ 1920
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-06720262-1 caratulados: "ARAUJO DIEGO ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 13 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARAUJO DIEGO ALBERTO con D.N.I. N° 21.956.713; C.U.I.L. N° 20-21956713-9. V. Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de

cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. CARLOS MIGUEL RAMÓN SABOREDO con dirección de correo electrónico: carsab71@hotmail.com domicilio legal en calle Pedro Molina N° 469, PB, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4648018/19 / 02615653885. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24302 Importe: \$ 1920
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.853, caratulados: "ABBA RICARDO LORENZO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a RICARDO LORENZO ABBA, con D.N.I. N°17.425.164. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico liliاناesmo@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24304 Importe: \$ 1760
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.857, caratulados: "ACIAR MARIA DEL CARMEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA DEL CARMEN ACIAR, D.N.I. N° 14.916.462. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San

Martín, Mendoza.Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24307 Importe: \$ 1680
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-06712601-1 caratulados: "CORROZA GERARDO SEBASTIÁN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CORROZA GERARDO SEBASTIÁN con D.N.I. N° 29.787.879; C.U.I.L. N° 20-29787879-5. V. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. JOSÉ MIGUEL MARÍN SANTOS con dirección de correo electrónico: jmmarinsanto@gmail.com domicilio legal en calle Arístides Villanueva N° 751, Dpto. N° 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MIERCOLES, JUEVES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02634313884. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24308 Importe: \$ 1920
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN IAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.856, caratulados: "AREVALO LUCAS FEDERICO p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de

Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a LUCAS FEDERICO AREVALO, con D.N.I. N° 33.053.524. Síndico designado en autos, Contador MARIA ALEJANDRA VEGA, con domicilio legal en Tomas Thomas 161, San Martín, Mendoza.Cel. 263 453 97287. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadoravega@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24309 Importe: \$ 1760
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-06727331-6 ((011901-1253684)) caratulados "ZAHZU MARIA ZAIRA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ZAHZU, MARÍA ZAIRA DNI 33.461.158, CUIL 27-33461158-8. Fecha de apertura: 22/09/2021. 2) Fecha de presentación: 02/09/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 15/12/2021. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 30/12/2021. 7) Para el caso de que no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se fija audiencia de conciliación para el día 12/04/2022 a las 10 hs. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA - Juez.

Boleto N°: ATM_5517887 Importe: \$ 720
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34 autos N° 13-06708388-6 caratulados: "AGUERO LORENA FERNANDA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de AGUERO, LORENA FERNANDA, DNI 32.665.051, CUIL 27-32665051-5 con domicilio en B° La Colina de Oro 2, 31 de Marzo 731, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital

que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022. 17º) Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRECE DE ABRIL DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA DE MAYO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. AWAD JORGE GUSTAVO DOMICILIO: Maza N° 1264 – Dorrego - Guaymallén HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail gustavoawad12@hotmail.com

C.A.D. N°: 24311 Importe: \$ 2720
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ 13-05739145-0((011901-1253516) caratulados CARDENAS LUCERO CINTHIA LUDMILA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) En fecha 31 de agosto de 2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CARDENAS LUCERO CINTHIA LUDMILA DNI N°33.579.311 CUIL 27-33.579.311-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 31/05/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día OCHO DE MARZO DE 2022 a las 10:00hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Oportunamente el Tribunal dispondrá sobre el modo en que será celebrada la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los correos electrónicos denunciados, como así también la plataforma a utilizarse si fuera el caso. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa Juez.

Boleto N°: ATM_5522431 Importe: \$ 1200
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 31 a cargo de la Dra. Vivian Fernandez Garello, Secretaría N° 61, a cargo de la Dra. Aimara Di Nardo, sito en Montevideo 546 piso 7 Capital Federal, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "UNO GRAFICA S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 35.128/2019) CUIT 30698030425, se declaró el día 17/09/2021 la apertura del concurso preventivo. Fecha de presentación en concurso 30/12/2019. Sindicatura designada Estudio Dres. Turco y Gola, domicilio Cochabamba 4272, teléfono N° 4924-5995, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 01/12/2021. De acuerdo a lo dispuesto por la C.S.J.N. en la Ac. 31/20 el pretense acreedor no deberá aportar los dos juegos de copias en papel, debiendo enviar las copias de manera digital en formato PDF a la dirección de correo electrónico: turcogstudio@gmail.com poniendo en el asunto el nombre del

concurso. En el escrito de presentación, el pretense acreedor deberá consignar claramente: *Nombre y apellido; *Domicilio real y constituido; *Domicilio electrónico (si lo tuviere); *Teléfono; *Correo electrónico; *CBU de la cuenta bancaria; *Todo otro dato útil que permita la comunicación con el acreedor. Los archivos se transferirán en formato PDF (peso máximo 5 MB) y conforme lo estipula el protocolo de actuación de la Acordada n° 31/2020 de la CSJN para los escritos judiciales que se aplica por analogía para la presentación tempestiva de créditos. El pago del arancel, en caso de corresponder, deberá efectuarse mediante transferencia electrónica a la cuenta CBU 0720100088000025502518, Titular: Graciela Silvia Turco, CUIT 27125889986. Los interesados deberán presentar las impugnaciones en los términos del art. 34 LCQ hasta el día 16/12/2021 y podrán contestar las impugnaciones hasta el día 1/02/2022. La sindicatura presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 ley 24.522, los días 15/02/2022 y 01/04/2022, respectivamente. La audiencia informativa tendrá lugar el día 08/11/2022, a las 10:00 hs., en la Sala de Audiencias del Tribunal. El período de exclusividad finaliza el 15/11/2022. Para ser publicado en el Boletín Oficial de Mendoza, 30 de septiembre de 2021. Firmado: Vivian Fernandez Garello, juez. Aimara Di Nardo, secretaria.

Boleto N°: ATM_5519850 Importe: \$ 1840
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES. CUIJ: 13-06724331-9((011903-1021112)), Caratulados: "ALLON FRANCO EZEQUIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Hágase saber: 1) En fecha 20/09/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ALLON, FRANCO EZEQUIEL DNI 38.910.279, CUIL 20-38910279-38 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) Fecha de presentación: 30/08/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/12/2021 (ARTS. 363 Y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 14/02/2022 (Art. 366 CPCCT). 7) Se fija audiencia conciliatoria 05/04/2022 a las 10:00 hs La Audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art 370 CPCCT) Fdo. Dr. PABLO GONZALEZ MASANES- Juez.

Boleto N°: ATM_5519875 Importe: \$ 880
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaime Conjuez, hace saber que en autos N° 39.707 caratulados: "MIRON MARTHA P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", el 10 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a MARTHA MIRON, con D.N.I. N° 1.956.666. Síndico designado en autos, Contador LUIS R. OLIVAS, con domicilio legal y de atención en calle Pedro Escude N° 162, General Alvear, Mendoza. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: estudioolivass@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de

los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24292 Importe: \$ 1600
05-06-07-12-13/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-06700144-8 caratulados: "ARBOLEDA ELIZABETH ELENA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 23 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ARBOLEDA, ELIZABETH ELENA, DNI 16.278.091, CUIL 27-16278091-9 con domicilio en Las Heras 536, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 43, se decretó: Mendoza, 29 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIEZ DE MARZO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. SCATOLON GRACIELA MARIA DEL VALLE DOMICILIO: Cervantes 1480 D9 Godoy Cruz Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. Mail mariadelvallescatolon@gmail.com

C.A.D. N°: 24294 Importe: \$ 3120
05-06-07-12-13/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05728948-6 caratulados: "BALDERRAMA MARCELO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de junio de 2021 de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de BALDERRAMA, MARCELO

JAVIER, DNI 31.432.500, CUIL 20-31432500-2 con domicilio en Hipólito Irigoyén 158, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 63 se decretó: Mendoza, 29 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procedase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIEZ DE MARZO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. BENVENUTTI JUAN CARLOS DOMICILIO: FIDEL DE LUCIA 1184 Godoy Cruz HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail cons.sanmarino.mendoza@gmail.com

C.A.D. N°: 24295 Importe: \$ 3120
05-06-07-12-13/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16 autos N°13-06703612-8 caratulados: "CHOQUE CELINA LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CHOQUE, CELINA LOURDES, DNI 25.472.609, CUIL 27-25472609-0 con domicilio en B° Jardín del Sol, Mzna. A, casa 13, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 32 se decretó: Mendoza, 30 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las

fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECISÉIS DE MARZO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. Alfredo Mario Solodki DOMICILIO: Salta 1848 ciudad HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail alfredosolodki@gmail.com

C.A.D. N°: 24296 Importe: \$ 3120
05-06-07-12-13/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05726441-6 caratulados: "GALLARDO CARLOS CESAR DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GALLARDO, CARLOS CÉSAR DARIO, DNI 25.091.587, CUIL 20-25091587-0 con domicilio en General Paz 8459, La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 61 se decretó: Mendoza, 29 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el ONCE DE MARZO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522).

Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. ROZAS, SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: Junín 184 – Ciudad - Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail estudiosilviarozas@gmail.com

C.A.D. N°: 24297 Importe: \$ 3120
05-06-07-12-13/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-06700041-7 caratulados: "GONZALEZ MARIELA CARINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GONZÁLEZ, MARIELA CARINA, DNI 26.557.863, CUIL 27-26557863-8 con domicilio en Lisandro de La Torre 179, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 60 se decretó: Mendoza, 30 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECISÉIS DE MARZO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la

fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. SILVIA ALEJANDRA MONTE DOMICILIO: PELLEGRINI 441, LOCAL 3, CIUDAD DE MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail wapadilla@hotmail.com

C.A.D. N°: 24298 Importe: \$ 3120
05-06-07-12-13/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N°13-06703547-4 caratulados: "PAEZ HECTOR OSVALDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 26 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PAEZ, HÉCTOR OSVALDO, DNI M6.855.997, CUIL 23-06855997-9 con domicilio en B° UOCRA, Mzna. C, casa 16, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 48 se decretó: Mendoza, 01 de Octubre de 2021.Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIDÓS DE MARZO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTE DE MAYO DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. AYALA HUGO ARMANDO DOMICILIO: LUIS AGOTE 835 – Ciudad – Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail: estudioayala01@gmail.com

C.A.D. N°: 24299 Importe: \$ 3200
05-06-07-12-13/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos Nº13-06701592-9 caratulados: "ROSALES SERGIO ALEXIS PAUL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 24 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ROSALES, SERGIO ALEXIS PAUL, DNI 40.369.929, CUIL 20-40369929-3 con domicilio en 3 B° Integral, Mzna. B, casa 6, El Challao, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal .6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 51 se decretó: Mendoza, 24 de Septiembre de 2021. Que atento a la aceptación del cargo parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el OCHO DE MARZO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. DANIEL OSVALDO NOGUEROL DOMICILIO: Calle Sargento Cabral 253, Dto F, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail estudionoguerol@gmail.com

C.A.D. Nº: 24305 Importe: \$ 3200
05-06-07-12-13/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos Nº13-05728956-7 caratulados: "VILLOLDO DEOLINDA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VILLOLDO, DEOLINDA ALEJANDRA, DNI 25.586.061, CUIL 27-25586061-0 con domicilio en San Pedro Sur 272, San Roque, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable

dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 64 se decretó: Mendoza, 01 de Octubre de 2021. Que no habiéndose efectuado la publicación de edictos en los presentes autos, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIUNO DE MARZO DE 2022, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TRES DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. LOPEZ JOSE ANTONIO DOMICILIO: Almirante Brown 1564, Piso 1º Of. A, Godoy Cruz HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail estudiocedominguezbisogno@gmail.com

C.A.D. N°: 24306 Importe: \$ 3200
05-06-07-12-13/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION IAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.789, caratulados: "RUIZ VARGAS EDITH MARLENE p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a EDITH MARLENE RUIZ VARGAS, con D.N.I. EXTRANJERO N° 95.077.718. Síndico designado en autos, Contador MARIA ALEJANDRA VEGA, con domicilio legal en Tomas Thomas 161, San Martín, Mendoza. Cel. 263 453 97287. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadoravega@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día

VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24264 Importe: \$ 1760
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.801, caratulados: "VARGAS NATALIA GUADALUPE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a NATALIA GUADALUPE VARGAS, con D.N.I. N° 27.698.598. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24267 Importe: \$ 1760
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.296 caratulados: "HONORATO LORENA ADRIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a LORENA ADRIANA HONORATO, con D.N.I. N° 26.528.225. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta

el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24269 Importe: \$ 1760
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-06714029-4 caratulados: "FABRE PASCUAL FRANCISCA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 07 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FABRE PASCUAL FRANCISCA con D.N.I. N° 11.264.100; C.U.I.L. N° 27-11264100-4. V. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LO GIUDICE, ROSA NORMA con dirección de correo electrónico: normalogiudice29@gmail.com domicilio legal en calle Javier Morales N° 1.512, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 02612525222 Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24275 Importe: \$ 1840
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos N°13-06710273-2 caratulados: "MUSSOLINI ROBERTO BELARDINO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MUSSOLINI, ROBERTO BELARDINO, DNI M8.201.023, CUIL 20-08201023-9 con domicilio en Loteo El Porvenir s/n, Jocolí, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen

solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTITRES DE MARZO DE 2022.17º) Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el NUEVE DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. NARVAEZ JOSE MANUEL DOMICILIO: San Martín 1432-er. Piso Of. F – G- Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. Mail contadornarvaez@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 24280 Importe: \$ 2640
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1021056 caratulados " BENEGAS RITA MARISOL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BENEGAS RITA MARISOL D.N.I N° 32.085.084, ... V. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. DI CARLO VANINA GISELA, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011

Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad de Mendoza, telef. 261 - 6815068, mail: vanina.dicarlo@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24281 Importe: \$ 2800
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1021066 caratulados " VILLAR JORGE LUIS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VILLAR JORGE LUIS D.N.I N° 18.376.477, CUIL: 20-18376477-3...V. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. CASIAN ROBERTO OMAR, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 512, 2º PISO, OF. 4, CIUDAD, MENDOZA Mendoza., telef. 4239249 / 2615030985, mail: robomcasian@yahoo.com.ar . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24282 Importe: \$ 2800
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06723001-3 ((011903 - 1021107)) caratulados "YARKE MARIA FLORENCIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 14/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. MARÍA FLORENCIA YARKE DNI 23.187.068, CUIL 27-23187068-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 26/08/2021.- 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/12/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los

acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 10/02/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 30 de Marzo de 2022 a las 11,00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5514726 Importe: \$ 960
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales CUIJ: 13-06699513-9 (011901-1253608) caratulados CHAVEZ MARIA FERNANDA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) En fecha 10/09/21 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a CHAVEZ, MARÍA FERNANDA DNI 31.962.285, CUIL 27-31962285-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 2/08/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/12/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 17/12/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 25/03/2022 a las 10 hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT).. Fdo. DR. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM_5513754- Importe: \$ 800
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-05777703-0((011903-1021004)), caratulados "BENGOLEA VIVIANA MARINA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso: 07/07/2021. El día 20/08/2021 se ordenó la apertura de concurso de BENGOLEA VIVIANA MARINA, DNI 28.684.712. Fecha de reprogramación 21/09/2021. Fechas fijadas: hasta 23/11/2021 presentación verificación síndico (Art. 32 LCQ) y hasta 07/12/2021 impugnaciones a verificaciones solicitadas(Art.34LCQ). Síndico: ABDALA LORENA TERESA. Domicilio Legal: Emilio Cofre N° 256, Ciudad, Mendoza. Atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a12 horas. Tel.: 0263-4491031 / 2634537383. Se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 8 a 10 horas (Acordada 02/07/2019 - Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Fdo.:Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta –Secretaria.

Boleto N°: ATM_5517524 Importe: \$ 560
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 97 de los autos N° 1017236 caratulados "ABREGO JONATHAN ANDRES p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 DE AGOSTO DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ABREGO JONATHAN ANDRES D.N.I N° 31.487.203 ... V. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ. VI. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE ABRIL DE 2022. VII- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- VIII.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. IX.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. X.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS

en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SAGAS, HERMAN LUIS, días y horarios de atención son los lunes, martes, miércoles de 16.00 a 20.00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16.00 horas a 18.00 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Joaquín V. González 1498 Godoy Cruz, Mendoza, telef. 261-5411648, mail: luis.sagas10@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24289 Importe: \$ 1840
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 34 de los autos N° 1020987 caratulados " IBAÑEZ RAMIRO RAUL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de IBAÑEZ RAMIRO RAUL D.N.I N° 32.085.503, CUIL: 23-32085503-9... V. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GIMENEZ MIGUEL ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA Mendoza., telef. 4324045 / 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24283 Importe: \$ 2800
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 27 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaría N° 53 a cargo de la suscripta, sito en MONTEVIDEO 546 1º piso, C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 18/08/2021 se decretó la quiebra de COMPSER SRL CUIT 30708992557, en la cual continúa actuando la síndico Lorena Gisela Lobato con

domicilio constituido en 25 De Mayo 577 Piso 8° of. C/D, teléfono 43116407. En virtud de lo establecido por los arts. 88 y 200 LC, se dispone que los pedidos de verificación de créditos de causa o título posterior al concursamiento de la hoy fallida, deberán presentarse por vía incidental (art. 202 1º parr. LCQ). Los acreedores que ya han obtenido la verificación de sus acreencias durante el trámite del concurso preventivo, no deberán verificar tales acreencias nuevamente, el síndico procederá a recalcar estos créditos de conformidad con lo dispuesto por el art. 202, 2º párrafo de la LCQ. El informe general deberá presentarse el día 10.03.2022 (art. 39 de la citada ley). Intímase a la fallida y a terceros para que pongan a disposición del síndico la totalidad de los bienes del deudor en la forma que sea más apta para que dicho funcionario tome inmediata y segura posesión de los mismos. Prohíbese a los terceros hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal. Se libra el presente sin previo pago de arancel (art. 273, inc. 8 LC) en los autos: "COMPSE S.R.L. s/QUIEBRA", expte. COM 24652/2019. Buenos Aires, 25 de agosto de 2021. ALEJANDRA MARTI SECRETARIA

C.A.D. N°: 24290 Importe: \$ 560
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1021063 caratulados " BRIONES BEATRIZ SUSANA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BRIONES BEATRIZ SUSANA D.N.I N° 18.431.125, CUIL: 27-18431125-4... V. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CASABONA, LUIS FERNANDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza Mendoza., telef. 4234207/ 261-4703259, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24284 Importe: \$ 2800
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020768 caratulados " GHILARDI PEDRO BERNARDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de GHILARDI, PEDRO BERNARDO D.N.I. N°17.464.150; C.U.I.L. N° 20-17464150-2; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 38: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 16 de septiembre de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARCELO DELGADO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SERU 338, CIUDAD DE MENDOZA, telef. 4285728/ 261 5691576, mail: delgadoolda@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24285 Importe: \$ 3200
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020848 caratulados " CORIA ANTONIA AMELIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de CORIA, ANTONIA AMELIA D.N.I. N°13.042.989; C.U.I.L. N° 27-13042989-6; la que

tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 45: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 21 de septiembre de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. NOGUEROL DANIEL OSVALDO, días y horarios de atención son los lunes, martes y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Sargento Cabral 253 Dto F, Mendoza, telef. 2622-673418, mail: estudionoguerol@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24286 Importe: \$ 3120
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020705 caratulados " ALTAMIRANO DIAZ LUISA ELIANA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de ALTAMIRANO DIAZ, LUISA ELIANA D.N.I. N° 92.218.017; C.U.I.L. N° 27-92218017-8; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez". fs. 75: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 21 de septiembre de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE

DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. NOGUEROL DANIEL OSVALDO, días y horarios de atención son los lunes, martes y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Sargento Cabral 253 Dto F, Mendoza., telef. 2622-673418, mail: estudionoguerol@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24287 Importe: \$ 3200
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21 autos N°13-06714729-9 caratulados: "RAJOY JULIO ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 07 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RAJOY, JULIO ANTONIO, DNI 10.319.081, CUIL 23-10319081-9 con domicilio en B° Grilli, Mzna. L, casa 8, Puente de Hierro, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022.17°) Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a

partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez
SINDICO: Cdor. ZARCO, LUIS RAMON,
DOMICILIO: Alem N° 25, 5° Piso, Oficina 6, Ciudad, Mendoza
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.
MAIL estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 24291 Importe: \$ 2720
04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.839, caratulados: "SOSA JULIO ANGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 25 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a JULIO ANGEL SOSA, con D.N.I. N°17.313.432. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24240 Importe: \$ 1760
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.731, caratulados: "DISPARTI SANDRA PATRICIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a SANDRA PATRICIA DISPARTI, con D.N.I. N° 17.146.039. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el

arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24248 Importe: \$ 1760
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.665, caratulados: "LUCERO OSCAR JESUS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a OSCAR JESUS LUCERO, con D.N.I. N° 39.677.941. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico manzurluis@itcsa.net debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24250 Importe: \$ 1760
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.805 caratulados: "VIGNAUD GABRIEL EDUARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA "el 06 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a GABRIEL EDUARDO VIGNAUD, D.N.I. N° 27.597.446. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N°311, San Martín, Mendoza.Tel.263-4423232. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de

transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24251 Importe: \$ 1680
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ N° 13-06714056-1 caratulados: "CANIZZO JOSE ORLANDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 08 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CANIZZO JOSE ORLANDO con D.N.I. N° 22.701.819; C.U.I.L. N° 20-22701819-5. V. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ORTIZ, PATRICIA GRACIELA con dirección de correo electrónico: patsg36@gmail.com y domicilio legal en calle Pedro del Castillo N° 1.695, Godoy Cruz Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 a 20 horas. TEL. 02615782664. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24260 Importe: \$ 1840
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020693 caratulados " RUIZ SUSANA BEATRIZ p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de RUIZ, SUSANA BEATRIZ D.N.I. N° 25.472.618; C.U.I.L. N° 23-25472618-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 52: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 14 de septiembre de 2021: I. Modificar las fechas dispuestas en la resolución de fs. 38, dispositivos V, VI y VII, en el siguiente sentido: II. Fijar el OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las

mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día OCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. MONTE, SILVIA ALEJANDRA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PELLEGRINI 441, LOCAL 3 CIUDAD DE MENDOZA, telef. 4281749/ 2615569359, mail:wapadilla@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24256 Importe: \$ 3120
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.471, caratulados: "GIUNTA SUSANA SILVIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de Octubre de 2019, se ha declarado la quiebra a SUSANA SILVIA GIUNTA, con D.N.I. N°17.505.431. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe

general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24263 Importe: \$ 1760
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1019823 caratulados "OLMO RUBEN ORLANDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de Agosto de 2019.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de OLMO RUBEN ORLANDO, D.N.I. N°35.661.106; C.U.I.L. N° 20-35661106-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA A IMPULSO DEL TRIBUNAL A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 76: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 14 de septiembre de 2021: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos II, III, IV y V de la resolución de fs. 51. II.-Fijar el OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.-Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día OCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.- Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022... VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. RUIZ EVANGELINA BEATRIZ, días y horarios de atención son los lunes, martes y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COBOS 630 -DORREGO -GUAYMALLÉN, MENDOZA, telef. 3970428/2616750473 mail: evaruiz5@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24257 Importe: \$ 3200
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.570 caratulados "

TRACHUK MARIANA ALEJANDRA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Noviembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de TRACHUK, MARIANA ALEJANDRA D.N.I. N°24.634.401; C.U.I.L. N° 27-24634401-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 49 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 09 de septiembre de 2021: I.- Modificar las fechas dispuestas en la resolución de fs. 38, dispositivos II, III, IV y V, en el siguiente sentido: II.- Fijar el OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.- Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día OCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.-Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022.. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Sindicatura: Cdor. DI CARLO VANINA GISELA, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad de Mendoza, telef. 261- 6815068 Mail: vanina.dicarlo@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24258 Importe: \$ 3280
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020670 caratulados " ACOSTA IRMA ANTONIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ACOSTA, IRMA ANTONIA D.N.I. N°20.810.549; C.U.I.L. N° 27-20810549-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 77: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 13 de septiembre de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI Y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de

su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo ley 24.552). IV. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día OCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SUSANA HAYDEÉ IBARRA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD DE MENDOZA, Mendoza., telef. 4285728/2615095999, mail: ibarra_susana@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24261 Importe: \$ 3120
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 14 de los autos N° 1021061 caratulados "BEIZA ALEJANDRA GABRIELA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BEIZA ALEJANDRA GABRIELA D.N.I N° 22.407.561, C.U.I.L. N° 27-22407561-3 ...V. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados

a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. HAMAME OMAR CRISTIAN, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en JULIAN BARRAQUERO 147, CIUDAD, Mendoza., telef.4456159/026155551682, mail:hamamesrl@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24262 Importe: \$ 2720
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos N° 1021047 caratulados "CUGLIA GUAJARDO RODRIGO ALEJANDRO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CUGLIA GUAJARDO RODRIGO ALEJANDRO D.N.I N° 37.614.721, CUIT 20-37614721-6...V. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2022.. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MANZUR, ALFREDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza, telef. 4234207/ 261-5041874, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24266 Importe: \$ 2800
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 31 de los autos CUIJ N° 13-06699949-6 caratulados: "PERUZZI OMAR DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 09 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PERUZZI OMAR DARIO con D.N.I. N° 25.881.540; C.U.I.L. N° 20-25881540-9. V. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ABACA, ALBERTO con dirección de correo electrónico: albertolabaca@hotmail.com y domicilio legal en calle San Martín N° 1.425, Piso N° 4, Dpto. N° 48, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 a 20 horas. TEL. 02614231582/155887871. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24268 Importe: \$ 1920
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 40 autos N°13-05404312-5 caratulados: "BARROZO CLAUDIA CECILIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Setiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BARROZO, CLAUDIA CECILIA, DNI 29.650.188, CUIL 27-29650188-9 con domicilio en calle A. Calderón s/n, Villa San Carlos, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia

de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICINCO DE MARZO DE 2022. 17º) Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. BARROSO JOSE SANTIAGO DOMICILIO: Bernardo Ortiz 835 Godoy Cruz Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail barrosotello@gmail.com

C.A.D. N°: 24271 Importe: \$ 2640
30/09 04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N° 13-05779178-5 caratulados: "BORDIGNON RODRIGO GABRIEL ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BORDIGNON, RODRIGO GABRIEL, DNI 43.748.338, CUIL 20-43748338-7 con domicilio en B° 26 de Enero, Mzna. E, casa 24, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICINCO DE MARZO DE 2022. 17º) Fijar el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE MAYO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. PRIORI GERARDO DOMICILIO: Av. España 311 – PB Ciudad - Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: priorigerardo10@hotmail.com

C.A.D. N°: 24274 Importe: \$ 2720

30/09 04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06695572-3((011901-1253605) caratulados "IBÁÑEZ RAUL DANIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 03/09/21 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. IBAÑEZ, RAÚL DANIEL DNI 25.935.444, CUIL 20-25935444-8 , conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 28/07/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/11/21 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 10/12/21 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 14/03/22 a las 10:00 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Lucía Raquel Sosa. Juez.

Boleto N°: ATM_5511925 Importe: \$ 720
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales autos CUIJ: 13-06707367- 8 ((011901 - 1253634)) caratulado "DE LUIS MARIA LUJAN p/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 07/09/21 se declaró la apertura de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a DE LUIS MARIA LUJAN DNI 31.466.061; CUIL N° 27-31466061-2 2) Fecha de presentación 09/08/21; 3) Que en autos ha sido fijada presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021; 6) el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCT, presenten su oposición; 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. LUCIA RAQUEL SOSA - Juez.

Boleto N°: ATM_5511317 Importe: \$ 880
01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.847, caratulados: "CARRIZO ARIEL LEONARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ARIEL LEONARDO CARRIZO, con D.N.I. N° 26.219.489. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N° 401, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que

hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24246 Importe: \$ 2112
30/09 01-04-05-06-07/10/2021 (6 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

EL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, CON DOMICILIO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, A CARGO DEL DR LUCAS ANDRES RIO ALLAIME, CONJUEZ Y DR OMAR RUBINO SECRETARIO VESPERTINO, NOTIFICAN LA INICIACIÓN DE LA DEMANDA AL SEÑOR ANSELMO BENAVIDES, Y A SUS POSIBLES HEREDEROS Y CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE CUYO TITULO SUPLETORIO SE PRETENDE UN INMUEBLE RURAL UBICADO EN LA RUTA NACIONAL N° 143 A 215,80 M AL SUR DE CALLE "L", DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA.- CARACTERÍSTICAS: SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 4 HAS 8844,65 M2; SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO DE 4 HAS 8190,40 M2 SEGÚN PLANO CONFECCIONADO POR EL AGRIMENSOR RUBEN OMAR PEREZ., VISADO BAJO EL N° 18/15960 ANTE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2.009.-INSCRIPTO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL DE SAN RAFAEL, EN 2DA. INSCRIPCIÓN AL N° 8281 T° 30, FS. 74 DE GENERAL ALVEAR, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1965.- NOMENCLATURA CATASTRAL: 18-99-00-0600-380390-0000-5. PADRÓN DE RENTAS: 18-06109-3.- DERECHO DE RIEGO, DE CARÁCTER DEFINITIVO, PARA 4 HAS. 8190 M2 POR RIO ATUEL RAMA CENTRO VIEJO- CC. 3082/0050. -P.P. N° 0741- P.G. N° 41553 PLANO N° 61-O- NO TIENE POZO POR EL TERMINO DE VEINTE DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART.75 DEL CPCCYT) EN LOS AUTOS N° 38083 caratulados: "MESA ROBERTO RUFINO C/ BENAVIDES ANSELMO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"

Boleto N°: ATM_5521781 Importe: \$ 1360
07-13-15-19-21/10/2021 (5 Pub.)

(*)

CONJUEZ DR LUCAS A. RIO ALLAIME, DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, EN AUTOS N° 41094, CARATULADOS: "BASSINO MIGUEL OSCAR C/ BASSINO ARMANDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A: todos los posibles terceros interesados, que se consideran con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Santa Fe N° 187, Distrito Alvear Oeste, General Alvear, Mendoza, LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "General Alvear, Mza, 06 de Septiembre de 2021: "... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Santa Fe N° 187, Alvear Oeste, General Alvear Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberá publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín oficial y Diario Los Andes" Fdo.: Dr. Lucas A. RIO ALLAIME - Conjuez.

Boleto N°: ATM_5521832 Importe: \$ 720
07-13-19-22-27/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 NOTIFICA A la Sra. ARENAS ROSA DE GUERVEROF persona declarada de ignorado domicilio, las resoluciones que ne su fecha y parte pertinente dicen: "Mendoza, 17 de julio de 2020. Oportunamente, de la demanda interpuesta, corrarse TRASLADO al titular registral por el termino de VEINTE (20) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (articulos 21,72 inc. III, 74, 75,

160, 209, 210 del CPCCyT).- ...Fdo. DR. ALFREDO DANTACQ SANCHEZ Juez. Y "Mendoza, 15 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS. RESUELVO: I.- Declarar a la Sra. ARENAS ROSA DE GUERBEROF MERCEDES URSULINA persona de domicilio ignorado. II.- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCT. III.- Oportunamente dese intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. DR. ALFREDO DANTACQ SANCHEZ - JUEZ."

Boleto N°: ATM_5485400 Importe: \$ 576
05-07-13/10/2021 (3 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. Expte. N° 351, caratulado "ORTIZ LUIS ESTEBAN Y OTROS C/ DE TERSIGNI JOSEFA ERMELINDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", pone en conocimiento de presuntos herederos lo resuelto a fs. 27 de autos, en su parte pertinente: "Gral. San Martín, Mendoza, 17 de junio de 2021. (...) RESUELVO: I.- (...) II.- Disponer que se publiquen edictos TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T., citando a los presuntos herederos de JOSEFA ERMELINDA TERSIGNI, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). NOTIFIQUESE. Firmado: DRA. MARIA VIOLETA DERIMAS - Juez.

Boleto N°: ATM_5508906 Importe: \$ 432
04-07-14/10/2021 (3 Pub.)

Dra. ERICA ANDREA DEBLASI Juez, en AUTOS N° 405377, carátula: "CARMONA MANDUCA YAMILA BELEN C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" en relación al inmueble sito en la calle Jacinto Benavente al 4303, entre calles arenales y Tito Laciari, de Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, sin inscripción registral, con nomenclatura catastral N° 04 08 03 0070 000043 0000 9 04 15071, con patrón de Rentas N° 04-15071-0, y padrón Municipal N° 25066, el que consta de una superficie según plano de mensura de 89,91mts.2, perteneciente al inmueble de superficie mayor inscripto en el asiento N° 465 del Tomo 4 del Departamento de Guaymallén. Proveyó a fs. 40, lo que en su parte pertinente se transcribe:"///Mendoza, 23 de Julio de 2020. PUBLÍQUENSE EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia, y Diario UNO, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren on derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS, y, oportunamente dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda (art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.T.) DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI Juez".

Boleto N°: ATM_5491739 Importe: \$ 960
01-05-07-13-15/10/2021 (5 Pub.)

El Tercer Tribunal en lo Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos n° 39.915, caratulados "LOZANO MARTINEZ LILIANA C/ COLONIA ATUEL SUD Y BGAS Y VDOS LA PRADINA S.A. P/ PRESCRIPCIN ADQUISITIVA", citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación San Martín N°300 Canal Primario del Distrito de Jaime Prats en el departamento de San Rafael, en la Provincia de Mendoza, constante de una superficie de doscientas veintisiete hectáreas con ocho mil sesenta y dos metros cuadrados y cuatro centímetros cuadrados (227ha 8062,04 m2), identificado bajo la matrícula 17/68.749, padrón de rentas 67/49081-3 y 17/74535-7, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS y bajo apercibimiento de ley.- (art. 209 inc. II.- a) del CPCCyT).-

Boleto N°: ATM_5498762 Importe: \$ 640
01-05-07-13-15/10/2021 (5 Pub.)

SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL EN LO CIVIL — PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, MENDOZA - AUTOS 266184 caratulados: "BURGOS PIZARRO ISOLINA GEORGINA C/ BAHAMONDES ESCOBAR ABEL Y BAHAMONDES EMERSON SOCRATES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", SE NOTIFICA Y HACE SABER A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS, la siguiente resolución que el tribunal a fs 37 proveyó: "Mendoza, 25 de Noviembre de 2019 ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Copacabana (hoy Presidente Perón) N°87, Departamento de Las Heras, Mendoza, inscripto a nombre de Abel Bahamondes Escobar CI 168657, al N° 5166 F° 312 T° 35-C Las Heras, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados." Fdo: DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT Juez.

Boleto N°: 05511836 Importe: \$ 800
01-05-07-13-15/10/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas. Cuarta Circunscripción Judicial: Autos N° 28.926, caratulados "Di Lorenzo Gladys Raquel C/ Sucesores de Luis Francisco Oviedo p/ Prescripción Adquisitiva", cita y notifica a sucesores y/o derechohabientes de LUIS FRANCISCO OVIEDO, L.E: 3.386.774 y a terceros interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble inscripto en la Dirección de Registros Públicos en el N.º 2638, fs. 41, Tº 25 de Tunuyán, ubicado en calle Lavalle N° 254/258, entre calles Godoy Cruz y Saenz Peña de Tunuyán, Mendoza, con una superficie según mensura de 537,12 mts² y según título de 540,86 mts². Nom. catastral: 15-01-02-0018-000004-0000-4; Padrón Rentas: 15-02536-4, Padrón Municipal 3274, Límites Norte: Calle Gral. Lavalle; Sur: Sucesión Miguel Alos; Oeste: Precentaci Fernández de Ramos y Hernri Ramonda; Este: Malvina Elcira Raya. Se emplaza para que, dentro de los diez días, desde la última publicación comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del tribunal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74,212, 214 C.P.C.).

Boleto N°: ATM_5469763 Importe: \$ 800
29/09 01-05-07-12/10/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de CINTAS, JUAN FABIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212320

Boleto N°: ATM_5511857 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CASTILLO HUGO LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212321.

Boleto N°: ATM_5511862 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BITTAR REINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212322

Boleto N°: ATM_5511864 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TONINI JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212323

Boleto N°: ATM_5512841 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-05342815-5011851-7454, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 179-JSQ p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 179-JSQ, MARCA: BRAVA 250 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5514523 Importe: \$ 80
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-04489855-6011851-469, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 477-CFX p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 477-CFX, MARCA: YAMAHA 110 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5514532 Importe: \$ 80
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-05341855-9011851-7374, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 189-KXL p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 189-KXL, MARCA: ZANELLA 110 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5514545 Importe: \$ 80
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-04958155-0011811-258698, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio FJT-439 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: FJT-439, MARCA: VW GOL, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5513619 Importe: \$ 64
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-05341708-0011851-7356, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 626-JUD p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 626-JUD, MARCA: ZANELLA 150 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5514613 Importe: \$ 80
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CABRERA ILDA HORTENSIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212325

Boleto N°: ATM_5513814 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

(*)

El 8º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 260.390 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR PEUGEOT 504 DOMINIO UPO-501 S/ Ejecución Ley 8018" cita a ARMENDARIZ GABRIEL OMAR - D.N.I. 13335409 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR PEUGEOT 504 DOMINIO UPO-501, para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Dr. Rodrigo Furque, titular del Juzgado de Paz Letrado y Tributario NRO. RIVADAVIA, Secretaría a cargo de, NOTIFICA a los Señores FURLANO, SILVIA INES, Documento 18.509.205, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 79.317, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ FURLANO SILVIA INES P/ EJECUCION TIPICA (P.V.E.)": A fs.92 el Juzgado proveyó: "RIVADAVIA, MENDOZA, 11 de junio de 2021.-AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por Montemar C.F.S.A., en contra de la parte demandada Sra. María Inés Furlano, y en consecuencia ordenar seguir adelante los procedimientos de la presente causa, hasta tanto los accionados hagan al actor íntegro pago del capital reclamado de pesos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta seis con 71/100 centavos (\$57.356,71), con más la suma de pesos ciento treinta mil (\$130.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados y costas del juicio. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Agustín Piscopo en la suma de pesos once mil cuatrocientos setenta y uno con 34/100 centavos (\$ 11.471,34) y del Dr. Lucas M. Molesini en la suma de pesos cinco mil setecientos treinta y cinco con 67/100 centavos (\$ 5.735,67), con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y cc de la Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. I II.- Hacer saber al ejecutado que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio procesal y electrónico, podrá cumplir voluntariamente la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). NOTIFIQUESE- Fdo. Dr/a. Rodrigo Furque. JUEZ".-

Boleto N°: ATM_5403851 Importe: \$ 384
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 6º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 259.901 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 734-ILU S/ Ejecución Ley 8018 cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 734-ILU , para retirarlo en el plazo de

VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

DRA. Elda Elena Scalvini, Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO, NOTIFICA a GUEVARA SILVA, MARTIN G, DNI 28.564.056&, de las siguientes resoluciones recaída en 254.863 - "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GUEVARA SILVA MARTIN G P/ EJECUCION TIPICA (P.V.E.)": A fs. 79 el Juzgado proveyó: "Mendoza 03 de mayo de 2021: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos. II- Declarar que GUEVARA SILVA MARTIN GONZALO D.N.I. 28.564.056 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 72 INC IV del CPCCyT). III- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCCyT).NOTIFÍQUESE. Dra. Elda Elena Scalvini- Juez" y a fs. 15 el Juzgado proveyó:"Mendoza, 18 de agosto de 2016.- ... Cítese al demandado para que comparezca munido de documento que acredite su identidad, a reconocer firma y contenido de la documentación acompañada dentro de los TRES días hábiles posteriores a su notificación en horas de audiencia (de 09:00 a 12:00 hs.) y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 229 inc. 1º del C.P.C.- ...Notifíquese.- Fdo. Dr. Paula Iribarne- Secretario.- "

Boleto N°: ATM_5402941 Importe: \$ 672
07-14-19/10/2021 (3 Pub.)

(*)

El 6º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 259.900 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 694-GBP S/ Ejecución Ley 8018 "cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 694-GBP para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 6º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 259.813 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR V.W. GOL DOMINIO COA-035 S/ Ejecución Ley 8018 " cita a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR V.W. GOL DOMINIO COA-035 para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de la Municipalidad de Godoy Cruz, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Dr. María Susana Barcenilla, titular del Juzgado de Paz Letrado y Tributario NRO. TUNUYAN, NOTIFICA a los Señores ROSA, MARIO LUIS, Documento 24.002.148, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 111.558, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ROSA MARIO LUIS P/ PREPARA VÍA MONITORIA (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 34 el Juzgado proveyó: Tunuyán, Mendoza, 22 de abril de 2021: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo al sr. MARIO LUIS ROSA D.N.I. 24.002.148, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, practíquese la notificación de la sentencia recaída en autos a fs. 13, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO, en el Boletín Oficial y Diario Uno.- En autos a fs. 13el Juzgado proveyo: "Tunuyán, Mendoza, 18 de setiembre de 2019. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Atento lo expuesto por el Dr. LUCAS M. MOLESINI, por la actora MONTEMAR

CIA. FIN. S.A., conforme personería acreditada en autos, en su presentación de fs. 22 y constancias de autos; Dar por reconocida la firma y contenido de la documentación base de la presente ejecución con respecto al demandado ROSA MARIO LUIS, atento a la incomparecencia del mismo a los fines ordenados a fs. 10 último párrafo de autos, por cuanto ténganse por cumplidas las previsiones del Art. 233 inc. I del C.P.C.C. y T. II.- En consecuencia, hacer lugar a la demanda instada por MONTEMAR C.F.S.A., contra ROSA MARIO LUIS, D.N.I. N° 24.002.148; ordenando en consecuencia que prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NO-VENTA Y DOS CON 02/100 (\$ 9.992,02.), con más la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 6.995,00.) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses pactados siempre que no superen el máximo permitido por el Tribunal, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio. III.- Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). IV.- Hacer saber al ejecutado ROSA MARIO LUIS que dentro del plazo de CINCO (05) DIAS contados desde su notificación, podrá constituir domicilio procesal y electrónico, y deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria; bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235 y 236 del CPCCyT). V.- Disponer se traben embargo sobre los HABERES que percibe el demandado: ROSA MARIO LUIS, como dependiente del EJERCITO ARGENTINO, hasta cubrir la suma total de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 16.987,00), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses pactados siempre que no superen el máximo permitido por el Tribunal, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio. Hágase saber que la suma embargada deberá depositarse en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tunuyán, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, debiendo solicitarse vía mail la apertura de la cuenta respectiva, y oficiarse en la forma de estilo a la empresa empleadora a los fines de la toma de razón. VI.- Téngase presente a sus efectos, y para su oportunidad las personas autorizadas con los alcances indicados en el punto III.- del escrito de demanda de fs. 07. VII.- Pasen estas actuaciones a la Sra. Receptora a fin de que se notifique en forma electrónica a la parte actora la presente, conforme Acordada 20-201 (S.C.J. Mza., 04/06/2007). COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE en el domicilio denunciado de los accionados con copias de la demanda y la documentación adjuntada. Copiese. Registres. Notifíquese. Fdo. Dra. María Susana Barcenilla, Juez".

Boleto N°: ATM_5403829 Importe: \$ 1824
07-14-19/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BARRIFUZA ELSA ESPERANZA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212326

Boleto N°: ATM_5515932 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Dr. Leandro Passerini, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LA CONSULTA, NOTIFICA a los Señores QUEVEDO, ELIANA BEATRIZ, Documento 33.277.133, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 20.266, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ QUEVEDO ELIANA BEATRIZ P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 50 el Juzgado proveyó: La Consulta, San Carlos, Mendoza, 31 de mayo de 2021: VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) Declarar como de PERSONA de IGNORADO DOMICILIO a ELIANA BEATRIZ QUEVEDO D.N.I. N° 33.277.133 y, en consecuencia, ordenar se notifique mediante edictos durante TRES VECES con DOS DÍAS DE INTREVALO en el BOLETIN OFICIAL la sentencia monitoria dictada en autos. II) Cumplida que sea la publicación edictal, dar intervención a la Defensoría Oficial. NOTIFIQUESE ELECTRONICAMENTE. Fdo: Dr. Leandro Passerini- Juez. En autos el Juzgado resolvió: "San Carlos, MZA., 17 de Mayo de 2.018. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Téngase presente las copias acompañadas. Por cumplido con el previo de fs. 10. II.- Hacer lugar a la demanda monitoria interpuesta en contra de la Sra. Eliana Beatriz Quevedo, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que actora se haga

íntegro pago del capital reclamado, es decir la suma de Pesos Veintinueve Mil Treinta y Nueve con 43/100 (\$29.039,43), con más la suma de Pesos Veinte Mil (\$20.000) estimada provisoriamente para responder a intereses, IVA sobre intereses, costos, costas, y demás gastos causídicos; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- Imponer las costas a la demandada vencida (Arts. 35 y 36 CPCCyT) IV.- Hágase saber a la parte demandada que dentro de los cinco días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria, debiendo conminársele en el mismo plazo a constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 21, 234, 235 y cc. del CPCC y T.) V.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo N° IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (Art. 235 inc. V del CPCCyT). VI.-A falta de pago: trábese embargo sobre bienes de propiedad de la demanda, susceptibles de tal medida, que se encuentren en su domicilio, y hasta cubrir la suma total de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Treinta y Nueve con 43/100 (\$49.039,43) fijada provisoriamente para responder a capital mas intereses, IVA sobre intereses, costos, costas, y demás gastos causídicos (Art. 234, 254 del CPCCyT). VII.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Lucas Matías Molesini en la suma de Pesos Dos Mil Novecientos (\$2.900), y del Dr. Luis M. Iannizzotto en la suma de Pesos Cinco Mil Ochocientos (\$5.800) (arts. 3, 7, 19 y 19 de la ley 3641) VIII.- Notifíquese por intermedio de la Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. Acompáñese el traslado correspondiente. Resérvese el mismo en el bibliorato para su oportunidad. REGÍSTRESE - NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Susana Beatriz Maestri".

Boleto N°: ATM_5403863 Importe: \$ 1440
07-14-19/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Dr. Elda Elena Scalvini, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. TRIBUNAL DE GESTION, NOTIFICA a los Señores Riestra, Juan Marcelo, Documento 23.893.076, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 6.132, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ GONZALEZ ESPERANZA ELIZABET y Riestra Juan Marcelo P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 53 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 11 de agosto de 2021: VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.-Por notificados de la sentencia monitoria recaída en autos. II.-REGULAR los honorarios profesionales del Dr. LUCAS MOLESINI en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 94/100 (\$2.964.94) más IVA en caso de corresponder. (arts. 19 de la Ley 9131 y 33 inc. III del CPCCyT) .III.-Condenar en costas al demandado vencido. (arts.35 y 36 del CPCCyT).IV.- Notifíquese a la demandada mediante la publicación edictal prevista por el art. 69 del CPCCyT y 72 del CPCCyT.V.- Oportunamente, remítanse los presentes autos a la 3ª Defensoría Civil de Pobres y Ausentes a los efectos de su notificación, art. 75 Inc. III del CPCCyT. NOTIFIQUESE- Fdo. Dr/a. Elda Elena Scalvini. JUEZ".

Boleto N°: ATM_5470217 Importe: \$ 176
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ARCE DOMINGO ORLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212327

Boleto N°: ATM_5517782 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Dr. Rodrigo Furque, titular del Juzgado de Paz Letrado y Tributario NRO. RIVADAVIA, Secretaría a cargo de, NOTIFICA a los Señores CRUZ, EMILIANO DANTE, Documento 35.514.444, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 79.318, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CRUZ EMILIANO DANTE P/ EJECUCIÓN ACELERADA (EJEC. CAMB.)": A fs. 57 el Juzgado proveyó: Rivadavia, Mendoza, 7 de mayo de 2021: AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria

rendida en autos y con la que se acredita que, para la actora MONTEMAR CIA FIN S.A. el accionado SR. CRUZ EMILIANO DANTE CON D.N.I. 35.514.444, resulta ser persona de ignorado domicilio. II- Atento a lo ordenado precedentemente, procédase a dar cumplimiento con lo dispuesto a fs. 22 y fs. 44, al accionado SR. CRUZ EMILIANO DANTE CON D.N.I. 35.514.444 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y diario Los Andes, tres veces con dos días de intervalos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 72 inc. II,III,IV y V ccs. del CPCCTM.III- Notifíquese al Ministerio Fiscal y oportunamente dese intervención al Defensor Oficial- A fs. 17 el Juzgado proveyó: "14 de mayo de 2019 Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta MONTEMAR CIA. FIN. S.A. en contra de la parte demandada CRUZ, EMILIANO DANTE, y en consecuencia ordenar seguir adelante los procedimientos de la presente causa, hasta tanto los accionados hagan al actor integro pago del capital reclamado de PESOS CIENTO CUARENTA y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA y OCHO CON SETENTA y SEIS CENTAVOS (\$ 145.238,76), con más la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 72.600) que se preseupuesta provisoriamente para responder a intereses legales a la tasa pasiva anual promedio del mercado difundido por el BCRA, e IVA sobre intereses y costas del juicio. III. Diferir la imposición de costas y la regulación de los honorarios profesionales para su oportunidad (arts. 35, 36 y ccs del CPCCyT) IV. Hacer saber al ejecutivo que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio procesal y electrónico, cumplir esta sentencia monitoria depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o articular oposición contra la misma, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235, inc. V del CPCC y T)... V.- Cumplida la notificación de la presente, ordenar se traben embargo sobre bienes propiedad de la demandada susceptible de tal medida y hasta cubrir la SUMA DE PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 76/100 (\$217.838,76), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. OFICIESE para su toma de razón. CUMPLASE. NOTIFIQUESE por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio REAL de los demandados, con transcripción y/o copia integra de la presente, copias de la demanda y de la documentación acompañada (art. 234 CPCCTM) Fdo: Dra. Elsa Gabriela Rosi, Conjuez".

Boleto N°: ATM_5470080 Importe: \$ 1488
07-14-19/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Dr. Ana Julia Ponte, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. TRIBUNAL DE GESTION, NOTIFICA a los Señores OCHOA, OSCAR ARMANDO, Documento 29.746.531, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 6.125, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ OCHOA OSCAR ARMANDO P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA)": A fs.40 el Juzgado proveyó: "MENDOZA, 05 de agosto de 2021.-AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Tener por preparada la vía monitoria. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA FIN S.A y en consecuencia condenar a los accionados OCHOA OSCAR ARMANDO, DNI 29.746.531 al pago del capital reclamado de PESOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 02/100 (\$21.316,02), con más los intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, IVA en caso de corresponder y costas del juicio.-III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución, (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001).IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. LUCAS M. MOLESINI en la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$6.394,80), más IVA en caso de corresponder, con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, (art 19 Ley 9131 y art. 33 del CPCCT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la

presente sentencia monitoria.VI.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001).VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$45.000.-), suma comprensiva del capital de condena de PESOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 02/100 (21.316,02) más la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 98/100 (\$23.683,98) fijada provisoriamente para responder a intereses y costas del proceso.A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT), garantizando las medidas de distanciamiento social y protocolos de actuación VIII.- Por Secretaría del tribunal ofíciase al BNA a fin de solicitar la apertura de la cuenta judicial. NOTIFÍQUESE al demandado por edictos como lo prescribe el art. 69 del CPCCT-

Boleto N°: ATM_5470234 Importe: \$ 1584
07-14-19/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Dra. SILVANA ROMERO, Juez titular del Juzgado de Paz Letrado de SAN MARTÍN, NOTIFICA al señor SCACCIANTE, ADRIANA ELIZABETH, Documento 34.443.839, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 1.054.842, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ SCACCIANTE ADRIANA ELIZABETH P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA)": A fs. 36 el Juzgado proveyó: "Gral. San Martín, (Mza.), 09 de junio de 2.021.- AUTOS, VISTO y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar de domicilio desconocido a la demandada ADRIANA ELIZABETH SCACCIANTE, con los efectos dispuestos por el art. 69 del CPCCT. II.- PUBLÍQUESE EDICTOS en la forma de estilo, en el BOLETÍN OFICIAL y en diario "LOS ANDES", tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo a fin de hacer conocer la resolución de fs. 10. III- OPORTUNAMENTE dese intervención al Defensor Oficial. Fdo. DRA. SILVANA ROMERO - Juez".-

A fs. 10 el Juzgado proveyó: "San Martín, Mza., 07 de Octubre de 2019. ... Citase a la demandada, Sra. ADRIANA ELIZABETH SCACCIANTE, para que en el plazo de TRES DIAS comparezca a este Juzgado a reconocer o no la firma inserta en la documentación de la presente acción, munida de documento de identidad, bajo apercibimiento de ley (art. 232 inc. e, 233 inc. I del CPCPCyT en relación al art. 39 de la ley 25065). Se hace saber que si la compareciente no reconociera su firma, de forma inmediata, de oficio se designará perito calígrafo a su cargo, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 ap I, inc. 1 del C.P.C.C.y T. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana Romero, Juez".

Boleto N°: 05485631 Importe: \$ 768
07-14-19/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HOMOLA JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212329

Boleto N°: ATM_5522357 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

(*)

DRA. ERICA VON ZEDTWITZ , titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. JUNIN, NOTIFICA a los Señores CORNEJO, HAYDEE CRISTINA, Documento 22.597.706, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 17.826, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ CORNEJO HAYDEE CRISTINA P/ MONITORIO ESP. (PAG. DE CONS.) (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 52 el Juzgado proveyó: Junin, Mendoza, 29 de junio de 2021: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I- Téngase presente el juramento realizado por la actora a fs. 39.-II.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. HAYDEE CRISTINA CORNEJO D.N.I. N° 22.597.706 bajo responsabilidad de la parte actora.III.- Ordenar se notifique la resolución de fs. 14,

con transcripción de la misma. La notificación por edictos se practicará mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda, tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo, conforme lo ordena el Art.69 y 72 C.P.C.C Y T.IV - Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. "Junin, Mza,, 28 de octubre del 2.019. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Hacer lugar a la demandada interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra HAYDEE CRISTINA CORNEJO, DNI 22.597.706 hasta que el actor se haga integró pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DIEZ con 59/100 (\$ 37.010,59) con más intereses pactados al 5.20%, IVA y costas, sin perjuicio de la morigeración de intereses que pueda realizar el tribunal al momento de practicar liquidación. II. A los efectos del art. 234 ap. II de el C.P.C.C. y T hágase saber a la demandada que se presepuesta provisoriamente la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$ 14.800) para responder a intereses pactados sin perjuicio de su merituación al momento de la liquidación desde la mora y hasta el efectivo pago, y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III. Diferir la imposición de costas y la regulación de honorarios para su oportunidad. IV Hagase saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto por el art. 235 del C.P.C.C. y T. debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 234 235 y cc. del C.P.C.C. y T.) V. Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV y no existiendo oposición a la sentencia, consideresela firma y continuese con su ejecución (art. 235 inc. V del C.P.C.C. y T.) VI. Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio real del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada (art. 68 y 234 inc. III. del C.P.C.C. y T.) Regístrese. Notifíquese. Fdo. Dra. Erica Von Zedtwitz. Conjuez".

Boleto N°: ATM_5485792 Importe: \$ 1488
07-14-19/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Dr. Carina Sara, titular del Juzgado de Paz Letrado y Tributario NRO. TUPUNGATO, NOTIFICA a los Señores SALINAS, OSCAR RICARDO, Documento 16.428.815, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 51.987, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DONAIRE JUAN PABLO Y SALINAS OSCAR RICARDO P/ PREPARA VÍA MONITORIA (DEUDA POR TARJETA)": A fs. 62 el Juzgado proveyó: Tupungato, 23 de agosto de 2021: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida en autos, atento a las consideraciones expuestas.-II.- Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del derecho de terceros, que se desconoce el domicilio y/o paradero de OSCAR RICARDO SALINAS DNI N° 16.428.815, debiendo dar cumplimiento a lo ordenado a fs. 18, notificarse la presente resolución y las siguientes que correspondan, mediante publicación edictal en la forma prevista por el art. 72 inc. IV del C.P.C.C.T. (art. 69 del C.P.C.C.T.).-III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial, por tres días con dos de intervalo.- (art. 72 inc. II y IV del C.P.C.C.T.).- IV.- Oportunamente dese intervención que por ley corresponda al Defensor Oficial (art. 75, inc. III del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE. Dra. Carina Sara- Juez. En autos el Juzgado resolvió: "TUPUNGATO, Mza, 25 de abril de 2019: Cítese al demandado JUAN PABLO DONAIRE Y OSCAR RICARDO SALINAS, para que dentro del TERCER DÍA hábil posterior a su notificación, comparezca a reconer la firma inserta en el documento que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas (art. 233 1º parte del C.P.C.C.T.) NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra Carina Sara- Juez".

Boleto N°: ATM_5486629 Importe: \$ 864
07-14-19/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de VARAS RUBEN FELIPE Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212330

Boleto N°: ATM_5522432 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LIER ZUÑIGA CARINA LORENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212328

Boleto N°: ATM_5522476 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PICHULMAN MALIQUEO MIREYA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212331

Boleto N°: ATM_5522496 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

(*)

REF/. EXPTE. N° EXPTE. N° A-EE-6478-21 continuidad EXPTE. N° 18.989-DC-17. La Municipalidad de Guaymallén comunica SAICA S.R.L. y/o QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 124.768, que por Decreto se ENCUADRÓ como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario, No Viable, la industria/bodega, de material adobe, que se observa derrumbe parcial de muros, socavación severa, etc., ubicada en calle Bandera de los Andes R/P N° 50 N° 7710 Esq. Antonelli S/N° Fracción "A"- Distrito Rodeo de la Cruz - Guaymallén, que dice: "Que son aquellas construcciones con inminente peligro de derrumbe", según lo determinado por Ordenanza N° 3780/94 "Código de Edificación y Ordenamiento Territorial" Vigente, según Apart. VIII. B.3. inciso a), asimismo se le ORDENÓ LA DEMOLICIÓN INMEDIATA, posterior a su notificación para proceder a la demolición según lo detallado en el Art. 1º del presente Decreto. Destacando que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y/o ocupantes cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales; y que en este tipo de construcción no puede realizarse ninguna clase de refacción y/o remodelación, conforme a lo determinado por la Ordenanza N° 5.737/01 – dicha demolición queda bajo la responsabilidad de sus titulares en el plazo indicado.

Boleto N°: ATM_5511792 Importe: \$ 576
07-12-13/10/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-05391409-2011851-8363, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio SEJ-110 p/ Ejec.", cita a Gabriela Elizabeth Euliarte, DNI / LC / LE 33960302 y a quienes se consideren con derecho al Auto DOMINIO: SEJ-110, MARCA: SUZUKI SWIFT, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 6 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_5514622 Importe: \$ 80
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GODOY FRANCISCO ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212332

Boleto N°: ATM_5523692 Importe: \$ 80
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

(*)

El 6º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 259.883 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A043GPI S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A043GPI para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo

07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.074 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 177-EUG S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es RODRIGUEZ VERONICA MARTA - D.N.I. 30737370 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 177-EUG en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 11.979 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FORD RANCHERA DOMINIO TVE-276 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es MERCURI OMAR RAMON D.N.I. 14773226 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR FORD RANCHERA DOMINIO TVE-276 en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.091 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 354-JXT S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es CRUZ CALDERON MATIAS ROBERTO - D.N.I. 36890055 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 354-JXT, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.076 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 434-HVE S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es LUCERO JOHANA HILDA DNI N°: 35.076.639 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 434-HVE, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 11.642 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR CHEVROLET ASTRA DOMINIO JJE-716 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es PAPA ALEJANDRO EDUARDO DNI 30.325.018 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR CHEVROLET ASTRA DOMINIO JJE-716, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.080 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO A058CXF S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es ROBLEDO PAZ ELIZABETH - D.N.I. 6157719 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO A058CXF, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.043 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MONDIAL DOMINIO 544-IAO S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es BASCONCELO ANYELEN BEATRIZ - D.N.I. 37002638 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MONDIAL DOMINIO 544-IAO, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 11.543 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR BRAVA DOMINIO A035NWA S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es TAPIA ORTIZ RUTH ELIANA DNI 27325155 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR BRAVA DOMINIO A035NWA en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente CADIZ CARMONA, JOSE LUIS para reclamos de haberes pendientes: Expte. Electrónico EE -13282-2021.

Boleto N°: ATM_5526593 Importe: \$ 240
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

(*)

REF/. EXPTE. N° A-EE-4741-2021 La Municipalidad de Guaymallén comunica a la Sra. ZINGARETTI MIRTHA MARIA y/o a la Sra. BERDUCCI NATALIA CARINA y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 109343, que por Resolución se le aplicó una multa de CUATRO MIL OCHOCIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (4.800 U.T.M.), por haber infringido el Ap. V.C.6. – Inc. b) – Punto 8) del C.E.O.T. Código de Edificación y Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 3780/94 y Ordenanza N° 9.146/20. Dicha sanción se encuentra establecida en el Art. 60 bis) - Inc. b) - Punto 8), asimismo se le otorgó un Término de VEINTE (20) DIAS posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, presentar planos de relevamiento. Ante el incumplimiento se le da vista del Art. 160° de la Ley 9.003, para que en un lapso de DIEZ (10) DÍAS presente los descargos correspondientes. Dejando constancia que la aplicación de la misma no exime al infractor de dar cumplimiento a lo ordenado en la presente Resolución. Marcelino Iglesias, Intendente, Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5519837 Importe: \$ 528
07-12-13/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Por el presente la Sra. Cristina Beatriz Cortez, D.N.I. N° 6.262.636, comunica que ha solicitado la baja de la Bodega ubicada en parcela 460 cuadro 35 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte electrónico N° 25267-2021, y convoca a herederos del señor Jose Ezequiel Cortez C.I. N° 7.908.009 (+13/07/2012) a fin de presentarse ante la comuna, Dirección de cementerio San Martin 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del tramite iniciado, en caso de no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM_5523010 Importe: \$ 288
07-12-13/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Autos n° 264.433 Caratulados, "MAYORGA LUIS BERTO C/ RIVEIRA ENRIQUE RUBEN Y OHA CONSTRUCCIONES SRL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". HA ORDENADO NOTIFICAR AL DEMANDADO: RIVEIRA ENRIQUE RUBEN, DNI N° 26.660.653, COMO PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, LAS RESOLUCIONES QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBEN: Foja: 26: "Mendoza, 25 de Octubre de 2019...Téngase a la Dra. Cecilia Cocuelle por presentado, parte y por constituido el domicilio legal indicado, en representación del Sr. Luis Berto Mayorga, a tenor del escrito ratificatorio acompañado. Por constituido domicilio real electrónico. De conformidad con lo dispuesto por el art. 21 del CPCCyT deberá denunciar domicilio procesal electrónico. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos denunciado, la prueba ofrecida, y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente la citación en garantía formulada, la cual será proveída luego de la traba de la litis, a fin de emitir una única resolución y propender con ello a la economía y celeridad del proceso (art. 46 inc 1 y 5 del CPCCyT). De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001).- Fdo: DRA. FABIANA MARTINELLI. Juez Subrogante.- A fs.42: "Mendoza, 05 de Diciembre de 2019. Por ratificado lo actuado. Por ampliada la demanda en los términos expuestos respecto de la prueba ofrecida. Téngase presente el informe radiológico acompañado y agréguese en autos. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 26". Fdo: Dra. Roxana Alamo. Juez.- A fs. 57: "Mendoza, 28 de Febrero de 2020...Proveyendo fs. 53/5: Téngase por modificada la demanda en los términos expuesto respecto de la prueba ofrecida. Téngase presente lo demás expuesto para su oportunidad. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con los decretos de fojas 26 y 42". Fdo: Dra. Roxana Alamo. Juez. En fecha: "Mendoza, 17 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO. RESUELVO: I- Declarar al Sr. ENRIQUE RUBÉN RIVEIRA, D.N.I. 26.660.653, persona de domicilio ignorado...Fdo: DRA. ROXANA ALAMO. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5523061 Importe: \$ 1008
07-14-19/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Juez del 4° Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Ciudad de Mendoza, en autos N° 120837, caratulados SUAREZ MARIA C/ DUMIT ANTONIO Y OTS. S/ PRESC.ADQ., NOTIFICA a los posibles sucesores del Sr. Antonio Dumit, personas inciertas y de domicilio ignorado, los siguientes proveídos: Fojas: 62 "Mendoza, 01 de febrero de 2013. ...Conforme se solicita, de la demanda por título supletorio instaurada, TRASLADO al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia, a la Municipalidad de Maipú, a los Sres. Antonio Dumit y Víctor Dumit en su carácter de titulares de dominio; y/o a los terceros interesados; por el término de DIEZ (10) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 212, 214, 21, 74, 75 y conc. del CPC y art. 24 de la Ley 14.159).-...Fdo: Dr. Osvaldo Daniel Cobo - Juez".- y a fs. 513 "Mendoza, 07 de Septiembre de 2021....RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos, y en consecuencia declarar al sólo efecto de las notificaciones de esta acción a los posibles sucesores del Sr. Antonio Dumit como personas inciertas y de domicilio ignorado. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.- ...

Boleto N°: ATM_5524644 Importe: \$ 672
07-14-19/10/2021 (3 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.093 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 426-EDU S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es PERNINI ENRIQUE OSVALDO - D.N.I. 13469338 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 426-EDU en el plazo de VEINTE DIAS A

PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.061 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 562-EGR S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es MICHELETTO FALCON GASTON EMANUEL - D.N.I. 19055720 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 562-EGR, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.059 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 559-JXT S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es DE LA ROSA HERNAN PABLO - D.N.I. 39532895 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 559-JXT, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.059 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 559-JXT S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es DE LA ROSA HERNAN PABLO - D.N.I. 39532895 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 559-JXT, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.415 "MINISTERIO DE

SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 180-KUM S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es VALDEZ GONZALO EZEQUIEL - D.N.I. 38336722 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 180-KUM en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.106 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A045YUA S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es VILLIBAR MATIAS EZEQUIEL - D.N.I. 35888728 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A045YUA, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.105 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 643-JXC S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es ELIZONDO FACUNDO MARTIN - D.N.I. 28689039 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 643-JXC en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.051 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 853-GDL S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es VIDELA OSCAR ORLANDO - D.N.I. 35133107 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 853-GDL en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 11.999 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FORD ESCORT DOMINIO SHP-809 S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es ALLENDES DIEGO FERNANDO RODRIGO D.N.I. 23302814 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR FORD ESCORT DOMINIO SHP-809 , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.049 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 720-ENG S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es HERNANDEZ CARLOS DANIEL - D.N.I. 25520161 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 720-ENG , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.038 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A054WRL S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es CHANAMPE JON WERNER - D.N.I. 35552436 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A054WRL , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.104 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 503-KZW S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es MONARDEZ JEREMIAS DAVID - D.N.I. 30672440 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 503-KZW en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la

cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.025 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR APPIA DOMINIO 026-IHJ S/ Ejecución Ley 8018 " emplaza al titular/es registral/es FERNANDEZ JOSE FABIAN - D.N.I. 24058159 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR APPIA DOMINIO 026-IHJ En el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 11.555 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 012-EVS S/ Ejecución Ley 8018 "emplaza al titular/es registral/es CARIDE MAXIMILIANO GASTON DNI 32826900 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 012-EVS , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 11.707 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR PEUGEOT 504 DOMINIO SWU-945 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es MOYA OSVALDO OMAR DNI 21379645 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR PEUGEOT 504 DOMINIO SWU-945, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.045 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 174-IZR S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es SALAZAR GERMAN ANDRES - D.N.I. 29939157 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 174-IZR en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso,

quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.042 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MONDIAL DOMINIO 057-GVA S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es VALLEJO CARLOS DANIEL - D.N.I. 41338916 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MONDIAL DOMINIO 057-GVA en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.048 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 706-KPG S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es GUZZETTA WALTER FABIAN - D.N.I. 26728072 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 706-KPG en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.090 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO A005CGX S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es BARICHELLO IGNACIO LUIS - D.N.I. 31285025 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR HONDA DOMINIO A005CGX, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.024 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMIINO 833-LFZ S/ Ejecución Ley

8018" emplaza al titular/es registral/es RIVAS LEANDRO JOSE, D.N.I. 23942644 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMIINO 833-LFZ, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.096 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR SUZUKI DOMINIO 104-LLN S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es CASTAO SUAREZ JHEISON - Pasaporte C1096033506 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR SUZUKI DOMINIO 104-LLN, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS VIGÉSIMO CUARTO EN EXPTE. 101.083, CARATULADOS "MONTEMAR CIA FIN. S.A. C/ LA MICELA, ERNESTO DAVID P/ EJECUCION CAQMBIARIA" QUE EN FECHA Y PARTE PERTINENTE DICE: "Mendoza, 11 de Mayo de 2021 Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la prescripción planteada por la parte demandada a fs. 93 y en consecuencia declarar prescripta la ejecución de la sentencia. II.- Imponer las costas a la parte actora por resultar vencida (arts. 35,36 del C.P.C.C.T.) III. Regular los honorarios profesionales de los Dres. Silvana Alonso y Lucas Molesini, por la labor desarrollada en el incidente planteado, en las respectivas sumas de \$1,858 y \$ 1,300,92 (arts. 14 Ley 3641). IV- Hágase saber que la suma regulada a la Defensoría Oficial, tendrá el destino establecido en el art. 47 inc. IV del CPCCyT. Firmado: Dra. Silvana Marquez Morosini - JUEZ.-

S/Cargo
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del 4° Juzgado Civil de Gestión Asociada, de la Primera Circunscripción Judicial. Expte. N° 406.488, "RODRIGUEZ MACHADO PEDRO LUIS C/ FUNES CARABAJAL CARLOS JOAQUIN Y ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. P/ DANOS Y PERJUICIOS" Cita y notifica al Sr. CARLOS JOAQUIN FUNES CARABAJAL, DNI N° 40.104.770, persona de ignorado domicilio, el resolutive de fs. 15: "Mendoza, 06 de Julio de 2020. De la demanda instaurada y su modificación córrase TRASLADO a Carlos Joaquín Funes con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.- DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT Juez.- A tal fin se transcribe la Resolución judicial que así lo ordena: Fs. 89: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2021: RESUELVO: II - Declarar, al solo efecto de la notificación de esta acción, que el demandado Sr. CARLOS JOAQUIN FUNES CARABAJAL (D.N.I. N° 40.104.770) es persona de ignorado domicilio.- III.- Notifíquese la presente resolución, conjuntamente con

el traslado de la demanda obrante a fs. 15, mediante edictos que se publicarán en el DIARIO UNO y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.- IV- Cumplida la notificación dispuesta en el punto precedente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT Juez.

Boleto N°: ATM_5524742 Importe: \$ 768
07-14-19/10/2021 (3 Pub.)

(*)

EX-2021-05619291- -GDEMZA-IPV – SCAGLIA CARLOS DANIEL HABERES ADEUDADOS POR FALLECIMIENTO INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente EX-2021-025619291- -GDEMZA-IPV, Caratulado “SCAGLIA CARLOS DANIEL D.N.I. 12.860.306 - HABERES ADEUDADOS-GASTOS DE SEPELIO E INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO”, notifica Haberes Adeudados por fallecimiento, Decreto N° 251/1945 Decreto N° 150/1993 e Indemnización por fallecimiento, Art. 33° Decreto Ley 560/73. Cita a derechos-habientes y/o herederos con derechos a pago por fallecimiento del Señor SCAGLIA CARLOS DANIEL D.N.I. 12.860.306, acontecido el día 16 de Agosto de 2021, quien cumplía funciones en el Instituto Provincial de la Vivienda, Organismo descentralizado del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_5527063 Importe: \$ 560
07-12-13-14-15/10/2021 (5 Pub.)

(*)

Visto el contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por la AUXILIAR PP. ® PECCHIONE UBEDA, MARIANA JÉSICA, D.N.I. N° 28.688.759; remito a Ud. los mismos a fin de que proceda a la notificación mediante publicación por Boletín Oficial de Mendoza de la Resolución N° 90/2020, de fecha 03 de diciembre de 2020, la que textualmente dice: Mendoza, 03 DIC 2020. RESOLUCIÓN N° 90/2020. – “VISTO el Expediente N° 365-D-2015-00105; y CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se tramita el recupero de haberes mal percibidos por el señor JONATHAN JUAN ANDRÉS SEGURA FERRAGUT; Que a fs. 02 se presenta el entonces Auxiliar P.P. Jonathan Juan Andrés Segura Ferragut solicitando la licencia sin goce de haberes por un año, prevista en el Artículo 251 de la Ley 6.722; Que a fs. 07 rola la Resolución N° 32/15, de fecha 15 de Enero de 2.015, por la que el Director de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional del Ministerio de Seguridad resolvió autorizar la licencia solicitada a partir del 01 de Marzo de 2.015; Que a fs. 12 obra el informe de la División Delitos Económicos en el cual se indica que el Auxiliar P.P. Jonathan Juan Andrés Segura Ferragut debía presentarse a prestar servicios el día 11 de Febrero de 2.015 en esa dependencia, al finalizar su licencia anual ordinaria calendario vencido 2014, pero dicha presentación no se hizo efectiva; Que a fs. 91 obra Dictamen N° 719 P.M., de fecha 13 de Diciembre de 2.018, de la Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad, en la cual se indica que el Auxiliar P.P. Jonathan Juan Andrés Segura Ferragut, con su conducta, incurrió en la causal prevista en el Art. 100 inc. 3) de la Ley 6.722 “Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada”, correspondiendo aplicar la sanción de cesantía; Que a fs. 98 obra Resolución N° 2221 S, de fecha 01 de Agosto de 2.019, del Ministro de Seguridad, por la cual se aplicó la sanción expulsiva de cesantía al Auxiliar Primero P.P. Jonathan Juan Andrés Segura Ferragut, por los Considerandos antes expuestos; Que a fs. 120 rola informe en cual se indica que el corte de haberes del señor Jonathan Juan Andrés Segura Ferragut debió realizarse desde el día 11 de Febrero de 2.015, momento en el que dejó de prestar servicios; Que a fs. 123 obra informe del Jefe de la División Liquidaciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, en el cual se indica que teniendo en cuenta el sistema de liquidación de haberes “SIGNOS” el corte preventivo de haberes se efectuó a partir del 01 de Marzo de 2.015, por lo cual hubo una percepción irregular de haberes por parte del señor Jonathan Juan Andrés Segura Ferragut correspondiente al mes de Febrero de 2.015 por la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 82/100 (\$ 7.752,82); Que por las consideraciones expuestas,

resulta procedente formular el cargo de deuda al señor JONATHAN JUAN ANDRÉS SEGURA FERRAGUT, C.U.I.L. N° 20-27994476-4, por el reintegro de haberes percibidos en forma irregular, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Emplazar al señor JONATHAN JUAN ANDRÉS SEGURA FERRAGUT, C.U.I.L. N° 20-27994476-4, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el Artículo 160º de la Ley N° 9003, reintegre la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 82/100 (\$ 7.752,82), por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes y en virtud de la liquidación obrante en autos. Artículo 2º) Se labrará en la Oficina de Recupero el Acta correspondiente, la cual podrá consensuar el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. Artículo 3º) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, o en caso de corresponder, a la División Liquidaciones a realizar el descuento por bono de haberes. Artículo 4º) Remítase a la Jefatura Distrital VI, a efectos de notificar al señor JONATHAN JUAN ANDRÉS SEGURA FERRAGUT del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcripta íntegramente. Artículo 5º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones". Firmado Magister Marcelo Penutto, Director General de Administración".

S/Cargo

07-12-13/10/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LLINAS BLANCA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212305

Boleto N°: ATM_5497050 Importe: \$ 80

06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PIOLA NELIDA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212304

Boleto N°: ATM_5497084 Importe: \$ 80

06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de NARRILLOS MARTHA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212306

Boleto N°: ATM_5498955 Importe: \$ 80

06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTOLINI JUAN VIRGILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212307

Boleto N°: ATM_5497339 Importe: \$ 80

06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TERUEL NORMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212308

Boleto N°: ATM_5497347 Importe: \$ 80

06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GARRO MARIA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212310.

Boleto N°: ATM_5504600 Importe: \$ 80

06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BERNAL SILVIA RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212311.

Boleto N°: ATM_5504794 Importe: \$ 80
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CANO ALDUNATE LUCINDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212314

Boleto N°: ATM_5505070 Importe: \$ 80
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de VERA CRISTIAN GONZALO JULIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212315

Boleto N°: ATM_5507945 Importe: \$ 160
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LOPEZ DEOLINDA ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212316.

Boleto N°: ATM_5508041 Importe: \$ 80
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ DOLORES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212317

Boleto N°: ATM_5511616 Importe: \$ 80
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FUENTES JOSE MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212318

Boleto N°: ATM_5511813 Importe: \$ 80
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de MOYANO JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212319.

Boleto N°: ATM_5511845 Importe: \$ 80
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMERA RAUL ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212312

Boleto N°: ATM_5522546 Importe: \$ 80
06-07-12-13-14/10/2021 (5 Pub.)

Juzgados de Paz letrados y Contravencionales de Maipú, Autos N° 64.225, caratulados: "SUCESIÓN AVANCINI NANCY c/ GUSTAVO ALDOLFO SILVA / Monitorio", notifica al Sr. GUSTAVO ADOLFO SILBA, D.N.I. 12.783.429, los siguientes proveídos a fs. 14: "MAIPU, 2 de mayo de 2.019...AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpues-ta por SUCESIÓN AVANCINI NANCY

contra GUSTAVO ADOLFO SILVA mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS CON 23/100 (\$ 555.526,23.-) con más la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 277.763.-) presupuestada provisoriamente para intereses legales que correspondan desde el 6 – 12 – 2.018 y costas del juicio hasta el efectivo pago. II.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HÁBILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 833.289.) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 C.P.C.).- V.- Regular provisoriamente los honorarios profesionales de la Dra. ROMINA TOSAL en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 33.332.-) y ANA LAURA OLIVERA en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 64.664.-) con mas las a creencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago.- (arts. 19 in fine, 2, 7 y 31 Ley 9131).- VI- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez”; y el resolutive a fs. 188: “Maipú, 23 de agosto de 2021.-AUTOS Y VISTOS...RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que GUSTAVO ADOLFO SILBA, D.N.I. 12.783.429, es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente junto con las resoluciones pendientes por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez”.

Boleto N°: ATM_5511858 Importe: \$ 1248
01-07-14/10/2021 (3 Pub.)

Primer Juzgado de Gestión Asociada en lo Civil, en autos N° 269107 "BARRERA WALTER ARMANDO C/ DESCONOCIDO P/ ESPECIAL Y AUTONOMO" dispuso: hágase saber a posibles interesados la petición de prescripción de documentos hipotecarios correspondientes a la anotación de inmueble matriculada 78864 del Registro Publico primera circunscripción judicial, el cual transcribe: "(1) Hipoteca \$7000 por saldo a favor de Angel Fernando Ayala presentados e inscriptos 35 documentos hipotecarios. Ent. 2280 del 21/09/93.

Boleto N°: ATM_5512822 Importe: \$ 192
04-07-14/10/2021 (3 Pub.)

Juez del 8º Juzgado de Paz Letrado de Mendoza, en autos N° 258989 caratulados: "LO PRESTI MIGUEL ANGEL C/ FERNANDEZ LOURDES S/ Monitorio", NOTIFICA a FERNANDEZ LOURDES D.N.I. N° 35877915, persona de ignorado domicilio, los siguientes proveídos: "Mendoza, 09 de Junio de 2021. RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- II.- Declarar como de ignorado domicilio a la demandada Lourdes Fernández DNI: 35.877.415.. III.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- IV.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE.. y a fs. 24 decretó: "Mendoza, 26 de Mayo de 2020....RESUELVO: I. Téngase presente lo expuesto. II.Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra de FERNANDEZ LOURDES DNI N° 35.877.415, hasta que la parte actora se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), con más la suma de PESOS VEINTIUN MIL (\$21.000.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses legales, sin perjuicio de su merituación al momento de la liquidación, desde la mora y hasta el efectivo pago, y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.-Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre

firme la presente resolución IV.- Hágase saber a los ejecutados que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T., debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.). VI.- A falta de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$56.000.-) que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses legales y costas del juicio (art. 234, 254 del C.P.C.C.T.). VII.- Téngase presente las personas autorizadas.-VIII.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. DR. FERNANDO AVECILLA Juez".-

Boleto N°: ATM_5513622 Importe: \$ 1296
04-07-14/10/2021 (3 Pub.)

Octavo Juzgado de Paz Letrado de la Primera Circunscripción, Autos N° 258997 "LARRAIN IRMA EUGENIA C/ GRUDI NESTOR EMANUEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a NESTOR EMANUEL GRUDI, D.N.I N°30.176.302 declarado de ignorado domicili a fs. 210824, lo decretado a fs.32: "Mendoza, 04 de Diciembre de 2019. Por ratificado. Téngase por ampliada la presente demanda en relación a PATIÑO CELIA BIBIANA, DNI N° 23.009.811.NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el decreto de fojas 14..." Asimismo a fs. 14 se proveyó: "Mendoza, 24 de Septiembre de 2019.Por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado.-Por ratificado.De la demanda interpuesta TRASLADO a la contraria, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 160 DEL CPCCT.).Téngase presente las personas autorizadas a fs4 vta., lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE....DR. FERNANDO AVECILLA-Juez"

Boleto N°: ATM_5514846 Importe: \$ 480
04-07-14/10/2021 (3 Pub.)

Presidente de la Cuarta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle San Martín 322, tercer piso ala oeste de la Ciudad de Mendoza, en los autos nro. 159311, "REBOLLOSA GABRIELA ESTER C/ ACOSTA PATRICIA ROXANA P/ DESPIDO", notifica a ACOSTA PATRICIA ROXANA, DNI 24.197.025 y declarada de ignorado domicilio y ordenada a fs. 50 la notificación del traslado de demanda de fs. 15 mediante publicación edictal, que dispone en su parte pertinente: "Mendoza, 13 de Marzo de 2019.Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado.Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta TRASLADO a la demandada por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del CPCCyT).NOTIFIQUESE. Firmado: DRA. LAURA PALAZZO. Prosecretario

S/Cargo
04-07-14-19-22/10/2021 (5 Pub.)

Juez de la Segunda Cámara Laboral, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 159.604 caratulado "ROBLES LUIS ALBERTO C/ TOLEDO ANGEL OSVALDO Y OTROS P/ DESPIDO." notifica a MIGUEL ANGEL TOLEDO, D.N.I. N° 26.423.586, de ignorado domicilio, la siguiente providencia de fs. 10: "Mendoza, 04 de diciembre de 2018. [...] de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca

pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del tribunal, todo ello, bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21,64 y 74 del Código Procesal Civil – Ley 9001). Deberá asimismo, denunciar domicilio electrónico de su representado y constituir domicilio procesal electrónico (artículo 21 CPCCT- Ley 9001. NOTIFÍQUESE Dr. Juan Manuel Forquera. Y a fj.101: “RESUELVE: I.- Declarar al codemandado Miguel Angel Toledo con DNI n° 26.423.586 de ignorado domicilio.-II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el decreto de FS. 10 mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM) [...] Notifíquese. DRA.NORMA LILIANA LLATSER. Presidente de Cámara. Segunda Cámara del Trabajo.

S/Cargo

04-07-12-15-20/10/2021 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002993/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423364 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. AGUSTÍN AVEIRO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2336 de fecha 20 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2326 EXPEDIENTE N°: 2021-002993/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002993/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423364 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 08 de Junio de 2021, a las 19:48 hs en la calle: LAGO PULMARI al 100 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 423364 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a AGUSTÍN AVEIRO debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a AGUSTÍN AVEIRO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a AGUSTÍN AVEIRO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. –Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5522445 Importe: \$ 1344

06-07-12/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002991/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423362 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. GASTÓN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2329 de fecha 20 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2329 EXPEDIENTE N°: 2021-002991/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002991/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 423362 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 08 de Junio de 2021, a las 19:41 hs en la calle: LAGO PULMARI al 100 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE

INFRACCIÓN N° T 423362 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a GASTÓN MARTÍNEZ GONZÁLEZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a GASTÓN MARTÍNEZ GONZÁLEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a GASTÓN MARTÍNEZ GONZÁLEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5522457 Importe: \$ 1392
06-07-12/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002714/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420387 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. EMILCE AYELEN ALANIZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2498 de fecha 23 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2498 EXPEDIENTE N°: 2021-002714/F1-GC Godoy Cruz, 23 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002714-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420387 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 09 de Mayo de 2021 a las 00:13 hs en calle ARTIGAS al 1700 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420387 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a EMILCE AYELEN ALANIZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a EMILCE AYELEN ALANIZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a EMILCE AYELEN ALANIZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5522469 Importe: \$ 1296
06-07-12/10/2021 (3 Pub.)

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de La Plata, cita y emplaza a Leire Carrascosa Estenoz y/o a quien se considere con derecho sobre los inmuebles identificados catastralmente como Circ.VIII, Secc. U, Quinta 153, Parcelas 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 17 (Matrículas 182.443; 182.444; 182.445; 182.446; 182.447; 182.448; 182.449 y 182.450), por diez días mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el diario UNO de la ciudad de La Cieneguita, Partido de Las Heras, Provincia de Mendoza, a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designar, en caso de incomparecencia, Defensor de Ausentes(arts. 341 y 681, CPCC). La Plata, 14 de julio de 2021. Nicolás Jorge Negri, JUEZ."

Boleto N°: ATM_5522517 Importe: \$ 1280
06-07-12-13-14-15-18-19-20-21/10/2021 (10 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-000834/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° 33887 – B.N. N° 1144 - PLANILLA DE LOTE BALDIO N° 234 POR LIMPIEZA DE LOTE - PM.3147"; Notifica al Sr. VIRDO JOSE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2433 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2433 EXPEDIENTE N°: 2021-000834/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-000834/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N° 33887 – B.N. N° 1144 - PLANILLA DE LOTE BALDIO N° 234 POR LIMPIEZA DE LOTE - PM.3147; y CONSIDERANDO: Que, el día 11/03/21, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 0234 por el inspector de la Dirección de Ambiente y Energía, donde se constata las condiciones en que se encuentra el lote baldío ubicado en calle: COLOMBIA N° 1634 de este Departamento; y. Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de VIRDO JOSE, cuyo Padrón Municipal es el N° 3147; y, Que, el día 15/03/21, se labra la Boleta de Notificación N° 1144 donde se intima al propietario del lote ubicado en calle: COLOMBIA N° 1634, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles proceda a la limpieza del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Boleta de Notificación N° 1144, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31326, 31327 y 31328 con fecha de publicación en los días 23, 25 y 26 de marzo del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, el día 13/05/2021 se labra el Acta de Infracción N° 33887, por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 31326, 31327 y 31328; y Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N° 33887, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31397, 31398 y 31399 con fecha de publicación en los días 24, 25 y 28 de junio del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23º y 24º de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a VIRDO JOSE; por la falta de limpieza del lote de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a VIRDO JOSE; por un importe de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 141.600,00.-) por incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 91º de la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: CONMINASE a VIRDO JOSE; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1º, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86º de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución

mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 5º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5519857 Importe: \$ 2016
06-07-12/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002779/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420500 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JUAN MANUEL GÓMEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2445 de fecha 22 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2445 EXPEDIENTE N°: 2021-002779/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002779/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420500 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 26 de Mayo de 2021, a las 16:29 hs en la calle: GARCÍA LORCA al 1668 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420500 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a JUAN MANUEL GÓMEZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a JUAN MANUEL GÓMEZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a JUAN MANUEL GÓMEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5522518 Importe: \$ 1344
06-07-12/10/2021 (3 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, Expte N° 26315-F-2021 SOLICITUD PAGO SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO correspondiente a la agente PONCE, MARGARITA PASCUALA, DNI N° 16.479.779, Notificar a sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo soliciten y acrediten derecho.

Boleto N°: ATM_5517933 Importe: \$ 240
05-06-07-12-13/10/2021 (5 Pub.)

Autos: CUIJ: 13-05168576-2((032002-1015508)) SOSA, VICTOR ALEJANDRO Y OTS. C/MARCOS AGUSTIN SPALENZA AMAYA Y OTS. S/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Gral.

San Martín, (Mza.), 19 de Junio de 2.019.-; Téngase al Dr. Oscar Abel Caduz por presentado, parte y domiciliado, en nombre y representación de los Sres. VICTOR ALEJANDRO SOSA y SILVANA DANIELA RODRIGUEZ, quienes se presentan por si y p.s.h.m. MARIANO VALENTIN SOSA, a mérito del Poder Especial que acompaña en formato digital.-; De la presente demanda de conocimiento instaurada, córrase traslado a los demandados MARCOS AGUSTIN SPALENZA AMAYA y DANTE KARIM RABAJ, con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C.yT). NOTIFÍQUESE, a tal fin OFICIESE.-; Téngase presente que la presente causa tramita con B.L.S.G.-; Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente, será de aplicación al sublite el Art. 1.735 CCyC, en cuanto dispone: "Facultades judiciales. No obstante, el Juez puede distribuir la carga de la prueba de la culpa o de haber actuado con la diligencia debida, ponderando cual de las partes se halla en mejor situación para aportarla. Si el Juez lo considera pertinente, durante el proceso debe comunicar a las partes que aplicará este criterio, de modo de permitir a los litigantes, ofrecer y producir los elementos de convicción que hagan a su defensa" (Art. 46 del CPCCT y 7 CCyC).-; Fdo: Dr. Jorge Corradini – Juez.- // Gral. San Martín, Mza., 25 de Agosto de 2021.-; VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para el actor, el demandado, Sr. Dante Karim Rabaj, es persona de ignorado domicilio.-; II- Notifíquese el traslado de fs.28 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, durante TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO (art. 72 del C.P.C.).-; NOTIFÍQUESE; Fdo: Dr. Jorge Corradini – Juez..

Boleto N°: ATM_5513799 Importe: \$ 1056
01-05-07/10/2021 (3 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida DALDO JARA, dni:08.228.199 Expediente número P-72161/21 de oficina Fiscal N°06 y legajo 445/21 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 22/07/2021, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo
05-06-07-12-13/10/2021 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de quien fuera en vida NN FEMENINO ó ELCIRA GIMENEZ Expediente número P-72357/21 de oficina Fiscal N°06 y legajo 446/21 en el CMF, con fecha de ingreso a la morgue el día 22/07/2021, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo
05-06-07-12-13/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DE LA SEGUNDA CAMARA LABORAL; CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO TORRE VI; a fs. 15, de los autos 150.964, caratulados "ALBORNOZ ALEJANDRO C / CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO I TORRE VI P/ DIFERENCIA DE INDEMNIZACION", el tribunal proveyo: "Mendoza, 19 de Agosto de 2.014. Por presentado, parte y domiciliado a merit del poder que se acompaña. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado por el termino de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y conc. del C.P.L.). Ténganse presente las

pruebas ofrecidas para su oportunidad. Previo a notificar el traslado de la demanda, emplácese al ACTOR en el término de TRES DIAS desde la notificación ficta del presente decreto retire la documentación original. Dr. Juan Manuel Forquera. Secretario Vespertino. A f. 36., "RESUELVE: I.- Declarar a la demandada CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO TORRE VI con CUIT N° 30-58239315-6 de ignorado domicilio.- II.-Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el traslado de la demandada de fs. 15 mediante edictos a publicarse en el boletín oficial por CINCO VECES y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción (Art 36 CPL y Art. 69 y 72 CPCCyT). III.- Dese intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial. Notifíquese. Dra. Norma LLATSER LOPEZ.

S/Cargo

04-05-06-07-12/10/2021 (5 Pub.)

A herederos del DR. REYNAUD, EDUARDO GUSTAVO, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES IDE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5511817 Importe: \$ 160

01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

A los herederos de VALERIA JERABEK, citase a la Caja de Jubilaciones Pensiones de Escribanos a reclamar derecho pensionario, bajo apercibimiento de ley.

Boleto N°: 05511306 Importe: \$ 80

01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

A Herederos de PETRIZAN RUBEN FAUSTINO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-6186219. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5513656 Importe: \$ 160

01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

NOTIFICA Y CITA A GODOY VERGELIN ARMANDO ELIAS Municipalidad de Luján de Cuyo en Expte. N° 6-9620-2021-0 caratulados "Expropiación GODOY VERGELIN ARMANDO ELIAS Proy. Parque Urbano RIBERA LUJAN" Ley 9147-2019 – NOTIFICA Y CITA al titular registral GODOY VERGELIN ARMANDO ELIAS cuit desconocido y/o quien resulte ser propietario, heredero o terceros interesados con algún derecho sobre el inmueble sito en calle Gascón s/n; inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al Tomo 14 fojas 377 de Luján de Cuyo; NC 06-99-00002-0023-043- 00000-8 para que en el término de VEINTE (20) DIAS de su notificación comparezcan a la Oficina de Asesoría Letrada sita en Parque Cívico de la Municipalidad de Luján de Cuyo de calle Boedo 505 de Carrodilla, Luján de Cuyo y manifiesten si aceptan la indemnización ofrecida de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 367.331,90), caso contrario, estimen el monto de la indemnización a que se consideran con derecho, debiendo aportar los elementos de juicio y documentación justificativos de la titularidad y suma que pretenden, bajo apercibimiento de que si no comparece o no efectuase estimación fundada del valor del bien, se tendrá por aceptada la indemnización ofrecida a efecto del juicio respectivo (art.11;12;13;14 de la ley 1447/75). Asimismo en dicha oportunidad, con carácter de declaración jurada, el propietario del bien deberá manifestar los gravámenes que pesan sobre el mismo y los derechos reales o personales que terceros pudieran tener con respecto a dicho bien, denunciando en este caso nombre, apellido y domicilio de los titulares de tales derechos Regístrese y Notifíquese. Fdo Dr. Enrique Isuani Sec. De Gobierno. (Publicación BO y Diario Los Andes cinco días en forma alternada)

Boleto N°: ATM_5496810 Importe: \$ 1360

27-29/09 01-05-07/10/2021 (5 Pub.)

PRESIDENTE COMISION ART. 354 – LEY ORGANICA DE TRIBUNALES (LEY 3898), comunica interesados que está a su disposición por DIEZ (10) DIAS, los listados de expedientes a destruir correspondientes a: 1) Segunda Cámara Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en San Rafael, ciento cincuenta y un (151) paquetes, conteniendo dos mil dieciocho expedientes, 2) Juzgado de Faltas (Hoy Juzgado Contravencional) de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en San Rafael, ciento diez (110) paquetes, conteniendo cinco mil quinientos treinta y un (5531) expedientes, 3) una caja con papeles varios sin valor documental pertenecientes a la Defensoría Oficial de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en San Rafael en condiciones de ser DESTRUIDOS, según lo dispuesto por el art.352 de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley 3898), y a los efectos señalados por el art.356 de la misma norma legal.- Oficina de Consulta: Oficina de Destrucción de Expedientes de San Rafael, calle Las Heras s/n, Casa Departamental, en horario de Tribunales. Firmado: Dra. Patricia Beatriz Alonso. Secretaria interina a cargo de la Oficina Destrucción de Expedientes de la 2° Circunscripción Judicial, facultada por Resolución N°13 de fecha 27/09/2021. San Rafael, 30 de Septiembre de 2021 .- Dra. Patricia Beatriz Secretaria - Comisión Destrucción –Ley 3898-

S/Cargo

01-04-05-06-07/10/2021 (5 Pub.)

Juez del Décimo Segundo Tribunal en lo Civil, Comercial y Minas en Expediente N° 256359, caratulados: "DAVID María Florencia y JOFRÉ Susana Feliza C/ FIGUERO Marcelo Eduardo y CARMONA Marta Mariana p/ CANCELACION DOCUMENTOS", RESUELVO: ORDENAR la CANCELACION DE 9 PAGARES HIPOTECARIOS con fecha de emisión 06/10/2007 y fechas de vencimientos mensuales a partir del 05/11/2007, emitido a favor de FIGUERO Marcelo Eduardo y CARMONA Marta Mariana y por la Suma de Pesos un mil (\$ 1.000) cada uno de ellos, Hipoteca anotada en el Registro de la Propiedad al asiento B-1 de las matriculas 311138 y 311139 de folio real respectivamente. 2) Publíquense edictos durante QUINCE DIAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, comunicándose lo resuelto en el resolutive 1.- COPIESE. NOTIFIQUESE por cédula al acreedor hipotecario (art. 68 inc. 1-a CPCCT).

Boleto N°: ATM_5483746 Importe: \$ 1920

22-23-24-27-28-29-30/09 01-04-05-06-07-12-13-14/10/2021 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 309322, cita y emplaza a herederos y acreedores de PIEZZI JORGE ADRIAN, D.N.I. 25.292.167 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARÍA VERÓNICA VACAS– Juez.

Boleto N°: ATM_5419248 Importe: \$ 64

07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1280 "PETTINI, SUSANA MARIA PILAR Y ROBERTO VIOLINO P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SUSANA MARIA PILAR PETTINI Y ROBERTO VIOLINO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HABLES. Fdo. Dra. Ana María Casagrande-Secretario.

Boleto N°: ATM_5469770 Importe: \$ 64

07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40276 caratulados "NUÑEZ CARLOS P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE Sr. Carlos NUÑEZ D.N.I N° 8.034.025 PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5483114 Importe: \$ 80
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1538 "NATOLI, ANGEL VALENTIN P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGEL VALENTIN NATOLI para que los acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.- Dra. Carina Fontana Secretaria de Enlace

Boleto N°: ATM_5504056 Importe: \$ 48
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 410.095 "DIGITAL_VIDOLIN GERARDO TOMAS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Gerardo Tomás Vidolin DNI 13.812.603 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat – Juez

Boleto N°: ATM_5508035 Importe: \$ 64
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 959 "URQUIZA, RUFINA IRENE P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RUFINA IRENE URQUIZA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5511765 Importe: \$ 48
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Sexto Juzgado Civil, Malargue, Mendoza, cita herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO ROTH, D.N.I.N" 27.684.277 quienes deberán acreditar plazo de TREINTA DÍAS (30) (art. 2340 del CCyC y art. 325 y ss. en cc con el art 72 inc. VII y sg. del C.P.C.C.T.).- AUTOS N: 4172, CARATULADOS: CARLOS ALBERTO P/SUCESIÓN". Dra. Andrea Carlina DZIAPKA

Boleto N°: ATM_5517793 Importe: \$ 64
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309746, cita y emplaza a herederos y acreedores de ORTIZ GUSTAVO SIXTO SERGIO, DNI 17.021.975., a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5519864 Importe: \$ 48
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°204.076, caratulados: "TORTI MARIO SILVIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: MARIO SILVIO TORTI (D.N.I. N°12.806.681), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_5494626 Importe: \$ 96
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.069 caratulados "Ferri Edith p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Edith Ferri (DNI F 02.358.692), ara que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5507807 Importe: \$ 112
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 309.807, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, BLANCA SONIA GONZALEZ PEREZ, DNI N° 93925761 y de ORLANDO BONIFACIO CEPEDA WILDE, DNI N° 93101299,, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez

Boleto N°: ATM_5522972 Importe: \$ 80
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.631 caratulado "CAYO LORENZA ELSA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de ELSA LORENZA CAYO y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CC y CN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5522983 Importe: \$ 80
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1665 "AZCURRA, HUGO DOMINGO FLORENCIO / SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HUGO DOMINGO FLORENCIO AZCURRA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5523044 Importe: \$ 48
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 304.571, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ELENA VICENTA TRUGLIO, DNI N° 8.571.531, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez

Boleto N°: 05523415 Importe: \$ 80
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 409867 "DIGITAL_BALDASSO ARNALDO OMAR P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ARNALDO OMAR BALDASSO DNI 14524861, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO-

Boleto N°: 05523417 Importe: \$ 64
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 271324 "RIVERO TEOFILO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante RIVERO TEOFILOR DNI 6.862.990 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5515642 Importe: \$ 96
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 310279, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JONATHAN NICOLÁS GIL, DNI N°32819701, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez.

Boleto N°: ATM_5523916 Importe: \$ 64
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 310.170, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE LUIS DIAZ DNI N° 16.490.128, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5524683 Importe: \$ 48
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 310349, cita y emplaza a herederos y acreedores de DE CICCIO GIUSSEPPINA, DNI 93.653.861, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez

Boleto N°: ATM_5523964 Importe: \$ 48

07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 308327, cita y emplaza a herederos y acreedores de MACANELLI VICTOR MARIO, D.N.I. 1190721 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- Juez.

Boleto N°: ATM_5524707 Importe: \$ 64
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 405 "ESTRELLA CARMEN EDITH P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Carmen Edith Estrella, D.N.I.N°: 12.090.208, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5524007 Importe: \$ 48
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1419 "SUAREZ, MIGUEL ANGEL/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ANGEL SUAREZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5524013 Importe: \$ 48
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.637 caratulados "RIOS PEDRO FERNANDO" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de RIOS PEDRO FERNANDO, DNI 6.875.241. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5524149 Importe: \$ 80
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMÓN LEMOS en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 310.117 caratulados "LEMOS, RAMÓN P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5524497 Importe: \$ 32
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 5 CUIJ: 13-06733676-8((022051-204219)) HOMOLA ALEJANDRO FRANCISCO P/ SUCESIÓN (DIGITAL) *105992392* San Rafael, 30 de septiembre de 2021. Edicto Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.219 caratulados "Homola Alejandro Francisco p/ Sucesión" cita y

emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alejandro Francisco Homola (DNI 25.640.022), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5516056 Importe: \$ 144
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.173 caratulados "Muñoz Purificación p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Purificación Muñoz (DNI F 01.895.071), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5517805 Importe: \$ 112
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

EL SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.201 caratulados GONZALEZ RAMON CARLOS P/ SUCESIÓN 13-06731736-4(022051-204201), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR GONZALEZ, Ramón Carlos, DNI N° 10.612.917, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMÓN – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5519838 Importe: \$ 112
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06719116- 6 ((012054 - 410168)) DIGITAL_MATUG FRANCISCO FELIX P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO FELIX MATUG, D.N.I. 8.148.666 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA PAULA CALAFELL – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON – Sec.-

Boleto N°: ATM_5523076 Importe: \$ 80
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GUDIÑO SARELLI, MONICA MIRIAM, DNI N° 12.060.325, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269732 DIGITAL_GUDIÑO SARELLI MONICA MIRIAM P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5524632 Importe: \$ 80

07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. LINARES INES YOLANDA, DNI N° 14.670.994, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270372 "LINARES INES YOLANDA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5523926 Importe: \$ 80

07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 271.583 "SAEZ ANA YOLANDA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes SAEZ ANA YOLANDA, D.N.I. N° 4.463.107, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5523983 Importe: \$ 96

07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. EDUARDO GIACCONI, D.N.I. N° 6.883.566, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.012, caratulado "GIACCONI, EDUARDO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5523995 Importe: \$ 80

07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.164, caratulados "HOLLEN MICHAEL CHARLES P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: Michael Charles Hollen (Pas. N° 202482322 –CDI 20-06313201-8), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: – Juez subrogante.

Boleto N°: ATM_5524110 Importe: \$ 112

07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 408.904 "AVILA ORLANDO CESAR P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causante CESAR ORLANDO AVILA, con D.N.I.: 6.893.157 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que

hagan a su derecho.- Dra. Laura Segura - Secretaria Vespertina.

Boleto N°: ATM_5524117 Importe: \$ 80
07/10/2021 (1 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO autos N° 7427 Caratulados "MARIFER SA C/ VEGA MARIO GREGORIO Y OTRO p/ CON", el juzgado dicto la siguiente resolucio:n: Mendoza 25 de agosto del 2021 aprobar la informaci3n sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que la parte demandada Sr MARIO MANUEL VEGA D.N.I. N 8.282.052 resulta ser de ignorado Mendoza, 1 de setiembre de 2020 asimismo De la demanda de conocimiento interpuesta, c3rrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citaci3n y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electr3nico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del C3digo Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE-

Boleto N°: ATM_5504774 Importe: \$ 336
29/09 04-07/10/2021 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurar3 1.820,00 m2 (aproximadamente), propietario ANTONIO ALONSO, pretendida por RAUL FELIX ALONSO, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en Calles Jacinto Zapata y Mariano Moreno esquina Noroeste, La Dormida, Santa Rosa, Octubre 19, hora 18,30. Expediente EX2021-05365300- GDEMZA-DGCAT_ATM. L3mites: Norte: Calle Pedro Videla. Sur: Calle Jacinto Zapata. Este: Calle Mariano Moreno. Oeste: Silvio Hugo Alonso y Mirtha Lescano Lucero.

Boleto N°: ATM_5524743 Importe: \$ 192
07-12-13/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Gast3n Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mensurar3 3 ha 9721,06 m². Propietario: ASOCIACI3N HABITACIONAL EL TROPEZ3N. Ubicaci3n: Manzana B: Calle Mauriño S/N a 300 m al oeste de calle Corval3n, lado sur, El Tropez3n, Cañada Seca, San Rafael. Manzana A: Calle Luis Urbani S/N a 60 m al sur de calle Mauriño, lado oeste, El Tropez3n, Cañada Seca, San Rafael. Expediente: Ex-2021-06205933- - GDEMZA-DGCAT_ATM, octubre 18, hora: 14

Boleto N°: ATM_5524378 Importe: \$ 192
07-12-13/10/2021 (3 Pub.)

(*)

N3stor Fracaro, Agrimensor, mensurar3 1 Ha 0250,00 m², titular Ollarce, Cirilo, ubicaci3n esquina sur-oeste de calles Chile y Santa F3, Goudge, San Rafael.- Expte: EX-2021-06334533-GDEMZA-DGCAT_ATM, Octubre 18 hora 16:30

Boleto N°: ATM_5524771 Importe: \$ 96
07-12-13/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurar3 24 has 4617 m² propietario ALFREDO RADA Ubicaci3n: Los M3danos s/n, a 470 metros al Sur de Calle 8, lado Este, Las Malvinas – San Rafael. EE-64165-2021. Octubre 18 Hora: 8.30.

Boleto N°: ATM_5524403 Importe: \$ 96
07-12-13/10/2021 (3 Pub.)

(*)

Vicente Goyeneche, Agrimensor, mediará aproximadamente 197 m², Gestión Titulo Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propiedad MARIA ANGELA GIUNTA, Ubicada Formosa n° 627, Las Tortugas Godoy Cruz. Pretendida por: Cristina del Carmen Flores y Maria Luisa Rojo. Límites: Norte: Calle Formosa, Sur: Andrea Maria Ciancone y Pablo Ignacio Ciancone, Este: Bernabé Cortez y Fernando Juan Garello, Oeste: Pablo Enrique Garcia. Expte: EX -2021-02917311-GDEMZA-DGCAT-ATM.-Octubre: 18 HORA: 12:30.

Boleto N°: ATM_5525575 Importe: \$ 192
07-12-13/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mediará aproximadamente: 4 Has 8143 m2 propiedad de PRIMA FRUTA S.A., ubicados en Villegas S/N° o, Dorrego S/N°, a 423 m al norte de calle Irigoyen por calle Dorrego, Tulumaya, Lavalle, Mendoza. EX-2021-06327282-GDEMZA-DGCAT_ATM Fecha:19/10 Hora: 11 Hs.

Boleto N°: ATM_5522398 Importe: \$ 96
06-07-12/10/2021 (3 Pub.)

Facundo Giner, Ingeniero Agrimensor mediará 625 m2, propiedad de MARCELO BLANCO, calle San Martín 879 Ciudad Luján de Cuyo. Octubre: 18 Hora 10. Expediente EE-64091-2021

Boleto N°: ATM_5522893 Importe: \$ 48
06-07-12/10/2021 (3 Pub.)

Facundo Giner, Ingeniero Agrimensor mediará 2000 m2, propiedad de ADRIANA MABEL ARIAS, Callejón Comunero con salida a La Gloria N° 1828 (punto de reunión) Barrio Entrevides lote 39 San José Tupungato. Se cita a condóminos e interesados del Callejón Comunero. Octubre:19 Hora 10, Expediente EX-2021-06120376- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5519924 Importe: \$ 144
06-07-12/10/2021 (3 Pub.)

Luis Domínguez Barro, Agrimensor, mediará aproximadamente 1.565 ha, Propietario PABLO ESPINOZA. Ubicada sobre Ruta Provincial 181 s/n, (X= 6037930 - Y=2455990), 7.900 metros al sur-Oeste de la intersección de las Rutas Provinciales 186 y 181 - La Batra – Distrito Ciudad –Malargüe. Punto de Reunión: intersección de Ruta Nacional 40 y Provincial 186. Ciudad - Malargüe. Octubre: 18 - Hora: 11 – EX-2021-06319814-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5522914 Importe: \$ 144
06-07-12/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mediará 428,55 m2 (aproximadamente), propietario OCTAVIO TUZI, JUAN TUZI y ANTONIO TUZI, pretendida por Carlos Alejandro Zarate, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Ruta Provincial N° 50 y Calle Eduardo Godoy esquina Sureste, San Roque, Maipú, Octubre 18, hora 11. Expediente EX2021-03987494- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Ruta Provincial N° 50. Sur: Claudia Alejandra Ledda. Este: Ignacia Indurain de Oggero. Oeste: Calle Eduardo Godoy

Boleto N°: ATM_5519941 Importe: \$ 192
06-07-12/10/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim Carlos Soto mediará 216.81m2 propietario BEATRIZ DOLLY SILVA Calle Uruguay 657 Panquehua Las Heras Ex 06336983 2021 GDMZA-DGCAT_ATM Octubre: 18 Hora: 16

Boleto N°: ATM_5519963 Importe: \$ 48
06-07-12/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai, mensurará 10000m² aproximadamente para Título Supletorio Ley 141519, decreto 5756/58 de José Carlos Motta ubicada a 630m al Oeste del puente sobre Arroyo Papagayos en Avenida Champagnat sin número, Decima Sección Ciudad Capital y 460m en dirección Norte del Arroyo Papagayos. Pretendida por Dalvian S.A. Colindante Norte U.N.C., Sur Dalvian S.A., Oeste Alberto Thome S.A. y Dalvian S.A., Este Ozthometal S.A., Bustamante Carlos Alberto y Dalvian S.A. Punto de Reunión: Puente sobre Arroyo Papagayos en Avenida Champagnat Ciudad Capital. Octubre 18 hora: 9:00. Expediente: EE-64010-2021

Boleto N°: ATM_5522376 Importe: \$ 240
06-07-12/10/2021 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 500,03 m² propiedad JUAN ANGEL BONNARDEL. calle Sarmiento 4 Carmensa San Pedro del Atuel. General Alvear. Octubre: 13 Hora 10:30. Ex2021-05975660-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5511595 Importe: \$ 96
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 2000,00 m² propiedad ROBERTO MARCHETTI. calle Río Negro y Malaspina esquina (SE) Carmensa San Pedro del Atuel. General Alvear. Octubre:13 Hora 10. EE-62743-2021

Boleto N°: ATM_5511602 Importe: \$ 96
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 396,00 m², para obtención título supletorio ley 14.159, decreto 5756/58, propiedad de DAVID OSCAR ZUIN, pretendida por HECTOR JUAN ZUIN ubicada en Arenales N° 483, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza. Limites: Norte: Virginia Ferrer Y Patricia Quintero. Sur: Viviana Aldao. Este: Marcela Gutierrez. Oeste: Calle Arenales. EX-2021-04902506-GDEMZA-DGCAT_ATM Fecha: 12-10. Hora: 18hs.

Boleto N°: ATM_5515071 Importe: \$ 144
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor. Edit Entre Rios, mensurará aproximadamente 295 m² Gestión Título Supletorio Ley 14.159 – Decreto 5.756/58, propiedad CAUCASO SOCIEDAD ANONIMA, ubicada Calle Proyectada S/N° Prolongacion Calle Romera Esq. Calle Proyectada (Esq. S-O) El Borbollón, Las Heras. PRETENDIDA: LUCIA VERENICE BREPPE. LIMITES: Norte y Este: CalleS Proyectadas - El Propietario. Sur y Oeste : El Propietario. Expediente EX-2021-06241549- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre: 12. Hora 8.30

Boleto N°: ATM_5517636 Importe: \$ 144
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor. Edit Entre Rios, mensurará aproximadamente 360 m² Gestión Título Supletorio Ley 14.159 – Decreto 5.756/58, propiedad CAUCASO SOCIEDAD ANONIMA ubicada Calle Proyectada a 30,65 m. Sur Calle Romera. (Costado Este) El Borbollón, Las Heras. PRETENDIDA: NATALI AYELEN HEREDIA. LIMITES: Norte- Sur: El Propietario. Este-Oeste: El Propietario. (Calles Proyectadas). Expediente EX-2021-06283857--GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre: 12. Hora 8.00

Boleto N°: ATM_5515930 Importe: \$ 144
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor. Edit Entre Rios, mediará aproximadamente 793 m2 Gestión Título Supletorio Ley 14.159 – Decreto 5.756/58, propiedad CAUCASO SOCIEDAD ANONIMA, ubicada Calle Pública S/Nº a 66,83 m. Sur Calle Casimiro Recuero (Costado Oeste) El Borbollón, Las Heras. PRETENDIDA: LUCIA VERENICE BREPPE. LIMITES: Norte-Sur-Oeste: El Propietario. Este: Calle Pública sin nombre. Expediente EX-2021-06283712- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre: 12. Hora 8.15

Boleto Nº: ATM_5515931 Importe: \$ 144
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

Oscar Alvarez agrimensor mediará 279.00 m2 parte mayor extensión obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58 propiedad CAYETANO FABREGA Y COMPAÑIA MINERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L. pretendiente ARMANDO CAMILO DILELLO ubicada Democracia 2542 El Plumerillo Las Heras Limites norte: CAYETANO FABREGA Y COMPAÑIA MINERA,COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L, Sur: Francisco Bonilla Este: Calle Democracia, Oeste: Edgardo Dario Fuentes y otros. Expte. Nº 2021-06108699. Octubre 12 hora 16

Boleto Nº: ATM_5517741 Importe: \$ 192
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

Oscar Alvarez agrimensor mediará 216.00 m2 aproximadamente parte mayor extensión obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58 propiedad Hijos de Jose Daquino Sociedad Anonima, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria e Industrial pretendiente LUIS ARSENIO TAÑEZ ubicada calle Santiago del Estero 5776 Jesus Nazareno Guaymallen limites norte: Luis Arsenio Tañez, Ismael Gonzalez Sur: Calle Santiago del Estero, Este; Hijos de Jose Daquino S.A.C.I.A.I. Oeste: Ismael Gonzalez. Expte. Nº 2021-04879293. Octubre 12 hora 18

Boleto Nº: ATM_5517748 Importe: \$ 192
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

Guillermo Pravata agrimensor mediará 1.159,27 m2, MARIA LORENA PEDERNERA, 1.500 m al oeste de Colector Blanco Encalada, por Ruta Provincial Nº 82 y 158.60 m al sur por Callejón Comunero 1, 2, 3 y 4 S/Nº, Vertientes de Pedemonte, Luján de Cuyo, Octubre 12 Hora 17. Expte Nº EE-63806-2021

Boleto Nº: ATM_5516164 Importe: \$ 144
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor, mediará 197,24 m2 propiedad de ELÍAS FÉLIX OCHOA y ALICIA MABEL SALCEDO, ubicada en Aliar 1045, 11ava Sección Ciudad Capital. Expte. 2021-06278782 -GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 12, hora 15:20.

Boleto Nº: ATM_5517915 Importe: \$ 96
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Genovesi Luciano mediará aproximadamente 3.300m2 de Mendez Ubilla Caratina, Mendez Ubilla, Perpetua y Mendez Ubilla, Turiano ubicada sobre calle Guerrero S/Nº costado Oeste a 51m de Calle Los Sauces, Las Paredes San Rafael, gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58. Pretendiente: Bruno, Sergio. Limites: Norte, Oeste y Sur Mendez Ubilla Caratina, Mendez Ubilla Perpetua y Mendez Ubilla Turiano; Este: calle Guerrero Expediente: EX-2021-06298610- -GDEMZA-DGCAT_ATM 13/10/2021 17hs

Boleto Nº: 05517919 Importe: \$ 192
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

Agrim. Marcelo Breton mediará aprox 2 ha 5000m2 de LOMORO ANTONIO, pretende CHAMBARD

JORGE ALBERTO Y GONZALEZ DE CHAMBARD CECILIA ANDREA.- Obtencion Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Limites: Norte: Gonzalez de Chambard Cecilia Andrea. Sur: Lomoro Antonio. Este: Calle Las Arabias, Oeste: Gonzalez de Chambard Cecilia Andrea.- Las Arabias S/N A 825m Al Norte Ruta Nac 143 Lado Oeste.-Capitan Montoya -Las Paredes-San Rafael EXPTE: EE-63579-2021.- Octubre 13, hora: 16

Boleto N°: ATM_5517945 Importe: \$ 192
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 197,21 m2 propiedad de VICTORIA ALICIA AGUILERA DE MANFREDI, ubicada en Antonio Bravo 425 5ta Sección Ciudad Capital. Expte. 2021-06240513 -GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 12, hora 16:00

Boleto N°: ATM_5517959 Importe: \$ 96
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

Matías Nicolás Pagano Ing. Agrimensor, mensurará 300,00 m² aprox. de LEOPOLDO SEVERIANO FIORES Pretendido por: DANIEL EDUARDO TEJADA. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Decreto 5756/58., Ubicación: Avenida General Belgrano n° 261 – Villa Atuel – San Rafael. Expte: EX-2021-05892933- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Noroeste: Carina Estela Orellano. Sureste: Diagonal General Belgrano. Noreste: David Pérez. Suroeste: El Titular. Octubre 12 Hora 8

Boleto N°: ATM_5517965 Importe: \$ 192
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

Juan Carlos Padilla Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 1370 m2, PROVINCIA DE MENDOZA pretende Mauro Daniel Gustavo Santo Juliana, Gestión Título Supletorio ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: Av. Cuarta División S/N°, 30 m al oeste de calle Napoleón Uruburu, costado norte, Ciudad, Malargüe. Límites: Norte: Gregorio Medina Sur: Avda. Cuarta División Este: Provincia de Mendoza Oeste: Provincia de Mendoza. Expte N°: EX -2021-06275203—GDEMZA- DGCAT_ATM Octubre 12 Hora: 10

Boleto N°: ATM_5517969 Importe: \$ 192
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mensurará 4 Ha 9222 m2 aproximadamente propiedad de PERDIGUES de SEQUEIROS, Josefa Magdalena. Ubicación Patricias Mendocinas 3385, Ciudad, San Rafael. Octubre 12 Hora 9.00 Expte. 2021-5018956-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5517973 Importe: \$ 96
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 500,20 m², de JOAQUIN MARCELO DOMPER, Avenida Alvear Oeste N° 805 – Ciudad – General Alvear . EX-2021- 06240554- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 12 Hora 14:00.

Boleto N°: ATM_5517982 Importe: \$ 96
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Breton mensurará 675 m2 de SALINAS NARCISO pretende GIL CLAUDIO GUILLERMO Obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Limites: Norte: Navazo Federico, Sur: Calle 2, Este Salinas Narciso. Oeste: Salinas Narciso. Ubicación: Calle 2 s/n Entre Calle 14 y Calle 15, Capitan Montoya, Las Paredes – San Rafael. Expte: 2021-06201872-DGCAT_ATM, Octubre 12, hora: 16:00

Boleto N°: ATM_5517992 Importe: \$ 144
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

Dante Riveros Ingeniero Agrimensor, mediará 21 ha. 9.959,85 m²; de LOS ALMENDROS SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicada en Calles Malabia y Terrada s/n, Distrito Carrodilla, Lujan de Cuyo. Punto de encuentro: sobre calle Malabia a 350 m al Este de calle Terrada, vereda Norte. Expediente EX-2021-06024508-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 13, Hora 10.00.

Boleto N°: ATM_5522420 Importe: \$ 144
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

Ricardo Alvarez Ingeniero Agrimensor mediará 265,36 m², 867,00 m², 804,36 m² y 595,64 m², de VICTOR ALFREDO DERLICH, Ituzaingo 2536/2542/2550/2576, Ciudad, Capital. EE-2021-45373. Octubre 13, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5522529 Importe: \$ 96
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

Irma Laudecina, Agrimensora, mediará, 217.10 m², Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; propiedad de JULIO ALBERTO RODRIGUEZ y LEONOR BASCONCELOS de RODRIGUEZ, pretendida por ANGELICA GLADYS LENCINAS, en 1° de Mayo 1173, El Zapallar, Las Heras. Límites: Norte: Calle 1° de Mayo; Sur: Filomena Hernández Tello; Este: Miguel Soler Capo, Sandra Amalia Argentini, Marcelo Patricio Guerra Vera; Oeste: Gloria Magdalena De Paz. Octubre 13, hora 10:00. EX-2021-06094406-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5522559 Importe: \$ 192
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mediará 78.625,00 m², propiedad ESTEBAN PUERTA. Ubicada al Noreste de intersección de carril Nacional y calle Puerta, Tres Esquinas, Villa, San Carlos. Octubre 13, hora 12.30. EX-2021-06132792-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5519895 Importe: \$ 96
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulén, mediará 131 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de CARMEN LUCILA MELERO RODRÍGUEZ de DÍAZ, pretendida por ALICIA VELASCO ORTUSTE; ubicada en Calle Cadetes Chilenos N° 715, Las Cañas, Guaymallen. Límites: Norte: Sonia Edith Sosa; Sur: María Saladino; Este: Calle Cadetes Chilenos; Oeste: Prudencio Herrera y Evaristo Roberto Quiroga. Octubre 13, hora 12:00. EX-2021-06175180-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5519897 Importe: \$ 192
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

Martín Salas Agrimensor mediará unificará y fraccionará 404 ha. 1122 m² comprendidas por Título I: 400 ha. 3311.00 m² y Título II: 3 ha. 7811.00 m², propietario LA PRIMITIVA S.A., en Ruta Nacional N° 40 S/N°, costado Oeste, 224.20 metros al Norte de calle Coronel Videla, La Consulta, San Carlos. Expediente EE-62839-2021. Octubre 15, hora 16:00.

Boleto N°: ATM_5522709 Importe: \$ 144
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Delu mediará 888842,49 m². Propiedad: ALFREDO RENZI y OTROS.

Ubicada: Ruta Provincial N° 86, 4200 m al Oeste de Calle Cobos, de allí 5200 m al Norte por Servidumbre de tránsito, costado Oeste, Agrelo, Luján de Cuyo. Octubre 13, hora 9:00. EX-2021-06128917-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5522769 Importe: \$ 144
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

Miguel Fadul, Ingeniero Industrial mensurará 11327,20 m2 de JOSÉ JUAN PEDRO MORENO MORENO y MARTHA MERINO. Carril Casas Viejas S/N° a 284,94 m al Sur de calle La Salada, costado Este, Villa, San Carlos. Octubre 13, Hora 11,00. EX-2021-06200712-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5522780 Importe: \$ 96
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Lucio Cortez Mat. 1676 C.A.M. mensurará 252 m2 aproximadamente, propiedad de JUAN ANGEL GOBBI, ubicada en calle Francisco Alvares 869, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza. EX-2021-06160853-GDEMZA-DGCAT_ATM. 13 de Octubre de 2021, hora 9.00.

Boleto N°: ATM_5519911 Importe: \$ 96
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

Mario Giner Agrimensor, mensurará, 479.97 m2, de SCAVARDA SILVIA BEATRIZ. Ubicado en calle Martín Zapata 337, 5° Sección, Capital. Expediente EX-2021-06087166-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 13, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5519916 Importe: \$ 96
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Giménez Juan mensurará 7 ha. 5129,53 m2, de RIGAZZI, PATRICIO EDMUNDO y SOSA, MATILDE DOLORES, ubicada en Ruta Provincial N° 20 S/N°, a 725 m al Oeste de Calle Nicolás Serpa, costado Sur, Rodeo del Medio, Maipú. 13 de Octubre, 17:30 horas. EX-2021-06161465-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5522872 Importe: \$ 144
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

Delma González, Agrimensora, mensurará UNIDAD 2, superficie total 487.34 m2 aproximadamente, obtención Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, propietario: ANTONIO LOMBARDO, pretendientes: Margatita Ema Sallemi, Gladys Veronica Sallemi, calle Lavalle 671, Ciudad, Rivadavia. Limites: Norte: Martha Irma Pratici. José Francisco Romero, Eddie Oscar Gianoglio, María Sandra Cané de Muzzino, María Silvana, María Gabriela y Leonardo Rubén Muzzino Cané, Sur: Cooperativa de Electrificación Rural Sud Río Tunean Rivadavia, Eddie Oscar Gianoglio, María Sandra Cané de Muzzino, María Silvana, María Gabriela y Leonardo Rubén Muzzino Cané, Oeste: Calle Lavalle, Eddie Oscar Gianoglio, María Sandra Cané de Muzzino, María Silvana, María Gabriela y Leonardo Rubén Muzzino Cané, Este: Asociación Española de Socorros Mutuos. EX -2021- 06101585-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 15 Hora 12.45

Boleto N°: ATM_5513870 Importe: \$ 336
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Emiliano Barbero mensurará aproximadamente 150.000m2, p/ obtención de título supletorio ley 14.159 DECRETO 5756/58, propiedad de TRIPIANA ANGELA, SANCHEZ TRIPIANA SANDALIO, SANCHEZ TRIPIANA NICOLAS, SANCHEZ TRIPIANA NELI, SANCHEZ TRIPIANA EUGENIA, SANCHEZ TRIPIANA MICAELA, pretendida por NESTOR FREDI GIL, ubicado en calle "D",

costado Sur, a 502.60m AL OESTE DE CALLE 4, GENERAL ALVEAR.- LIMITES: Norte: CALLE D Sur: MORRALLA JAVIER ALBERTO Y OTRO Este: AZOR DE FERNANDEZ MARIA Y ALONSO EDUARDO Oeste: NESTOR FREDI GIL EX-2021-06208127-GDEMZA-DGCAT_ATM Octubre 12 hora: 15:00

Boleto N°: ATM_5517986 Importe: \$ 240
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 138,00 m2 aproximadamente. Propiedad de CLEMENTE PACHECO y MARTA GLADIS de MAESTRI. Pretendida por AMADOR GONZÁLEZ. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, decreto 5756/58. Ubicada por Ruta 40 y Calle El Paramillo, por ésta 100 m al Oeste, en el costado Sur, encontraremos un Callejón Comunero, por ese callejón ingresamos 37 m hacia el Sur, luego giramos hacia el Oeste y, a 55 m en el costado Norte, encontraremos la propiedad a mensurar, Pareditas, San Carlos. Límites: Norte: Los Propietarios; Sur: Callejón Comunero; Este: Álvarez Carlos Tiburcio; Oeste: María Del Carmen Ortega. Octubre: 13, hora 17.00. EX-2021-06204442-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5522690 Importe: \$ 288
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

Ricardo Pirrone, Agrimensor, mensurará 40 ha. 5420 m2, aproximadamente, parte de mayor extensión, propiedad del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, pretendida por NATURAL PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA, fundo enclavado con salida a calle Las Bardas (E) sin número, a través de la propiedad de Natural Patagonia S.A. Cañada Colorada, Ciudad, Malargüe. Linderos: Norte: Estancia La Bandera en 555 m; Sur, 657 m y Oeste, 810 m ambos con Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza; Este, Natural Patagonia Sociedad Anónima en 580 m. Lugar de citación Ruta Nacional 40 y calle Las Bardas esquina Noreste, Ciudad, Malargüe. Octubre 15; hora 10:00. Expediente EE-61500-2021.

Boleto N°: ATM_5522797 Importe: \$ 336
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

Luis Guisasaola, Ingeniero Agrimensor, mensurará propiedad de HERMAN CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendida por ROSA LOURDES CORTES, Ley 14159 Decreto 5756/58, gestión Titulo Supletorio, Calle Ayacucho N° 740, Ciudad, Capital. Unidad 1: Superficie Propia 122,71 m2, Superficie Cubierta Común 20,71m2, Superficie Cubierta Total 143,42 m2 (% de Dominio 32,47). Límites: Norte Unidad 3 de Cristina Valeria Bakota, Sur espacio común, Este espacio común, Oeste Carlos Alberto Rafani. Unidad 2: Superficie Propia 127,60m2, Superficie Cubierta Común 21,54 m2, Superficie Cubierta Total 149,14 m2 (% de Dominio 33,76). Límites: Norte: Unidad 4 del Titular, Sur espacio común, Este UT LOGISTICA SA, Oeste espacio común. Unidad 4: Superficie Propia 64,16 m2, Superficie Cubierta Común 10,83 m2, Superficie Cubierta Total 74,99 m2 (% De Dominio 16,98). Límites: Norte: con Dario Giorgi, Sur Unidad 4 del Titular, Este UT LOGÍSTICA SA, Oeste Unidad 3 de Cristina Valeria Bakota. EE-63405-2021. Octubre 13, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5522826 Importe: \$ 432
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Giner, mensurará aproximadamente 2670.58 m2, P.M.E., y 2670.63 m2, P.M.E., para obtención de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA, pretendidas por TORRECILLA CLAUDIA BIBIANA y TORRECILLA ALEJANDRO ELIO, ubicada en Calle Del Banco S/N°, Colonia Segovia, Guaymallén. Lugar de Encuentro: Calle Buenos Vecinos y Carril a Lavalle, esquina Nor-Este, Colonia Segovia, Guaymallén. Límites: Norte: Alcoholado Francisco José y Torrecilla Alejandro Elio; Sur: Dirección Nacional de Vialidad; Este: Calle Del Banco; Oeste: Alcoholado Francisco José y Torrecilla Alejandro Elio. Expediente EE-62124-2021. Octubre 14, 17:00 horas.

Boleto N°: ATM_5522835 Importe: \$ 288
05-06-07/10/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

CONSTRUCTORA MITRE S.A. Se hace saber a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción, que por Acta de Directorio de fecha 26 de Febrero de 2.018 se produce la renuncia de las autoridades del Directorio de CONSTRUCTORA MITRE S.A.: Director Titular y Presidente del Directorio Sr. PABLO DANIEL LEIVA, DNI N° 29.112.755, argentino; y del Director Suplente Sr. FERNANDO DAVID PALERMO, DNI N° 26.649.677, argentino.

Boleto N°: ATM_5485571 Importe: \$ 64
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTRUCTORA MITRE S.A. - Cambio de domicilio social y fiscal. Se hace saber a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 01 de Junio de 2021, es aprobado por unanimidad el cambio del domicilio social y fiscal de Constructora Mitre S.A., fijándose el mismo en calle Las Acacias 672, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5517802 Importe: \$ 64
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

AGRO MALARGÜE S.A. Comunica que según lo dispuesto Acta de Directorio de fecha 06 de septiembre de 2021 se ha dispuesto el cambio del domicilio de la sede social a los fines fiscales, legales, comerciales y administrativos el que ha quedado fijado en: Ruta Provincial 50 N° 5326, Rodeo del Medio, Departamento Maipú, Código Postal 5529, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5517858 Importe: \$ 64
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ZOTTIG S.A. – Con el objeto de proceder a su inscripción, se pone en conocimiento que por decisión de los Sres. Accionistas en Asamblea Ordinaria celebrada el 19 de Octubre 2019 según consta en Acta de Asamblea N° 28 y de conformidad al Acta de Directorio N° 59 del 24 de Octubre del 2019, el Directorio de Zottig S.A. queda conformado de la manera que se indica a continuación con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 30 de Junio del 2022: Presidente: Pierrini Luis Octavio; Vicepresidente: Marchini. Jorge Héctor; Director Suplente: Ferrario, Andrés Alberto Hernán.

Boleto N°: ATM_5513679 Importe: \$ 96
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

COMERCIAL LOS JAZMINES S.A.: Se comunica que por Asamblea N° 34 del día 05 de octubre de 2020 a la 9 hs, en su sede social de Domingo Gonzalez N 23 de Junín-Mendoza, se ha decidido la renovación del Directorio tal como se encuentra en la actualidad, es decir como presidente del Directorio Titular a Carla Agustina Santecchia y Director Suplente a Juana Francisca Martinez.

Boleto N°: ATM_5522967 Importe: \$ 64
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

NOLEGSIN S.A. – Con el objeto de proceder a su inscripción, se pone en conocimiento que por decisión de los Sres. Accionistas en Asamblea Ordinaria celebrada el 28 de Diciembre del 2020 según consta en Acta de Asamblea N° 2 y de conformidad al Acta de Directorio N° 5 del 4 de Enero del 2021, el Directorio de Nolegsin S.A. queda conformado de la manera que se indica a continuación con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 31 de diciembre del 2023: Presidente: Marchini. Jorge Héctor; Vicepresidente: Pierrini Luis Octavio; Director Suplente: Ferrario, Andrés Alberto Hernán.

Boleto N°: ATM_5514738 Importe: \$ 112
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

SINOLEG S.A. – Con el objeto de proceder a su inscripción, se pone en conocimiento que por decisión de los Sres. Accionistas en Asamblea Ordinaria celebrada el 30 de Diciembre del 2020 según consta en Acta de Asamblea N° 2 y de conformidad al Acta de Directorio N° 5 del 4 de Enero del 2021, el Directorio de Sinoleg S.A. queda conformado de la manera que se indica a continuación con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 31 de diciembre del 2023: Presidente: Marchini. Jorge Héctor; Vicepresidente: Pierrini Luis Octavio; Director Suplente: Ferrario, Andrés Alberto Hernán.

Boleto N°: ATM_5513724 Importe: \$ 112
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ASURRO S.A. – Con el objeto de proceder a su inscripción, se pone en conocimiento que por decisión de los Sres. Accionistas en Asamblea Ordinaria celebrada el 3 de Abril del 2021 según consta en Acta de Asamblea N° 14 y de conformidad al Acta de Directorio N° 31 del 6 de Abril del 2021, el Directorio de Asurro S.A. queda conformado de la manera que se indica a continuación con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 31 de diciembre del 2023: Presidente: Pierrini Luis Octavio; Vicepresidente: Marchini. Jorge Héctor; Director Suplente: Ferrario, Andrés Alberto Hernán.

Boleto N°: ATM_5515699 Importe: \$ 112
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

MENDOZA RABBIT S.A. – Con el objeto de proceder a su inscripción, se pone en conocimiento que por decisión de los Sres. Accionistas en Asamblea Ordinaria celebrada el 27 de Marzo del 2021 según consta en Acta de Asamblea N° 18 y de conformidad al Acta de Directorio N° 36 del 29 de marzo del 2021, el Directorio de Mendoza Rabbit S.A. queda conformado de la manera que se indica a continuación con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 31 de diciembre del 2023: Presidente: Pierrini Luis Octavio; Vicepresidente: Marchini. Jorge Héctor; Director Suplente: Ferrario, Andrés Alberto Hernán.

Boleto N°: ATM_5515720 Importe: \$ 112
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

VALLE DEL VALLE SA comunica que por acta asamblea general ordinaria y de directorio ambas del 11/12/2020 resultaron electos y distribuidos los cargos de directorio de la siguiente manera: Presidente: Ivo Santino Bistolfi DNI 38.578.205 y Director suplente: Laura Paola Lardies DNI 25.235.486 ambos con mandato hasta asamblea general ordinaria que apruebe ejercicio económico que cierre el 31/12/2023. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5524664 Importe: \$ 64
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

MAYTE S.A. Comunica la renuncia de su Presidente el día 22/09/2021 y ratificada en acta Asamblea General Ordinaria celebrada el día 27/09/2021. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5526401 Importe: \$ 16
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN LUCIÉRNAGA – El día 24 de setiembre de 2021, el Consejo de Administración de Fundación Luciérnaga resolvió trasladar la sede fundacional de Tiburcio Benegas 510, dpto. 9, Godoy Cruz, Mendoza al Barrio Lar de Boedo, Casa F1, sobre calle Mariano Boedo s/n, Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: 05526492 Importe: \$ 48
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

COSTAS DEL SALADO S.A. - Comunicase que mediante Acta de Asamblea General ordinaria foja 38 de fecha 03 de ENERO del 2021, se ha procedido, a la renovación del directorio en dicha entidad quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Gil Néstor Fredi Documento Nacional de Identidad número 13.204.656, Argentino, soltero, comerciante, Nacido el 15 de Mayo de 1959 Domiciliado en calle Real calle Manuel Estrada 711 General Alvear, provincia de Mendoza Con domicilio especial en la Ciudad de MENDOZA en la calle Coronel Ramírez 2930, Ciudad. Director Suplente: Henrri Hugo Lopez-Documento Nacional de identidad número 13.382.573, Argentino, Casado, Nacido 04 de Abril de 1960, Domiciliado en calle Diagonal Carlos Pellegrini 1224 General Alvear. Con domicilio especial en la Ciudad de MENDOZA en la calle Ramírez 2930 ciudad. Los cuales durarán en sus Cargos por el término de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_5521725 Importe: \$ 144
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

SOL DE TRES PORTEÑAS S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 27/07/2021, se procedió a la elección del nuevo Directorio, por el término de tres (3) ejercicios. Siendo su nómina la siguiente: FERRO AUGUSTO ALBERTO en el carácter de Director Titular y FERRO WALTER LEANDRO en el carácter de Director Suplente. Asimismo, por acta de Directorio de fecha 27/07/2021 se designaron los siguientes cargos: Presidente al Sr. FERRO AUGUSTO ALBERTO D.N.I. N° 12.026.337.; Director Suplente al Sr. FERRO WALTER LEANDRO D.N.I. N° 31.845.382– EL DIRECTORIO -

Boleto N°: ATM_5521735 Importe: \$ 96
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

SERVICUYO S.A.S - Comunicase que mediante Acta de Asamblea General ordinaria foja 03 de fecha 05 de ABRIL del 2021, se ha procedido, a la renovación del directorio en dicha entidad quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Lopez Ramiro Nicolás Documento Nacional de Identidad número 34.916.610, Argentino, soltero, comerciante, Nacido el 18 de Agosto de 1990 Domiciliado en calle Diagonal Carlos Pellegrini 1224 General Alvear, provincia de Mendoza Con domicilio especial en la Ciudad de MENDOZA en la calle Coronel Ramírez 2930, Ciudad. Director Suplente: Ayelen Etel Lopez-Documento Nacional de identidad número 38.169.636, Argentino, Soltera, Nacido 22 de Abril de 1994, Domiciliado en calle Diagonal Carlos Pellegrini 1224 General Alvear. Con domicilio especial en la Ciudad

de MENDOZA en la calle Ramírez 2930 ciudad. Los cuales durarán en sus Cargos por el término de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_5521766 Importe: \$ 144
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

DIAGNOSTICAR RED DE PRESTADORES DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES S.A. En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Sociedades N° 19.550 (art. 60) se comunica que, por Asamblea Ordinaria de fecha 20 de Agosto del 2021, se resolvió designar nuevas autoridades y se eligieron los miembros del Directorio el que ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Alberto Palau, DNI N°8.282.089; Vicepresidente: José Luis Sánchez Rivas, DNI N° 11.921.723; Director Titular: Enrique Gorri, DNI N° 5.095.393 y Director Suplente: Hugo Crocco, DNI N° 11.177.254; quienes ejercerán sus respectivos cargos durante dos (2) ejercicios de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales.

Boleto N°: ATM_5519928 Importe: \$ 96
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS En Fray Luis Beltrán, Departamento de Maipú de la Provincia de Mendoza, a los 20 días del mes de Septiembre de 2.021, en el domicilio legal de **CHACRAS DON BENJAMÍN S.R.L.**, siendo las 18:30 horas, se reúnen sus socios integrantes, Señores Roberto Miguel Briceño y Carlos Esteban Briceño, quienes representan el cien por ciento (100%) del Capital Social, tendiendo en consecuencia la presente el carácter de unánime. Toma la palabra el Sr. Roberto Miguel Briceño quien manifiesta que la presente reunión de socios se realiza para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Desistimiento de trámite de aumento de capital iniciado el 31 de Agosto de 2017 de acuerdo a resolución en acta de reunión de socios de fecha 11 de agosto de 2017. 2°) Notificación a la gerencia de cesión de cuotas por parte del Socio Carlos Esteban Briceño. 3°) Renuncia a su cargo de Gerente el señor Carlos Esteban Briceño. Prosiguiendo el Sr. Roberto Miguel Briceño da lectura al Orden del Día: "1°) Desistimiento de trámite de aumento de capital iniciado el 31 de Agosto de 2017 de acuerdo a resolución en acta de reunión de socios de fecha 11 de agosto de 2017.": se deja constancia de que el trámite se inició con el objeto de que el socio Carlos Esteban Briceño se retire de la sociedad y continúen como socios el Sr Roberto Miguel Briceño y sus hijos, sin embargo, luego de las observaciones recibidas por parte de Asesoría Letrada de Dirección de Personas Jurídicas, entendemos que el trámite en cuestión no es el adecuado para cumplir con tal fin. Por lo tanto se somete a votación y se decide por unanimidad desistir del trámite en antes enunciado. Toma la palabra el Sr. Carlos Esteban Briceño quien da lectura al segundo punto del orden del día: "2°) Notificación a la gerencia de cesión de cuotas por parte del Socio Carlos Esteban Briceño.", el socio en cuestión notifica a la gerencia que con fecha 16 de septiembre de 2.021 cedió la totalidad de cuotas sociales que poseía de la empresa, quince (15), a los siguientes cedentes: nueve (9) cuotas al Sr. Roberto Miguel Briceño DNI 23.394.136 y seis (6) cuotas al Sr. Lucas Germán Briceño DNI 41.150.535. Ambas cesiones se realizaron mediante instrumento privado con firma certificada ante la escribana María Alejandra Elizabeth Bucolo, Notaria Pública Titular del Registro N° 511 de Maipú, en éste acto hace entrega a la gerencia de un ejemplar de cada una de las cesiones, de acuerdo con lo requerido por el art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. Deja de manifiesto, además, que se encuentra divorciado en primeras nupcias por tanto no corresponde que los contratos contengan asentimiento conyugal. Por último, el Sr. Carlos Esteban Briceño indica que en ambas cesiones se otorga poder especial al profesional Andrés Matías Call DNI 33.147.261, Contador Público Matrícula CPCE Mendoza 7.990, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de cesión de cuotas, aprobada por esta reunión de socios, ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. Los socios presentes se dan por notificados de la cesión y éste punto del día es aprobado por unanimidad, quedando conformado el elenco de socios posterior a la cesión de la siguiente forma: 1. Socio ROBERTO MIGUEL BRICEÑO, DNI 23.394.136, Argentino, Casado, Empresario Vitivinícola, nacido el 26/07/1953, domiciliado en Acceso Este KM 1018, Fray Luis Beltrán, Maipú (CP 5531), Mendoza, titular de veinticuatro (24) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, cada

una con derecho a un voto, equivalentes al 80% del capital social. 2. Socio BRICEÑO LUCAS GERMÁN, DNI 41.150.535, Argentino, Soltero, Empresario Vitivinícola, nacido el 19/11/1997, domiciliado en Ruta Provincial 50 nº 858, Fray Luis Beltrán, Maipú (CP 5531), Mendoza, titular de seis (6) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, cada una con derecho a un voto, equivalentes al 20% del capital social. A continuación el Sr. Carlos Esteban Briceño da lectura al Orden del Día: “3º) Renuncia a su cargo de Gerente el señor Carlos Esteban Briceño.”: y manifiesta que pone a disposición su RENUNCIA al cargo de gerente, a todos sus derechos y aun a los beneficios sobre ejercicios anteriores. Se somete a votación y se decide: 1) Admitir la renuncia del socio Carlos Esteban Briceño a su cargo, que ejercía en forma indistinta con socio gerente Roberto Miguel Briceño, quien a partir del día de la fecha actuará como único socio gerente con las funciones, facultades y deberes previstos en artículo 4º del contrato social, demás relativas y concordantes del contrato social, al que se remiten en forma expresa, adecuándose la referida cláusula del contrato social a esta decisión. 2) Agradecer al renunciante gerente los servicios prestados hasta el día de la fecha. 3) Reconocer expresamente que nada tiene que reclamarle, la sociedad ni los socios que la componen, por ninguna cuestión derivada de su gestión como socio gerente hasta el día de la fecha y que se encuentren debidamente rendidas las cuentas de la misma. Acto seguido el Sr. Roberto Miguel Briceño expuso que no habiendo más temas que tratar y siendo las 21:00 horas, la cual habiendo concurrido la totalidad del capital social y votos de la sociedad, y adoptado todas las resoluciones por unanimidad, revistió el carácter de unánime conforme lo establece el artículo 237 “in fine” de la ley 19.550, por lo que agradeció a todos los asistentes su participación, quedando cerrada y concluida la Reunión de Socios.

Boleto N°: ATM_5523828 Importe: \$ 896
07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

VIÑAS DE ALTAMIRA S.R.L. comunica la apertura de sucursal en la Provincia de Mendoza, mediante resolución de fecha 10 de setiembre de 2021 designando como representante a Juan Facuando SUAREZ SMINK, D.N.I. 28.462.978, con domicilio real en calle Maturin número 2221 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio especial en calle Leopoldo Suarez número 3815, La Consulta, Departamento San Carlos, Provincia de Mendoza, estableciendo domicilio de la sucursal en calle Leopoldo Suarez número 3815, La Consulta, Departamento San Carlos, Provincia de Mendoza. Datos de inscripción: Viñas de Altamira S.R.L., inscripta en el Registro de la Inspección General de Justicia bajo N°12676 del Libro 150 de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 26 de diciembre de 2016 y domicilio de su sede social en calle Guatemala 6002, piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Boleto N°: ATM_5525621 Importe: \$ 128
07/10/2021 (1 Pub.)

“MOUNTAIN SPIRITS S.R.L.” comuníquese la subsanación de cláusula sexta en contrato de sociedad de responsabilidad limitada, mediante instrumento privado, conforme a las siguientes previsiones: Órgano de Administración: se designa a los socios José Alfredo PAWLY y Ricardo Hugo SCHKOP como Socios Gerentes, para ejercer en forma conjunta la representación de la sociedad. Los socios gerentes declaran bajo Fe de Juramento que no se encuentran inhabilitados, fallidos ni concursados, ni comprendidos en el Régimen de Incompatibilidades y Prohibiciones previstos en el artículo 264 de la LGS. Asimismo manifiestan los socios gerentes que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera (U.I.F. N° 11/2012 y 52/12) y asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.

Boleto N°: 05507711 Importe: \$ 288
06-07/10/2021 (2 Pub.)

OESTE BOMBAS S.R.L. comunica que por acta de Asamblea del 14 de agosto de 2021 se decidió

proceder a la liquidación de la sociedad, siendo el liquidador Juan Carlos Enrique Cano DNI 20.972.753 con domicilio especial en Avenida de Acceso Este Km 1025, Rodeo del Medio, Maipú, habiéndose aprobado en dicha asamblea además el Balance Final de Liquidación.

Boleto N°: ATM_5523850 Importe: \$ 128
06-07/10/2021 (2 Pub.)

REHUE S.A. En la ciudad de Mendoza, a los 19 días del mes de Julio de 2021, siendo las 17.30 horas, se da comienzo a la Asamblea General Ordinaria en la sede Social de la calle Mathus Hoyos 689, Las Heras, Mendoza, con la presencia del 100 % del capital que da cuenta el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia N° 1 fojas 19 para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva. El Sr. Presidente pone a consideración de la Asamblea el punto 1) del orden del día que literalmente dice: 1) "Elección del Directorio": al respecto informa el Sr Carlos Alberto Donoso que se ha decidido realizar la reelección del directorio, quedando conformado el nuevo directorio por el término de tres (3) ejercicios, de la siguiente manera: Presidente: CARLOS ALBERTO DONOSO, DNI: 20.386.277, Director Suplente: MARCOS EDUARDO CORIA, DNI: 37.737.528. La moción es votada y aprobada por unanimidad. 2) "Designación de accionistas para firmar el acta", decidiéndose por unanimidad de votos que todos los accionistas presentes suscriban el acta de asamblea. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19 horas.

Boleto N°: ATM_5523090 Importe: \$ 384
06-07/10/2021 (2 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_15 M 2020 CARATULADOS: DONAIRE JOSE ANTONIO MARQUEZ-REGULARIZACIÓN DOMINIAL. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_15 M 2020 caratulados: "DONAIRE JOSE ANTONIO MARQUEZ Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CADETES CHILENOS N°1140, LOTE0 DUMIT, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 58-02385, nomenclatura catastral: 08-02-02-0030-000009-0000-9, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 7320, fojas 255, Tomo 44 de San Martin, en fecha 14/08/1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
08-15-22-29/09 07/10/2021 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_29 M 2020 CARATULADOS: PUEBLA ANA GLADYS-REGULARIZACIÓN DOMINIAL. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_29 M 2020 caratulados: "PUEBLA ANA GLADYS Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle MORENO N°464, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-011793, nomenclatura catastral: 08-02-02-0043-000019-0000-8, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 7320, fojas 255, Tomo 44 de San Martin, en fecha 14/08/1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin

de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

08-15-22-29/09 07/10/2021 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_89 M 2018 CARATULADOS: PEREZ MARIA EUGENIA-REGULARIZACIÓN DOMINIAL. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_89 M 2018 caratulados: "PEREZ MARIA EUGENIA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle URIBURU N°436, LOTE DUMIT, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 08-280711, nomenclatura catastral: 08-02-01-0051-000033-0000-2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 7320, fojas 255, Tomo 44 de San Martin, en fecha 14/08/1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

08-15-22-29/09 07/10/2021 (5 Pub.)

LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL-LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475- DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°_11 M 2020 CARATULADOS: LUQUEZ PATRICIA LEONOR FLORENCIA-REGULARIZACIÓN DOMINIAL. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana ROMANELA EVELIN VITALITI en Expediente Administrativo N°_11 M 2020 caratulados: "LUQUEZ PATRICIA LEONOR FLORENCIA Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle CORRIENTES N°680, BARRIO RIVADAVIA, PALMIRA, SAN MARTIN, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 58-056011, nomenclatura catastral: 08-02-02-0041-000014-0000-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 7320, fojas 255, Tomo 44 de San Martin, en fecha 14/08/1931, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINA 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

08-15-22-29/09 07/10/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE ÁCIDO CLORHÍDRICO PARA DIETA LARVARIA DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.

Licitación: 1042/2021 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 18/10/21 – 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: 1.980.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE DETERMINACIONES PARA DETECCIÓN VIRUS PAPILOMA HUMANO (HPV) CON DESTINO A SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MINISTERIO.

Licitación Pública N° 50/2021

Expediente: EX-2021-04934832- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD

Resolución de Autorización N° 3263/2021

Proceso Sistema Comprar: 10875-0049-LPU21

Apertura: 29/10/2021

Hora: 11:00 hs

Solicitante: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes (Peltier N° 351, Ala Este, Planta Baja- Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza).

Presupuesto Oficial: PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 52.500.000,00)

Valor del Pliego: SIN CARGO

Informes: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. [Tel:4492976](tel:4492976).

S/Cargo

07/10/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 170/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL TIPO INIFINIA)" correspondiente al consumo estipulado para la tercer etapa del año 2021 del parque automotor municipal.

Expte.: 27852/2021

Fecha de Apertura: 28/10/2021

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 19.600,00

Presupuesto Oficial: \$ 19.660.000,00

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

07/10/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1886

La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 28 DE OCTUBRE DE 2021 a la hora 10:00, con el objeto de "CONTRATAR MANO DE OBRA CON MATERIALES INCLUIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO (CIC) EN EL DISTRITO VILLA SECA DE TUNUYAN" de conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. N° 7530/21.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 58.000,00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 58.223.743,55.-

Se solicita: INSCRIPCIÓN RACOP.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Contrataciones Compras y Suministros – Municipalidad de Tunuyán Calle república de Siria y Alem Ciudad de Tunuyán o a través de la WEB en www.compras.mendoza.gov.ar , C.U.C. 617.

LOS OFERENTES DEBERA ADQUIRIR Y RETIRAR LOS PLIEGOS ORIGINALES: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.- compras@tunuyan.gov.ar

S/Cargo

06-07/10/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1885

La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 25 DE OCTUBRE DE 2021 a la hora 10:00, con el objeto de "CONTRATAR MANO DE OBRA CON MATERIALES INCLUIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CICLOVIA EN CALLE TABANERA DEL DISTRITO COLONA LAS ROSAS DE TUNUYAN" de conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. N° 8975/21.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 14.000,00.-

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.363.020,23.-

Se solicita: INSCRIPCIÓN RACOP.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Contrataciones Compras y Suministros – Municipalidad de Tunuyán Calle república de Siria y Alem Ciudad de Tunuyán o a través de la WEB en www.compras.mendoza.gov.ar , C.U.C. 617.

LOS OFERENTES DEBERÁ ADQUIRIR Y RETIRAR LOS PLIEGOS ORIGINALES: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.- compras@tunuyan.gov.ar

S/Cargo

06-07/10/2021 (2 Pub.)

AREA SANITARIA DE SALUD DE GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-2021

EXPTE 2021-2696840 ASALVEAR#MSDSYD

SOLICITANTE: ÁREA SANITARIA DE SALUD DE GENERAL ALVEAR

FECHA DE APERTURA EL: 19-10-2021

HORA DE APERTURA: 8:00

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. SISTEMA COMPRAR

PRESUPUESTO ESTIMADO: \$ 2.160.000,00

VALOR DEL PLIEGO \$ 2.160,00

ASUNTO. LICITACIÓN DEL ALQUILER DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA COORDINACIÓN DEL ÁREA SANITARIA DE SALUD POR EL TERMINO DE TRES (3) AÑOS.-

S/Cargo

06-07/10/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE JUNIN

Llámesese a Licitación Pública para el día 02 de Noviembre de 2021 a las 10.00 horas, para Mano de obra y materiales para construcción de ciclovia en Carril Centro entre Calle La Posta y Carril Santos Lugares, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N° 8175/2021

Presupuesto Oficial \$ 16.939.920,39.-

Valor del Pliego \$ 15.000,00.-

Garantía de Oferta: \$ 169.399,20.-

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas-

S/Cargo

06-07/10/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 163/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE VIDELA CASTILLO" desde calle Vieytes a Maza, departamento de Maipú.-

Expte.: 13279/2021

Fecha de Apertura: 25/10//2021

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 6.000,00

Presupuesto Oficial: \$ 6.094.000,00

RACOP: Según pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gov.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650

www.maipu.gov.ar - Reclamos 0800 222 8030.

S/Cargo

06-07/10/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONTRATACIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA URBANIZACIÓN DE CALLE SUETA E/ BARCALA E INDEPENDENCIA.

EXPEDIENTE: N° 13486-D-2021

RESOLUCIÓN: N° 527/SAOSP/2021

APERTURA: El día 25 de OCTUBRE de 2021

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.400.000 (Pesos Doce Millones Cuatrocientos Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.400 (Pesos Doce Mil Cuatrocientos). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.go.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
06-07/10/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 169/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: "REMODELACIÓN PLAZA B° LOS ALMENDROS", ubicada en el distrito General Gutiérrez, Maipú.-

Expte.: 14334/2021

Fecha de Apertura: 25/10/2021

Hora: 11:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 6.330,00

Presupuesto Oficial: \$ 6.339.000.00

RACOP: según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.-

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Barrio Los Almendros, manzana K, Casa 14, Gral. Gutiérrez, Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
06-07/10/2021 (2 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$65760
Entrada día 06/10/2021	\$0
Total	\$65760



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31472, FECHA 07/10/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 166 pagina/s.